

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- 33** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo
- 55** De la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- 73** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género
- 155** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

Anexo IV

Martes 14 de diciembre



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. El **9 de septiembre de 2021**, el diputado Carlos Alberto Punte Salas, en representación de los **diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, integrantes de la LXV Legislatura, presentó Proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-4-6**, bajo el número de **expediente 46**, recibida con fecha **04 de noviembre de 2021**, en las oficinas de la Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo adicionar la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, plantea establecer que los planes y programas en materia de movilidad contemplen el impulso a la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público.

Bajo la misma lógica, la iniciativa permitiría introducir nuevos esquemas y herramientas de seguridad que le garantice a la ciudadanía medios de transporte público seguros, al tiempo de combatir los altos índices delictivos que padecen día con día miles de ciudadanos a lo largo del territorio nacional.

En este sentido, la argumentación planteada por los promoventes, quienes reiteran que el propósito de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es establecer mecanismos de coordinación entre la



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Federación, las entidades federativas y los municipios a efecto de que a la población le sea garantizada en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Para dar más sustento a la iniciativa planteada, los promoventes señalan que el artículo 4º de la Constitución le fue adicionado un párrafo, en año pasado para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

....

...

...

....

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

....

Bajo este precepto constitucional, *dicha* reforma tuvo como objetivo darle protección constitucional y el carácter de derecho a la movilidad, dado que constituye una actividad esencial de los ciudadanos.

Por otra parte, el legislador expone que el Estado está obligado a generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas y desarrollarse con la garantía de que su patrimonio e integridad serán respetadas. En ese sentido, resalta el contenido del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación en coordinación con los otros dos órdenes de gobierno, para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Asimismo, los promoventes enfatizan, en los términos de dicha disposición constitucional, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Sumado a lo anterior, el legislador en representación de su Grupo Parlamentario, plantea que, con base a información del Secretariado Ejecutivo del Sistema



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2020 se han reportado 108,751 hechos delictivos en la modalidad de robo en las unidades de transporte público tanto colectivo como individual.

También cita la información presentada por medio de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, cuya percepción de inseguridad en el transporte público durante el periodo comprendido entre 2017 y 2021 se ha mantenido en un promedio del 73%, situación que ha provocado que, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, entre 2017 y 2018, 300 mil personas hayan dejado de usar el transporte público por miedo a ser víctimas de algún robo. En la misma línea, un estudio de México Evalúa, durante 2019 en el país se cometieron cada hora aproximadamente 933 asaltos en la calle o en el transporte público, y que cada uno de estos delitos costó a las víctimas en promedio 5 mil 88 pesos.

Además, plantean que, en las entidades federativas, menos de un tercio de los estados han legislado en materia de seguridad para el transporte público, por lo que urge legislar en el tema a nivel federal, debido a los constantes signos de violencia que se viven y documentan a diario.

En este contexto, exponen la evidencia que hay en la Ciudad de México, donde el Gobierno de la capital del país informó a fines del año pasado que, para la seguridad de los ciudadanos, a través de la Secretaría de Movilidad, se instalaron 10 mil 398 equipos de cámaras de seguridad y geolocalización en el transporte público concesionado, los cuales están conectados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad.

Esta iniciativa ha tenido buenos resultados, que si bien no ha erradicado en su totalidad los índices de inseguridad y violencia en el transporte público, ha permitido la reducción del 55 por ciento en los delitos en el transporte público registrados en noviembre de 2020 con relación a los registrados en el mismo mes de 2019. Por lo anterior, el diputado proponente en representación de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, buscan que impulsen la presente propuesta.

Para tales efectos, los promoventes plantean la adición de la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se anexa un cuadro comparativo que ilustra mejor la idea de reforma y adición a la ley en comento:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: I. ... a V. ... SIN CORRELATIVO VI. ... a XI. ...	Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: I. ... a V. ... V Bis. Impulsar la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público con el propósito de vigilarlas desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales que permitan una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito. VI. ... a XI. ...

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen proceden a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En primer término, vale la pena destacar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial consideran prioritario y relevante avanzar y reforzar los mecanismos jurídicos y la implementación de políticas públicas para otorgar seguridad a todos los mexicanos. Lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades para construir un ambiente seguro a los individuos para el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos, lo cual constituye además un derecho humano reconocido por la Constitución, de la misma



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

forma, el párrafo XVII del Artículo 4º, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En este sentido, la fracción XXIX-M, del Artículo 73 constitucional faculta a esta Soberanía para que, en el ámbito de sus competencias, emita leyes en materia de Seguridad Pública, y la fracción XXIX-C de dicho artículo en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDA.- Asimismo, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente en los postulados de la Estrategia Nacional de Seguridad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)¹, ya que se destaca como una de las estrategias específicas ahí contenidas la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. En ese sentido, dicho instrumento indica a la letra lo siguiente:

"Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público."

Por otro lado, la iniciativa que por este conducto se dictamina también se inserta favorablemente en el contexto contenido en el primer y segundo objetivo prioritario

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019. Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

del Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024², los cuales indican a la letra lo siguiente:

"Objetivo 1: Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz, a fin de hacer frente a la criminalidad no sólo para prevenir los efectos negativos en la vida de las personas y las comunidades, sino para incidir en las múltiples causas que generan el problema público del deterioro de las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional que impiden la construcción de la paz, debido al incremento de los delitos que se cometen con el uso indiscriminado de la violencia, en detrimento al derecho a la vida e integridad física de la población, sin distingo de su identidad, condición y lugar de residencia.

Objetivo 2. Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional, se orienta hacia la mejora en la coordinación interinstitucional, el involucramiento de los actores sociales en el ámbito comunitario y el ejercicio de la prevención como herramienta útil para la construcción de propuestas y acciones basadas en respuestas focalizadas y participativas y no exclusivamente en mecanismos policiales y reactivos, en el marco del cambio de paradigma de seguridad que plantea la Estrategia Nacional de Seguridad Pública."

TERCERA. - En este contexto, esta dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento expuesto de la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que la propuesta de adición que por este conducto se analiza constituye el planteamiento de una nueva base normativa encaminada a fortalecer la protección del derecho a la movilidad reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se advierte que la protección de los derechos humanos constituye una de las principales prioridades de las autoridades, ya que, desde su reconocimiento en la Constitución, representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

² Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2020. Consultado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596028&fecha=02/07/2020



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

El tercer párrafo del artículo 1º de nuestra Carta Magna conmina a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tal virtud, atendiendo al principio de progresividad, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a las normas jurídicas y políticas públicas que coadyuven a garantizar la máxima protección de los derechos humanos.

En tal contexto, por medio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020, se añadió un párrafo al artículo 4º de la Constitución, que a la letra queda:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

*Toda persona tiene **derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.***

[...]"

Dicha adición se insertó con acierto en el entramado Constitucional Mexicano, puesto que le da protección constitucional a una actividad de suma relevancia para las y los mexicanos, en el entendido de que la movilidad juega un rol esencial debido a que permite la comunicación, integra los espacios y actividades, e induce o guía las inversiones, el desarrollo económico y urbano del país. En ese sentido, cuando la movilidad se dificulta, se ven afectadas poblaciones enteras en torno a tres ejes: funcionamiento, productividad y calidad de vida.

Resulta relevante advertir que, con base en el Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal, partiendo de una visión colectiva, el derecho a la movilidad puede ser entendido como *"el derecho de todas las personas y de la sociedad a la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad que*



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, las cuales deben permitir la satisfacción de necesidades y el desarrollo de la población en su conjunto, tomando en consideración la protección al ambiente y las condiciones más amplias de inclusión para todas las personas sin excepción.”³

En tal contexto, esta comisión dictaminadora advierte que el sentido y propósito de la iniciativa estriba precisamente en garantizar que la movilidad urbana se realice en condiciones de seguridad, mediante el impulso de herramientas novedosas que incidan en la prevención y sanción de los delitos que ocurren en el transporte público. Al respecto, vale la pena destacar lo establecido en el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución, el cual establece lo siguiente en materia de seguridad pública:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, el gobierno ejecuta una serie de estrategias, programas y acciones dirigidas al combate de la delincuencia, el crimen organizado y la violencia con el fin de garantizar la seguridad pública a las y los ciudadanos y así mantener la integridad y estabilidad del Estado mexicano.

Desde esa perspectiva, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con el planteamiento de los promoventes, en el sentido de que la

³ Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal, consultado en: <https://mexico.itdp.org/documentos/informe-especial-sobre-el-derecho-a-la-movilidad-en-el-df/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

seguridad pública se alcanza a través de un conjunto de acciones y políticas emprendidas por las autoridades que resultan en la concreción de la paz pública y la prevención del delito.

CUARTA. - Con respecto a la problemática planteada por los promoventes, esta comisión dictaminadora coincide en que, a pesar de las múltiples estrategias implementadas, persisten retos de gran magnitud en las materias abordadas por la iniciativa en lo relativo a la seguridad pública y la movilidad.

En ese sentido, se coincide en que la evidencia disponible deja de manifiesto la gravedad y el alcance de la inseguridad percibida diariamente por miles de mexicanos al ejercer su Derecho a la movilidad en sus ciudades y, particularmente, en el transporte público. Para poner esto en perspectiva, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴, arrojó cifras de extrema preocupación, entre ellas se encuentran que aproximadamente 66 por ciento de la población mayor de 18 años consideró que vivir en su ciudad es inseguro. Además, la población en general percibe mayor inseguridad en espacios físicos específicos como cajeros automáticos ubicados en la vía pública, el transporte público y en las calles por donde habitualmente transita.

Por otro lado, La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2020⁵ estimó que durante 2019, tuvieron lugar aproximadamente 30 millones de delitos asociados a 22 millones de víctimas, de dicha estadística se desprende que el mayor porcentaje de los delitos fue cometido en la vía pública o en el transporte público.

En tal contexto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que efectivamente durante los últimos años la percepción de inseguridad en el transporte público se ha mantenido en altos niveles de manera constante como resultado de que la mayor parte de los usuarios o algún miembro de su familia han

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2021. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletin/es/2021/ensu/ensu2021_07.pdf

⁵ INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública de 2020. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

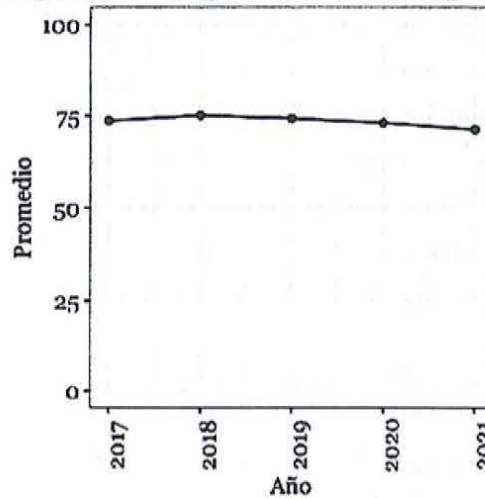
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

sido víctimas de algún delito durante sus trayectos. La siguiente gráfica⁶ expone que la percepción de inseguridad se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel a lo largo del periodo comprendido entre 2017 y 2021, evidenciando que la ciudadanía en general no ha dejado de pensar que el transporte público es un lugar inseguro. A lo largo de dicho periodo, se mantiene un promedio constante del 73%.

Percepción de inseguridad en el transporte público



Tales cifras han provocado que, para 2018, casi 300 mil personas dejaron de usar el transporte público por miedo a ser víctimas de algún robo.⁷ Asimismo, dichos hechos delictuosos afectan directamente la economía de las familias mexicanas, ya que según un estudio de México Evalúa⁸ durante 2019 en el país se cometieron cada hora aproximadamente 933 asaltos en la calle o en el transporte público, y cada uno de estos delitos costó a las víctimas en promedio 5 mil 88 pesos.

⁶ Elaboración de los diputados promoventes a partir de información recabada de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Fecha de consulta: 25 de agosto de 2021. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/ensu/ensu2021_07.pdf

⁷ Véase Magda Ramírez. "Radiografía del robo violento en el transporte público (parte I)", en revista Nexos, 25 de marzo de 2019. Disponible en <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1308>

⁸ Véase "¿Cuánto nos costó la inseguridad en 2019?", México Evalúa, 10 de diciembre de 2020. Disponible en <https://www.mexicoevalua.org/cuanto-nos-costó-la-inseguridad-en-2019-lo-que-responde-la-envipe/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En tales circunstancias, los integrantes de esta comisión que dictamina coinciden plenamente en que los datos arrojados constituyen un reclamo de la ciudadanía a todas las autoridades para impulsar medidas que les permitan desarrollarse cotidianamente bajo un mínimo de seguridad en sus actividades.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora reconoce que dotar a las unidades del transporte público de diversos dispositivos de seguridad tales como cámaras de videovigilancia y botones de pánico es una política mundialmente probada con eficacia. Al respecto, se advierte que conforme a la información contenida en el reporte *Tendencias internacionales en vigilancia por video: el transporte público se hace más inteligente*, publicado en 2018, derivado de los resultados positivos obtenidos al utilizarse este tipo de tecnologías, el uso de las mismas ha aumentado en general un 70 por ciento, pues ello ha demostrado ser el primer paso para la implementación de nuevas formas de mejorar las condiciones de seguridad en el transporte público y en los espacios abiertos en general.

Al respecto, no pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión, que la Ciudad de México constituye un caso de éxito en la materia, en el entendido de que el Gobierno capitalino informó que a finales del 2020 se habían instalado 10 mil 398 equipos de cámaras de seguridad y geolocalización en el transporte público concesionado, los cuales están conectados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad.

Lo anterior fue identificado por el Gobierno de la Ciudad de México como un factor importante para una reducción del 55 por ciento en los delitos en el transporte público registrados en noviembre de 2020 en relación con los registrados en el mismo mes de 2019.⁹

QUINTA. - Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar la urgencia que tiene la protección de los usuarios del transporte público a lo largo del territorio como un primer paso para garantizar el bienestar de la población, como estiman los promoventes en la Iniciativa en comento.

⁹ Véase "Colocan cámaras de seguridad en más de 10 mil unidades de transporte público en Cdmx", ADN40, 17 de noviembre de 2020. Disponible en <https://www.adn40.mx/ciudad/nota/notas/2020-11-17-06-00/colocan-amaras-de-seguridad-en-mas-de-10-mil-unidades-de-transporte-publico-en-cdmx>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior considerando que, a nivel nacional, el 31.4 por ciento de la población tarda más de 30 minutos en llegar a su lugar de trabajo, es decir, cerca de un tercio de la población depende del transporte para sus actividades cotidianas como lo es acudir a trabajar.¹⁰ Lo anterior cobra mayor relevancia al considerar que una persona que tarda más de 2 horas para llegar a su destino principal tiene una probabilidad de experimentar trayectos inseguros del 70 por ciento y del 41 por ciento para trayectos de menos de 15 minutos.¹¹

En ese mismo sentido, de acuerdo con el INEGI, el 41.9 por ciento de la población mexicana acostumbra a usar el transporte público como principal medio de transporte al trabajo y el 69.5 de la población usa estos mismos medios de transporte para acudir a su lugar de estudios. Ante esa realidad, es evidente que la seguridad en el transporte público es una condición necesaria para el desarrollo integral de las personas.

Ignorar una problemática como la que se plantea, implicaría limitar la capacidad del ejercicio de derechos fundamentales de millones de mexicanos, toda vez que el transporte público representa la única forma de desplazamiento para una gran parte de la población, en específico, aquella con mayores carencias y que vive en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la falta de mecanismos de vigilancia y respuesta rápida ante el delito afecta de manera agravada a sectores específicos de la población e impide el ejercicio de actividades importantes como lo es el acceso a la educación, a la salud y al trabajo.

Lo anterior, considerando que, de acuerdo con un estudio elaborado por la Universidad de Stanford sobre la victimización en el Transporte¹¹, las mujeres reportan mayor miedo de ser víctimas de delitos al usar el transporte público. En particular, la probabilidad de ser víctima de acoso sexual para una mujer que se traslada hasta 15 minutos en transporte público es del 28 por ciento, y para trayectos

¹⁰ Censo de Población y Vivienda (INEGI)

¹¹ La Victimización en el Transporte en la Ciudad de México y la Zona Metropolitana. Beatriz Magaloni et al. Stanford Poverty Violence Governance Lab.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

mayores a 2 horas la probabilidad a ser víctima aumenta hasta un alarmante 53 por ciento. De igual manera, la edad es un factor que se encuentra asociado con la vulnerabilidad al momento de utilizar el transporte público, siendo la población de entre 18 y 25 la más propensa a ser víctima de un delito.

Desde esa perspectiva, incorporar elementos de vigilancia y seguridad en el transporte público no es solo una medida que permite incidir directamente en los índices delictivos en el país, sino que supone la generación de mecanismos de protección que permiten el goce de los derechos de la población más vulnerable y que tiene la capacidad de generar bienestar para los sectores con mayores carencias en nuestro país.

En virtud de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión dictaminadora advierte la conveniencia de la propuesta en comento, a efecto de adicionar una fracción al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el propósito de integrar en dicho ordenamiento la obligación consistente en que las políticas y programas de Movilidad impulsen la instalación de herramientas tecnológicas que coadyuven en las dinámicas de prevención y sanción de ilícitos ocurridos en las unidades de transporte público de todos los centros urbanos del país.

SEXTA.- En tales circunstancias, esta Comisión dictaminadora coincide con los promoventes de la iniciativa objeto del presente dictamen en la necesidad y pertinencia de adicionar la fracción V Bis al artículo 71, de la ley en comento, a efecto de establecer expresamente que las políticas y programas de Movilidad deberán impulsar la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público con el propósito de vigilarlas desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales, que permitan una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito.

No obstante lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran oportuno establecer ciertas modificaciones a la redacción planteada por los promoventes, en el sentido de precisar que se pretende impulsar no sólo la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

geolocalización en las unidades de transporte público, sino también su operación en el marco de las políticas y programas de Movilidad, al tiempo de establecer que dichas acciones se instrumentarán a efecto de fortalecer y extender las labores de vigilancia realizadas en los centros de monitoreo a cargo de las instituciones de seguridad pública a nivel local y municipal, con el objetivo de facilitar las acciones de atención inmediata e intervención oportuna de dichas autoridades ante la ocurrencia de ilícitos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMA. – Expuesta las consideraciones que ameritan la viabilidad de la presente propuesta de reforma, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran que la redacción del texto propuesto aborda la problemática objeto de la iniciativa, sin embargo, consideran realizar cambios en la redacción planteada, para expresar un entendimiento en la misma y no cause ambigüedades susceptibles de generar distorsiones normativas en el contexto de la emisión de los instrumentos de política pública en materia de movilidad, al tiempo de especificar y delimitar expresamente que dichas labores de vigilancia habrán de efectuarse en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las autoridades competentes en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho lo anterior, y con la finalidad de ilustrar de manera detallada la propuesta de modificación que esta dictaminadora plantea, se muestra el siguiente cuadro:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad	TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad
TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: I. ... a V. ...	Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán: I. ... a V. ...



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad	TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad
TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>V Bis. Impulsar la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público con el propósito de vigilarlas desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales que permitan una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito.</p> <p>VI. ... a XI. ...</p>	<p>V Bis. Promover e Impulsar la instalación y operación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público, a efecto de fortalecer y extender el alcance de las labores de vigilancia realizadas en los centros de monitoreo, a cargo de las instituciones de seguridad pública a federal, nivel local y municipal, y con ello facilitar las acciones de atención inmediata e intervención oportuna de dichas autoridades ante la comisión de ilícitos.</p> <p>VI. ... a XI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo cual someten a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo Único. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a V. ...

V Bis. Promover e Impulsar la instalación y operación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público, a efecto de fortalecer y extender el alcance de las labores de vigilancia realizadas en los centros de monitoreo, a cargo de las instituciones de seguridad pública a federal, nivel local y municipal, y con ello facilitar las acciones de atención inmediata e intervención oportuna de dichas autoridades ante la comisión de ilícitos.

VI. a XI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
08 de diciembre de 2021

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	FF389EF455DB94B7F748D1CE987E0 FF921FB36D72110F232340C6BDA06 0506398396DF5DEA209831FF15A0E0 3529A6202A391F26640162D93DB881 291C47F554
 Armando Corona Arvizu (MORENA)	Ausentes	24FFC344DC6933579FDB11452C10F 1BAE3612A60461C98A88B070E681C 0D66D4A37E05C99B05DDE1CC642C 06EAB1EB5ADD5812E269A7605DA46 F4DF419F6CADE
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	C4CAC1A62B9D9CB5B29ECAC88DB 7355DCBC7E9CD6A8B7861787050B4 1CDE0124682CAF50393294041CFCA 45BDB246D3EFC4E025E533C30331F 5B32508961889C
 Carlos López Guadarrama (MORENA)	A favor	39FFA9E2F192E6026E0A63E848D43 3403A56D9C9EF71D5C92464B7E470 676C0BF26A0CAE046183B738EF7D0 A8C58E166258F7B25D62A64D968AC 9A8822669C9F

3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

7902FC2BE6EF6C03ADFC614BD73D
3F6F0271C93071D93A45E3A4AC9B1
9B2C385D52E5B26E66B2FFA3E7345
A5C069924C5FA3FC4292A571A0301
5317247403B0D



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

C7F2420B991B5B02CE8E8E8A827767
7729BD3DB1853084D5845CC43D14F
406D125E5DC30B8CA0A09F055F065
FF6DE5E0D40AD0E7D245BEE4CC1C
FFAA8952D6EF6



Claudia Gabriela Olvera Higuera

(PAN)

A favor

31818BDE756902544F9AB2FA945A08
9272F4D6D4C14A40EEFD06E75AE58
2AA07658AA24A14209A52BB643035
AB15F1CF8EB452E51804CB13B14D
CCD6E25B08EF



Cristina Ruiz Sandoval

(PRI)

A favor

70CD56BBC6264EB714FEB10FCBA5
21175B570D8E35E5871E44E5CF0A7
234F252738F703712E23C6503AB62B
7DE9E0B3B65253E527059B0E627A5
F267B39BB4E9



Esther Martínez Romano

(PT)

Abstención

631CDD23EA51C7927D20D5E961D44
EBECFF1E15DABE9DDCC0732E3B4
8366A1B01B14A1F775AC7246A32E2
CF32607A185A7CC8EF529285930306
9FE86FB0B215D

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA	LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

31CE1F57EC71C52DCC245232A234E
DA2952BD5BD6CC48455EF71E16E2
F929659626D82C4D505C06466B56D
6D2F877CFE5B0DC0E608EFF9933E9
73C08AED4D0D2



Jorge Alberto Barrera Toledo

(MORENA)

A favor

4E3B9B2F0336758259AAB6D6800444
855D8D07F9DEC9D89A0148CDA59A
B8B46E3EA5A4962E4A2CD5C5A18C
38604F1088BA6362C5E72E4970DE22
A9E19CD3A7B4



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

560E56A3DE5F2FD7B9E4D0AF78640
9B73C7F909A229CB08725D535F47A
A8E21A8DA3DE8EE6ED065A63AD94
DD5F3BCA07741C6FD2378C6BBDD0D
420B05F3746C6B



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

F510B94C35165EB1078D89AA66B02
AC2C40272AE88C30ABB04CE8E2DB
46B0CA7AD9C885A2A457A380E5CF
CFD1694F8953A26D79E692E0E6BBA
9120CB375BAE8B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

6A653AD7BD75CAB357589C3FD773
B2896752F1432845A4FBC6578503F2
EEFA3FFAE6120F67B718E6FF3877D
F38242204B69CBCFF01992EB096DC
69A1672E1884

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA	LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

(PVEM)

A favor

00F57379E8567E9642494A7D1932C6
8E03E0BDA5D6B056C42A1182BA767
E7151E96CE16999BDAFC5F8134CF
DA5C859B73D031F484DEDC8B20491
3013EF77D5C0



Lorena Méndez Denis

(MORENA)

A favor

4AE88ABC6B756DF5B6EA2D17A581
4F800E1D99D81A90DA4C762CE0D4
C7D071B1EFC5B3BE69840A2A0359F
7C024A69AF40CDFC0002D67BAF088
C80FA7C5A8CD2D



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Abstención

8C5F714CDC2AE763506B61072D008
A76AD16AF8373185ED9C76B638C41
3E8E6E05B260631020B66C38EFB60
ED25A826105A3F6986AABC920B7E5
19693038C13B



Mariano González Aguirre

(PRI)

A favor

F6CA728E079F51768EF8F43FC404D
AE5EC0D0A1737FD1ACF4AA9440EE
8E06CFCE39134ABA7155106FBA73D
42BABCA28402655955E1C26D34E08
1257C22DB6DC0



Mario Mata Carrasco

(PAN)

A favor

43366AC0B8CBEA8D0D41D4CB8DD3
FEC28DE0F58A3BCA6D3D04A1F516
63C9202BBD251A188AAEB8502EFC6
40F297C0BD6F377243F7F3207CC34
148DF268814DB4

**3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)



Mario Xavier Peraza Ramírez

(PVEM)



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)



Miguel Prado de los Santos

(MORENA)



Noel Mata Atilano

(PAN)

A favor

69F902E66024150E6CC86606CB1BF
203F4F98F324D668EA03A650562336
EFC64BC78B930932E6A271D6118C9
E3818A70035EAF73547733C2705F8A
FC881AA677

A favor

6EF8C7DA184DBFFF6493FB154E955
E3A85B3DF6B91AE3805663E6DD27D
BBAB33EE605FEE76C25B348C0A91
CD660DA850F9473FCB63E38A100F7
F6CCBA05410A6

A favor

1F1E169E30F5222DE2835FAA0EBC2
95BFEE43BAABCD9BE6C6765EF6F8
709DE43492F3CF59E84EEEBAB03D4
65C2B2ADCDB6A67A8978F88888E7F
259DD631D5F93

Ausentes

74587740B71AF19AB8C5DB577213E
19CF834BF8871B4E26395B4811CBC
3522052E49049F6FB0372589E21D73
76C21584A7509E021FECDA9A87891
E3991FDD0D0

Ausentes

7A0FC2711C8D7C272089ECC1018B
C7014231F12B20217082DD71F08A76
6DEE34BFAD33CB1AAC64C2D73DF
FE88234E51EDF25CCC9FBFD13421
D94F04783D88C20

3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

(PRI)

A favor

C17C426FC72E28EDBEB39A5179C0
 9FA5760DBD60ADC50AB454D17121
 ED830ABD76B9368A6CD7DF6FD02B
 1E135BF44CB92717F4F2B5943D05E
 867797D43DD9CDF



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

36E76DFB81086D46E483847EEEE76D
 30E44D5358CA138C0434AE94482FE
 844B85E212AAFAE67F39ED1CC0263
 CEF6644830912124E790D66932915C
 D157A4C88C3



Rodrigo Fuentes Ávila

(PRI)

Ausentes

16CBC6220F06B9BFCB1C6FCBEE31
 240FD7DFCEE42AECB1D44ECDE73
 B6320A5CF10FF0FFD619F3B0C6D8B
 085FE572100394B55F1D20AB71D263
 6CD18BF06CC76C



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

Ausentes

99F7D3E5B31633A834BA2F54F98745
 86A5E40DE7A775F1A3EA8A0EDC48
 5CFB71350D478F182C9643D32D9E7
 6AE602FE41CE7BE7D3E881DFDFD4
 030C5867E2B3A



Teresita de Jesús Vargas Meraz

(MORENA)

A favor

F339B57135674297562C128F8C5B43
 84F2A9F39E5D9477ADF07DBC5C401
 3C1EB412876778D7AAE8B280175AB
 39EADD6974C2FE1197FD6D9480B72
 F91FBB4F173



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

BC8072F5A79A0CF83D2071ECB0EE
415D9FF5A66C250BB81CB60ABF2EF
B5436874F845A744DBDA81F2BB2FC
DFAFCD3417722CA3F2EF6EE8CF5F
98B5752154D5CB

Total 30



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

Reporte de asistencia







NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Armando Corona Arvizu	Inasistencia 473E8C4D9E4F7306A 6CCC3B0D457464372 745F438644A59F64E A41A8C5BCBB8A049 A5BDFCEDDE3A01B6 F7234CEEE2BF2E04 ED61733D75E70C406 1BB5820B6C75	Inasistencia	473E8C4D9E4F7306A6 CCC3B0D45746437274 5F438644A59F64EA41 A8C5BCBB8A049A5BD FCEDDE3A01B6F7234 CEEE2BF2E04ED6173 3D75E70C4061BB5820 B6C75
 Claudia Gabriela Olvera Higuera	Asistencia por sistema 04D88A6F8C69B6D43 409DE38B6F425358C 17FC1D9B1C8F23C7 A19BC39A0296A2CD 8885807180BE57434 CAFCEF082E8A191E 0EE57B6EBC0401465 B31215EB4C27	Asistencia por sistema	04D88A6F8C69B6D434 09DE38B6F425358C17 FC1D9B1C8F23C7A19 BC39A0296A2CD88858 07180BE57434CAFCEF 082E8A191E0EE57B6E BC0401465B31215EB4 C27
 Jorge Alberto Barrera Toledo	Asistencia por sistema 7D6362960BB0E4C41 575599998E7EF3FE1 BD395D6F193E11C2 C232E63213FBBF697 43E02CC1B4A2E8F9 A3D93145CC07507DF 064AF1A9B0C500981 D1FE10FFD36	Asistencia por sistema	7D6362960BB0E4C415 75599998E7EF3FE1BD 395D6F193E11C2C232 E63213FBBF69743E02 CC1B4A2E8F9A3D931 45CC07507DF064AF1A 9B0C500981D1FE10FF D36
 Jorge Armando Ortiz Rodríguez	Asistencia por sistema 900949FBB02010B67 EA3F226E2754E0359 CD42F4B5D6F64194E 41A6ACC279D47EC3 4A9603EE69433BA86 92869C676538AB590 A3D1BC2EFD644E0F D0F2BA8521E	Asistencia por sistema	900949FBB02010B67E A3F226E2754E0359CD 42F4B5D6F64194E41A 6ACC279D47EC34A96 03EE69433BA8692869 C676538AB590A3D1B C2EFD644E0FD0F2BA 8521E
 Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema 925FA60A7DF79D4F1 0BAEC0C5E6A79928 9E81AC05CCC5E9F1 F771D7582D67ABCA 7B5F05592EB005711 5580C535AC0BF4683 80B91AFB1D7E750A D297DBA904E38	Asistencia por sistema	925FA60A7DF79D4F10 BAEC0C5E6A799289E 81AC05CCC5E9F1F77 1D7582D67ABCA7B5F 05592EB0057115580C 535AC0BF468380B91A FB1D7E750AD297DBA 904E38

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema 0DBFA753450985810 64BA2392F7276694E 3DF1DEEF4D45F80E 473CACE30ACC2BDF 637533F815D60141B 3151C4A96675D95F9 9DEF294ECF38C7125 922A297484D	Asistencia por sistema 0DBFA7534509858106 4BA2392F7276694E3D F1DEEF4D45F80E473 CACE30ACC2BDF6375 33F815D60141B3151C 4A96675D95F99DEF29 4ECF38C7125922A297 484D
	Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Asistencia por sistema 5B0BE0B0E9741EE83 0CD84946C835FCF90 5628795A1B9757B74 8CE79AEDF71CC79D 7A79AAF91393E117B 3575B1A5E0E637BC7 0EDD3A97B767421EF F1F702B06C	Asistencia por sistema 5B0BE0B0E9741EE830 CD84946C835FCF9056 28795A1B9757B748CE 79AEDF71CC79D7A79 AAF91393E117B3575B 1A5E0E637BC70EDD3 A97B767421EFF1F702 B06C
	Mariano González Aguirre	Asistencia por sistema 037E9555CFFA3991B 8E7ED6C1D6170A330 AF1EB1120CAC4E02 18A5D6FACC05EBBA C4D61550CC6F93F87 FA6D9EA2DC990829 373DE5CE9D76F60A 22D194F551E24	Asistencia por sistema 037E9555CFFA3991B8 E7ED6C1D6170A330A F1EB1120CAC4E0218 A5D6FACC05EBBAC4 D61550CC6F93F87FA6 D9EA2DC990829373D E5CE9D76F60A22D194 F551E24
	Mario Mata Carrasco	Asistencia por sistema 3171B3A2B2160EC24 9EDCB6477DACDCD 59B9CB3A41F732F47 C13FD88968AE95443 E0AD950A5D7FCC96 281E0D115A15599A6 B9DA03DA53FAC047 F2C73C0D70B6D	Asistencia por sistema 3171B3A2B2160EC249 EDCB6477DACDCD59 B9CB3A41F732F47C13 FD88968AE95443E0AD 950A5D7FCC96281E0 D115A15599A6B9DA03 DA53FAC047F2C73C0 D70B6D
	Mario Rafael Llargo Latournerie	Asistencia por sistema 26E1045FE20C9FDD5 0A82DF9AEE41E92A 151FFCFD529BEBE3 0BFF86ECEB6C9FC8 9305775B2B128A75F F7DB281DDC3317E1 8D715FD063FEA99C BC35C50CE107A7	Asistencia por sistema 26E1045FE20C9FDD50 A82DF9AEE41E92A151 FFCFD529BEBE30BFF 86ECEB6C9FC8930577 5B2B128A75FF7DB281 DDC3317E18D715FD0 63FEA99CBC35C50CE 107A7
	Martha Rosa Morales Romero	Asistencia de viva voz 9880F613A2C5C6AB C7BFBD4A33BE81B8 38D8B3E30D047783C 6DCF3EF184A0190F9 6E0F2F71EAE5291F7 8A69401E62E629C2F E2D97772D120B0CF E22B17CED5C1	Asistencia de viva voz 9880F613A2C5C6ABC7 BFBD4A33BE81B838D 8B3E30D047783C6DC F3EF184A0190F96E0F 2F71EAE5291F78A694 01E62E629C2FE2D977 72D120B0CFE22B17C ED5C1









**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Rodrigo Sánchez Zepeda	Asistencia de viva voz 799729DE946EE4C10 656E24761C6041685 CD24D1D4F9541B9B 092F43279DCC05FC0 9E008DA043FC3CC5 EE98579FEFF9CE9C 3326E955654B23BCE B587C3DE0285	Asistencia de viva voz 799729DE946EE4C106 56E24761C6041685CD 24D1D4F9541B9B092F 43279DCC05FC09E008 DA043FC3CC5EE9857 9FEFF9CE9C3326E955 654B23BCEB587C3DE 0285
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema 23FF7A307700CF240 DC753E2D65DB9361 DEA74CF63F109C117 A7470F94FEDEF9A F6BD329692870D55B 6506339AE09837D90 401B7891346FD9731 B4EE53135BA	Asistencia por sistema 23FF7A307700CF240D C753E2D65DB9361DE A74CF63F109C117A74 70F94FEDEF9AF6BD 329692870D55B650633 9AE09837D90401B789 1346FD9731B4EE5313 5BA
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	Asistencia por sistema 40775793FD00C09B1 D837B4F937957D89C 5F7711A862EC41CD B5E36700EDC04EC7 69097FDD323162362 1C3D9864C90910072 4F7DC964FEF2F3531 EA6078373B4	Asistencia por sistema 40775793FD00C09B1D 837B4F937957D89C5F 7711A862EC41CDB5E 36700EDC04EC769097 FDD3231623621C3D98 64C909100724F7DC96 4FEF2F3531EA607837 3B4
 Carlos López Guadarrama	Inasistencia 8859FFF0D83921569 BD229A31286599142 2523E4612C7B81E0C E5F06FC4E99967B87 7062F11A3EEC27BE1 2BAB8346DE06F4721 B4452D0F54B08FD39 91ECA14D0	Inasistencia 8859FFF0D83921569B D229A31286599142252 3E4612C7B81E0CE5F0 6FC4E99967B877062F 11A3EEC27BE12BAB8 346DE06F4721B4452D 0F54B08FD3991ECA14 D0
 Carmen Rocío González Alonso	Asistencia por sistema C22D066852643588B 7B15A30923F4FC3D3 585059DB4519EA23B 4C9C6E7EF4D808E9 95D67997B34C1A154 25F4D4B323A048EC0 1E8B48B26FE66522D 8806547ABC	Asistencia por sistema C22D066852643588B7 B15A30923F4FC3D358 5059DB4519EA23B4C9 C6E7EF4D808E995D67 997B34C1A15425F4D4 B323A048EC01E8B48B 26FE66522D8806547A BC
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	Asistencia por sistema 1444F25ED38DBA89F 335D9F21CCB43DAB 2428307EDF33C71CD AF39937F94B85C96E CE15E100FF1A55D82 928691D61ED4988DD 74B4BF3D10AA7C468 89FD18539F	Asistencia por sistema 1444F25ED38DBA89F3 35D9F21CCB43DAB24 28307EDF33C71CDAF 39937F94B85C96ECE1 5E100FF1A55D829286 91D61ED4988DD74B4 BF3D10AA7C46889FD 18539F







Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema 6A335C6A64F66505F 511D0582E69BE472A 9223B984FD7140488 3BF838F10D6DF723F C577E19ADC53B9D0 4BDBB72BD6BA3073 134F2293E507F37E6 23AEE815396	Asistencia por sistema 6A335C6A64F66505F5 11D0582E69BE472A92 23B984FD71404883BF 838F10D6DF723FC577 E19ADC53B9D04BDDDB 72BD6BA3073134F229 3E507F37E623AEE815 396
 Esther Martínez Romano	Asistencia por sistema AC1350C71102E81BB 1FFEC8C588318BC4 D7961A0CDB7889AB 0A8A535E5D76DFE60 D07D2E445BCA697C 58501A2D0F64D4B8B B961F139EF55D1B39 D34C9582EA2A	Asistencia por sistema AC1350C71102E81BB1 FFEC8C588318BC4D7 961A0CDB7889AB0A8 A535E5D76DFE60D07 D2E445BCA697C58501 A2D0F64D4B8BB961F1 39EF55D1B39D34C958 2EA2A
 Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema F073397842FA6B738 0E4ED85040298703A 1F6B8DA6AB3CCA1F 8C47E4913A668FA32 2D0FC2E270644E0E2 F4148C88098EB5800 4AE8E83C26B2BE50 F28FA326813	Asistencia por sistema F073397842FA6B7380 E4ED85040298703A1F 6B8DA6AB3CCA1F8C4 7E4913A668FA322D0F C2E270644E0E2F4148 C88098EB58004AE8E8 3C26B2BE50F28FA326 813
 Juan Pablo Montes de Oca Avendaño	Asistencia por sistema B606D9EBF1C9AC48 C01A036150763681D 23EB7EBAFE3A18327 132F80AB55BF46731 603FB4A53909560274 4F7EED3FFDEAE65B 5280349701FD7DC2C B753BE38CE	Asistencia por sistema B606D9EBF1C9AC48C 01A036150763681D23 EB7EBAFE3A18327132 F80AB55BF46731603F B4A539095602744F7E ED3FFDEAE65B52803 49701FD7DC2CB753B E38CE
 Lorena Méndez Denis	Asistencia por sistema B64AFCF8B1F39E396 660C1F88A29CF0475 A2DA2E9812276EFB D5ACB0FE2F40190D D8E8309EB370852FE 0749CCEF5F6E3BB4 0E5E5CB5E25D58614 B0344E4C4F7A	Asistencia por sistema B64AFCF8B1F39E3966 60C1F88A29CF0475A2 DA2E9812276EFBD5A CB0FE2F40190DD8E8 309EB370852FE0749C CEF5F6E3BB40E5E5C B5E25D58614B0344E4 C4F7A
 Mario Xavier Peraza Ramírez	Asistencia por sistema 7C40A8EE35470B201 C110EE32C994AAA0 FFF9D22295581CBC5 8CF280078CBA58489 C411B10BF474D99E9 DC6EFC57A3729319 BEB0F0A66DE4B448 6BFAFF0BA375	Asistencia por sistema 7C40A8EE35470B201C 110EE32C994AAA0FFF 9D22295581CBC58CF2 80078CBA58489C411B 10BF474D99E9DC6EF C57A3729319BEB0F0A 66DE4B4486BFAFF0B A375

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Prado de los Santos	Inasistencia 4D298CA338CE5F16 A35F121814C548073 2EE258BB5FCE3975 C00DEACFD5BF6E43 2AC98258884DA3A95 D59B24E035B005917 A8F79EF200AA0A098 58DF0231FB5A	Inasistencia 4D298CA338CE5F16A3 5F121814C5480732EE 258BB5FCE3975C00D EACFD5BF6E432AC98 258884DA3A95D59B24 E035B005917A8F79EF 200AA0A09858DF0231 FB5A
 Noel Mata Atilano	Asistencia de viva voz 782663AF552928A610 53B1A2A0A5BAFC81 8387F27E8A5A5D74D 9B002252D93302A80 487747D93923E38CD 34E21A6BB60EAD96 C9CF9BFCBDBFC1F9 31EACE554D4	Asistencia de viva voz 782663AF552928A6105 3B1A2A0A5BAFC81838 7F27E8A5A5D74D9B00 2252D93302A80487747 D93923E38CD34E21A6 BB60EAD96C9CF9BFC BDBFC1F931EACE554 D4
 Oscar Gustavo Cárdenas Monroy	Asistencia por sistema 72E9A2A23ACF435A EF95D80DC8CB14B7 B10B1B3400B410254 E54ABF2D238D7421E 970CDC8D66404D4D 2765EDD1A6337BFE3 BD4B82ED6C1895C7 F6888FEA15BFD	Asistencia por sistema 72E9A2A23ACF435AE F95D80DC8CB14B7B1 0B1B3400B410254E54 ABF2D238D7421E970C DC8D66404D4D2765E DD1A6337BFE3BD4B8 2ED6C1895C7F6688FE A15BFD
 Reynel Rodríguez Muñoz	Asistencia por sistema 4E08EB4F631AED5F9 F5A37992C862B82A1 8050D58B4E43FA9C7 A42DC6FD7783D24E 42BE1F9277238EFC A438ABFE26EDEA17 7C0E51FEBCAABC BFA46AA614382	Asistencia por sistema 4E08EB4F631AED5F9F 5A37992C862B82A180 50D58B4E43FA9C7A42 DC6FD7783D24E42BE 1F9277238EFCDA438A BFE26EDEA177C0E51 FEBCAABCBBFA46AA 614382
 Rodrigo Fuentes Ávila	Asistencia por sistema 3ED98906A24E8A9F6 D19A0FAFFA480092D 2DB82DA4C73A950D FEEE74BC54F1B42E 82915DE52EF5A6881 A6FAA703B3CCAA3D 12F24EFD939CD0467 B4CC227F5626	Asistencia por sistema 3ED98906A24E8A9F6D 19A0FAFFA480092D2D B82DA4C73A950DFEE E74BC54F1B42E82915 DE52EF5A6881A6FAA 703B3CCAA3D12F24E FD939CD0467B4CC22 7F5626
 Teresita de Jesús Vargas Meraz	Asistencia por sistema EDE1EE7D3E6DB80F 3BF1AF877EF8465CF B59719F52DBA5637F CA154FA728F75530E 183EEB48F08EC5EC ADBB2B851B4F374D BCA33BA50F8F164E B9999D65AAFDA	Asistencia por sistema EDE1EE7D3E6DB80F3 BF1AF877EF8465CFB5 9719F52DBA5637FCA1 54FA728F75530E183E EB48F08EC5ECADB2 B851B4F374DBCA33B A50F8F164EB9999D65 AAFDA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
3° REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:3

NÚMERO DE SESION	3
------------------	---

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Wendy Maricela Cordero González

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	30E569A32975284AF		30E569A32975284AF7
	79C185CCF921FE3C		9C185CCF921FE3C4F
	4F181856AF8E31775		181856AF8E31775D7C
Asistencia por sistema	D7CF348027D4569BD	Asistencia por sistema	F348027D4569BD98CA
	98CA907BD28498820		907BD284988207D8EA
	7D8EA52AA4B6C0E1		52AA4B6C0E1ABBDEF
	ABBDEF4283BEC88		E4283BEC882550064C
	2550064C8E2C		8E2C

Total

30

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, le fueron turnadas, para análisis y Dictamen las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por los Diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de noviembre de 2021, la Diputada Simey Olvera Bautista, perteneciente al Grupo Parlamentario MORENA, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 22 de noviembre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico "DGPL 65-II-5-240" de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 857.

3. Con fecha 30 de noviembre de 2021, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario MORENA presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1277.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La diputada Simey Olvera Bautista señala en su exposición de motivos que el modelo de democracia participativa requiere, que la ciudadanía verdaderamente se involucre en los procesos de decisión de su gobierno y que se promuevan los mecanismos de participación, y su importancia radica en demostrarle a los ciudadanos la capacidad que pueden tener para incidir en la política pública y que entiendan que es parte del ejercicio de sus derechos ciudadanos utilizar estos mecanismos deliberativos, para el bien común.

Menciona que, a diferencia de otros conceptos de destitución de funcionarios de sus cargos públicos, como lo es el juicio político, “[...] *la revocación del mandato se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario público [...]*” lo que permite a la ciudadanía tener una verdadera incidencia en la destitución de funcionarios, por las razones que la ley misma determine.

Señala que es una oportunidad para que los ciudadanos directamente ejerzan su decisión respecto de la pérdida de la confianza o sobre el desempeño de los funcionarios que ellos mismos eligieron.

Así mismo se refiere a los derechos de los trabajadores que son reconocidos las modificaciones al artículo 123 fueron plasmadas en el texto constitucional para reconocer los derechos de los trabajadores, atribuido a los diputados Francisco J. Múgica y Heriberto Jara, quienes presidían las comisiones constitucionales del Congreso constituyente de Querétaro.

Comenta que, a partir de este momento, quedan reconocidos los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los patrones para con ellos. Sin embargo, la realidad es que aún se requería un ordenamiento jurídico suficiente para poder profundizar en las reglas relaciones laborales de los trabajadores mexicanos.

En tanto que derivado de una revolución que defendió el sufragio efectivo y la importancia de la participación en los procesos democráticos electorales de los ciudadanos, era necesario que el nuevo ordenamiento jurídico que regulará las relaciones laborales, salvaguardará el derecho del trabajador para poder ejercer su voto, aun cuando se encontrará en horarios laborales.

También tendría que responder a los derechos ciudadanos en nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 35 que ya en 1931 consideraba como la primera prerrogativa de los ciudadanos: El ejercicio del voto. No es de menor trascendencia que, en respuesta a la convulsión social derivada de los hechos revolucionarios, el derecho del voto de los mexicanos se considera trascendente y se plasmará como una de las primeras prerrogativas de los ciudadanos.

Por ello, esta primera Ley Federal del Trabajo necesariamente debió incluir en su texto ese derecho de salvaguardar tan preciada prerrogativa del ciudadano post revolucionario.

Establece que luego de las modificaciones constitucionales que permitieron la figura tanto de revocación de mandato así como las consultas populares, se hace necesaria la adecuación y armonización de las leyes para garantizar el acceso de los ciudadanos a tan importantes procesos de democracia participativa.

Estos procesos, de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, por lo que es clara la necesidad de adecuar el marco normativo a fin de que las garantías individuales de los ciudadanos para participar también en las consultas populares y la revocación de mandato, estipuladas en el artículo 35 constitucional, queden salvaguardadas en la Ley.

Derivado de los argumentos esgrimidos por la Diputada Simey Olvera Bautista, es de advertirse la propuesta de reforma de los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a VIII...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares, los procesos de revocación

de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X a XXXIII...

Artículo 204.- Los patronos tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X...

Por su parte el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo establece en su exposición de motivos que de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL), el concepto de **Democracia**, en el marco del Estado moderno, se puede definir como:

“Un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas.”

Bajo la concepción anterior, el SIL menciona que el régimen democrático implica que el pueblo sea quien elija a los miembros que integran los órganos legislativos y ejecutivos, bajo el principio de mayoría, sin afectar los derechos de las minorías. Además de que se debe respetar el derecho a la igualdad de voto, es decir, que no habrá discriminación por motivo de raza, religión o condición social y económica; por el que las personas no puedan emitir su voto.

Remarca la importancia de la democracia al referirse a que la democracia representativa ***es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo, pero no es ejercido por el sino por sus representantes elegidos por medio del voto***, de acuerdo con el SIL.

En razón de que la democracia tiene un papel fundamental para los países, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2007, estableció el 15 de septiembre como el día internacional de la Democracia, como una forma de enaltecer la importancia que tiene el pueblo de decidir en los procesos electorales.

Comenta que la participación ciudadana juega un papel determinante para la elección y toma de decisiones en el país, mediante el ejercicio democrático, no obstante, los retos que enfrenta nuestra democracia, son en materia de fomentar la participación ciudadana.

Señala que con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones para el beneficio del Estado, el 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

En materia de revocación de mandato, se adiciono al artículo 35 de nuestra carta magna, **una fracción IX, la cual garantiza el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato.**

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la revocación de mandato se refiere al:

“Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.”

La reforma antes referida, es un hecho histórico para nuestro país, ya que representa el fortalecimiento del sistema democrático mexicano, fortaleciendo la participación del pueblo, además de que es una reforma trascendente en materia de derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Señala que es obligación del patrón conceder el tiempo necesario a sus trabajadores para ejercer su voto en las elecciones populares, en el caso de los trabajadores es un derecho, el cual no puede ser limitado cuando el ciudadano se encuentra en labores.

En este sentido los patrones al conceder el permiso a los trabajadores para salir a votar, han permitido fortalecer la democracia, para que se lleve a cabo un proceso

de elección transparente, equitativa en el que se fomente la máxima participación ciudadana y por lo tanto contribuya al desarrollo de nuestro país.

Establece que el propósito de procurar un alto nivel de participación ciudadana, ayudará a fortalecer el sistema democrático de nuestro país, por ello se considera necesario erradicar las barreras que impiden a los trabajadores a ejercer su voto en distintos procesos que tienen como finalidad lograr el bien común.

Derivado de los argumentos emitidos por el Diputado Baldenebro Arredondo, se propone la reforma de los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

Fracción I a la VIII. ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

Fracción X a la XXXIII. ...

Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

Fracción I a la IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares **y los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

Fracción **VI** a la **X**. ...

Una vez analizados los argumentos y el texto normativo propuesto por los diputados proponentes, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta dictaminadora considera que la participación de la ciudadanía en la vida política es un principio de libertad de elección y manifestación y con ello se puede alcanzar la democratización mediante una expresión respetuosa, dicha forma de participación la encontramos en las figuras que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Que, en diciembre de 2019, entró en vigor en nuestro sistema la revocación de mandato, como consecuencia de la reforma constitucional que le dio vida, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de solicitar la conclusión anticipada de las funciones del Presidente de la República en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza.

TERCERO. – Que resulta necesario señalar que según David Altman, la democracia directa se entiende “como un grupo de mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas. En otras palabras, esos mecanismos son medios de decisión política por medio del sufragio directo y universal”. Por tanto, la democracia directa como forma de gobierno supone la intervención directa de todos los ciudadanos en los asuntos que conciernen a la comunidad. Este tipo de democracia directa empodera al ciudadano, al reconocerlo como titular de derechos para su participación en la vida política. La democracia directa se concreta, tradicionalmente, en el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la revocación del mandato,

CUARTO. - Que, existe una escasa participación de la ciudadanía, lo que genera un abstencionismo, pero esto ocurre dado a que no se cuenta con un instrumento donde puedan ejercer una participación ciudadana firme. Por ello la incorporación de la revocación del mandato, en nuestro marco jurídico, representa un estímulo para participar de manera activa en las figuras establecidas en la Constitución.

QUINTO. - Que resulta necesario dotar de mayores posibilidades a los ciudadanos para acudir a ejercer su derecho de participar en la vida democrática del país, para ello resulta necesario armonizar las disposiciones que lo permitan. a participación ciudadana en la democracia y específicamente en procesos electorales constituye un elemento en la dinámica social con la intención de participar en la toma de decisiones.

SEXTO.- Que es de observarse que la propuesta de los diputados promoventes versa en torno a la adecuación del marco normativo para la participación de las trabajadoras y los trabajadores en los procesos establecidos en el artículo 35 Constitucional.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo con el texto vigente y las propuestas de modificación:

TEXTO VIGENTE	Iniciativa Dip. Simey Olvera	Iniciativa Dip. Manuel de Jesús Baldenebro
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, las consultas populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados,</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>Fracción I a la VIII. ...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

<p>dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII...</p>	<p>electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII...</p>	<p>servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII. ...</p>
<p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI a X...</p>	<p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI a X...</p>	<p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>Fracción VI a la X. ...</p>

SÉPTIMO. – Que la Ley Federal del Trabajo respalda y garantiza la participación de los trabajadores en las jornadas electorales, sin embargo es omisa en

contemplar los distintos medios de participación ciudadana, por lo que es necesario establecer de manera clara la obligación de los patrones de otorgar permiso a los trabajadores que laboren en días que se lleven a cabo el proceso de revocación de mandato a acudir a ejercer su derecho a participar en la vida democrática, sin que exista alguna afectación a su salario, prestaciones o derechos laborales.

OCTAVO. – Que los procesos establecidos en la Constitución de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, sin embargo, atentos a la realidad laboral en la que las actividades de los trabajadores aumentan los fines de semana, y con el fin de que no exista un considerable impacto en la productividad de las empresas que desempeñan sus labores de forma preponderante durante los días del fin de semana, es que se propone que la Ley Federal del Trabajo contemple el proceso de revocación de mandato, el cual, en su caso se realizaría solo una vez cada seis años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que es de aprobarse las iniciativas con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentadas por los diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 204, DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

Artículo único. Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a VIII. ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X a XXXIII. ...

Artículo 204.- Los patronos tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y **los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su tercera reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 8 días del mes de diciembre del año 2021.





Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	0E927D470612B15F71628F03FDA750 59C36828969FE96245E3745C2989D1 2C369E68A04EF11C9C3A607233778 C88628D15DA10E99DA70FC2CF416 A0F76628CF4
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	41B6521AC513CD50F8231BB4006D3 66F42179898ADA1D22E83CBE1EBF4 949C2E26C2D97B28F90A726A4747C A402B11DA42DD57A9A29482AD6035 C1F260836318
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	84A9A8E71281232AB6C3E91889D92 0A95237E4DB19E2A7F6F7B170F7EC 3186012CF3F9108C26477088A74232 C0AB7A51B34BC2869088BF1697595 B71C2E03975
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	705DF64529C949076C5E4F79C9C7C BFDA297CF4F23D2A2EBD923A12FF 3B1CB9A9DF92188C9D0B612084A96 DA8F70633E3C9AA6DABEE955F8BD EFA7A0FE684E54

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

21F4F9E319B8B14A49CA0477337B7
EED9DF6AE3F710E7C495B5C428E8
61FCF467C0CA73443B8416300C8A7
B2C924CDFAEC1A8224720EC7F067
D092FA653D73DF



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

59F4D895497BEEA89BBA3BCCA360
10240F4883B002C612AFDDF1EB0DC
CBF4D2AEAB5A8B797BEFAE4E8FF5
D6F256EFD6CC185B1D6B32147E22F
072E82748D8D7B



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

757738D397C573CE03B8792BE5E9A
F83FB59D4221A94E6560533495DD40
69D9A8B77D0CC11552BAC4CD82CF
845EB085BBC70BD742C567393EF97
60E71FF6A025



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

9765489FF57E70F8F838E9EF58487A
1B9CB73044A7FF8C142B39A6F9CD9
85D9EFC873C68F8AB7346BEAA29D
131DA0B597D0B784AA3BC3523143B
196166A7BBA3



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

93898663B71D7A31FA659D8884F40A
5B72146065722B7C4C6947FFB98E7
BBB2A119A1F340A557E10D35BD7D7
0A8364B878D2E8456F62B336BE287
C87CB1CB222

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

1115C1D6CF3F3A210B1D672D35070
F4C99DEF3AEBA85FFEE6A70B8E2
CCB9B97A7EDF19155A9BA56415B99
C706B0DE933B8B11C3D062D8E2053
3D689C50CF5C6



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

123D8BCD3A22B38C8D3B11F4E1485
5D3EE9321AE78AD66C141332BC8D5
113E0FE8CC60CAE76425756E19043
A5F8D8D36D2ED5E63378755815FF9
84ABC705FA1A



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

A favor

11F211B61EE7B677D14F2246A7ABF
D753193F2319C2D50F5CA064607439
6945A592F199D7AEC63E43D326EA8
76D153DFBF54970EA486CF4441030
34A85230F1E



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

64DB33410E922016E8E31CFAE3853
00CA06F675D89DB9FCB67D063BA0
C74B94323FFC5F5A51CC9F5D48466
43350A87513A822DA43C3B0217C15
C011CD2EC92AC



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

8401CD0AF2371925329C068807F1D1
F2C5F8551943C472E6C4B233BD00E
2756DBA8EE581EBC9039B251DCC0
48824B3A2A91C6D5684EC758A5847
8AA0C906172E

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

EBCD4C10453E3226728B56625E281
74FA6AD1C37E3F0EDD362FF0713B4
5D907B182C0874908FAF8A9720E04
A7EB109027966492E2E5ABF44F946
BEA86503B537



Margarita García García

(PT)

A favor

D5E29DF7B39E0D44CDA71FD7D526
78683A3FC32DD9EF1641B58746BDB
FACF082E1D7A5B9C7005A84575E8D
C82311844084626C6C65E3F31F1620
8C7538EBB71F



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

9E407D1BD33AEE897108D7739179A
63BD977C751CC3E1E9EA6CD061D6
371532DE2F85225F751E89569236D8
5F0052AB08044797F1E78DD34155B
A43128193722



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

3F96A446D1229244F9D0BA724C175
A7746FDA84E1229939ED6826AC24B
5D4B5A2F494DD0DB22A20748515E2
2170D1F67C7D82375E8CF11A58179
8A14E43FD927



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

7EBF596EAA28210A97FD3B06575CD
FEBDB3F58EA670A9E966543E9B7D
CE49429A72D0114DAB2BAE2255A19
88EED05206EC740FA06F0D5AD680D
FDCC53F2411BA

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

CAC0E709F8D734A52DDFC82CE14C
3BC0DE894DF7A25311F8BF1C41823
88529FE07199E23AB5AE59022BEB2
1EB26632C84410806BD1C25761FA4
E7BB98A1A893A



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

892DC063E354A50F7E154BF5E6EBA
B7915E899BD671EA7502D8C8F908C
7FEF004992B9F9C8BBC55472805D4
00D01C579B6253C0046ADAC6F07EA
51F4D7512BCF



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

7F228C922724926D5288FBB4EAF6A
4792246C7E32C7EB77261C3A7721B
51E9AADFD1C9BEC7C4ED935ACEC
9F985FB94E273CBB9FBE645322CEA
740E1FAD2E4F31



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

A favor

4DB7AA9239B7AC1C0E658124923C8
5197F60B307BC960CF6B3123D3FC1
301AE395A45ED249022A5D268D168
C11887591AFEE863CBA24312C86FD
573AD5CF4BD1



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

AEBFDAC2799CBCA772BBBFDCE58
939CDCC785133E072574FAB9786C8
62A31AD836F3869778034DAE206AB
DDE0BC33458FF7D38400D47019551
2235AF48D516EB

Total 24



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Tercera Reunión Ordinaria






Legislatura LXV







Periodo Ordinario

Número:3

miércoles, 8 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 164A944353E7A8FBF EF103A6FD0EC4D41 1ECF3F6F4A84FDA8 228889706C08627A47 86B5CEA7101CADD D68E6279759F9E5DF AAE25B7F14D8C85F F75B873F072F	Asistencia por sistema 164A944353E7A8FBFE F103A6FD0EC4D41E CF3F6F4A84FDA82288 89706C08627A4786B5 CEA7101CADDAD68E6 279759F9E5DFAAE25B 7F14D8C85FF75B873F 072F
	Jorge Armando Ortiz Rodríguez	Inasistencia CD10B79AEBE85C34 FDF9A17442ABE9E63 6291AB343FEAD79C7 B0EBB8DCABAB4E3 C75D28BD43B3D318 17719C472B8BD854D 032452683BAB416A6 17664BD73A244	Inasistencia CD10B79AEBE85C34F DF9A17442ABE9E6362 91AB343FEAD79C7B0 EBB8DCABAB4E3C75 D28BD43B3D31817719 C472B8BD854D032452 683BAB416A617664BD 73A244
	Marco Antonio Natale Gutiérrez	Asistencia por sistema 07502EC008E353946 7648D1C804B4E2B77 F3D5AD8B8B043FC2 759CFA92C0BD6E06 095E4A28AA0AA1303 4EDD81FBB9DD93A8 80D283BE682FF3D07 45C7B4679464	Asistencia por sistema 07502EC008E3539467 648D1C804B4E2B77F3 D5AD8B8B043FC2759 CFA92C0BD6E06095E 4A28AA0AA13034EDD 81FBB9DD93A880D283 BE682FF3D0745C7B46 79464
	Margarita García García	Asistencia por sistema 2684846ED671206349 6557577DEF2E1F514 7D641AF75D1C7880F 551F4413FB175EB0F 3BADE769AF2024CE DA03EF87CC654A20 251AF795B1FC3FA7E D0EA6AB701	Asistencia por sistema 2684846ED6712063496 557577DEF2E1F5147D 641AF75D1C7880F551 F4413FB175EB0F3BAD E769AF2024CEDA03E F87CC654A20251AF79 5B1FC3FA7ED0EA6AB 701
	Sandra Simey Olvera Bautista	Asistencia por sistema 0347EBC19AD3C38D EC7959FD422AD72A 69FEB1FF289ECC1F 9B807DC4781B63505 357742772D00503EA B805F56476FA471FE 18B8853536948EC4C E72AD786FA1D	Asistencia por sistema 0347EBC19AD3C38DE C7959FD422AD72A69F EB1FF289ECC1F9B80 7DC4781B6350535774 2772D00503EAB805F5 6476FA471FE18B8853 536948EC4CE72AD786 FA1D

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Valentín Reyes López	Asistencia por sistema 9A11DEFB6FF5FD39 C3C4A97D91E21A74 D7C77335C99B98CA 7C1AA1AF24F44F465 454582B0C36812BEA FFAD9C4CAAD23413 F4955EA6A1A26C7B1 447990E704D8E	Asistencia por sistema 9A11DEFB6FF5FD39C 3C4A97D91E21A74D7 C77335C99B98CA7C1 AA1AF24F44F4654545 82B0C36812BEAFFAD 9C4CAAD23413F4955E A6A1A26C7B1447990E 704D8E
	Ana Karina Rojo Pimentel	Asistencia por sistema 6523140B23CE243C8 2FA49DBADDFEFA5 FCE175D5CCD81C45 593EE162212410641 EA43DC54849F969D1 4AF365A1D47A87AD D35EE61905A4A7AA5 2C70730C3BCF	Asistencia por sistema 6523140B23CE243C82 FA49DBADDFEFA5F CE175D5CCD81C4559 3EE162212410641EA4 3DC54849F969D14AF3 65A1D47A87ADD35EE 61905A4A7AA52C7073 0C3BCF
	Araceli Ocampo Manzanares	Asistencia por sistema DBAB0EA1F9609BBB 77C848A723ADCE4F ACF3A8B54126F503A EFA6F82F5BD26CA4 8A7E2F2AFC371956E 21EA0180A3442B556 7D74D6D1CDB9291D 25ECB903C22DA	Asistencia por sistema DBAB0EA1F9609BBB7 7C848A723ADCE4FAC F3A8B54126F503AEFA 6F82F5BD26CA48A7E2 F2AFC371956E21EA01 80A3442B5567D74D6D 1CDB9291D25ECB903 C22DA
	Berenice Montes Estrada	Asistencia por sistema 057898268A2FEB16D CA403BEED190048A 843452CE7909B8EF7 54BF4F152A3BD3A89 7D00C7DF3A20F09B CD54C31FE145E6AA 59DF815E32988B1FA 3F89113806A1	Asistencia por sistema 057898268A2FEB16DC A403BEED190048A843 452CE7909B8EF754BF 4F152A3BD3A897D00C 7DF3A20F09BCD54C3 1FE145E6AA59DF815E 32988B1FA3F89113806 A1
	Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia de viva voz 5D433FAAC68810BA B8C4502BBFA5E7A2 99F9528E05C610D9D 46C5109622E6C6E14 4DFF0D685B677DF7 ACC4A59CE689ED33 C654D853ED39AB0E A5CD674F18C345	Asistencia de viva voz 5D433FAAC68810BAB 8C4502BBFA5E7A299F 9528E05C610D9D46C5 109622E6C6E144DFF0 D685B677DF7ACC4A5 9CE689ED33C654D853 ED39AB0EA5CD674F1 8C345
	Claudia Delgadillo González	Asistencia por sistema D76AB3781DCE0AF4 E3FACF01BD746209 C648DF8BEF8D4E82 CBD49D62C53809B3 E0DFFD8C09BA005C AAAAF19B0A638C68 92FC9899B0F7E54EF 1ED82BF45047A3B	Asistencia por sistema D76AB3781DCE0AF4E 3FACF01BD746209C64 8DF8BEF8D4E82CBD4 9D62C53809B3E0DFD D8C09BA005CAAAAF1 9B0A638C6892FC9899 B0F7E54EF1ED82BF45 047A3B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Tercera Reunión Ordinaria







Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:3

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Elvia Yolanda Martínez Cosío	Asistencia por sistema 60F8D7054F258CD25 23531FF25373964D76 7B7E518396C6FE14B 9D5330BE0B5ADA1D A642CE822C0D1085E 6AE4243D28CB21B54 7F2230DCA6E6708E9 361D16B1A	Asistencia por sistema 60F8D7054F258CD252 3531FF25373964D767 B7E518396C6FE14B9D 5330BE0B5ADA1DA64 2CE822C0D1085E6AE 4243D28CB21B547F22 30DCA6E6708E9361D1 6B1A
 Erika de los Ángeles Díaz Villalón	Asistencia por sistema 8D43FF598A3B8B38D 23056F62DAB1FEE1 C53B47D2A6CED17B 5F45D8524DCD9420 CC2044AEFF940309B 23DABE2A45DB9489 503D1F5FD361EDA0 F80F0F4AA24913	Asistencia por sistema 8D43FF598A3B8B38D2 3056F62DAB1FEE1C53 B47D2A6CED17B5F45 D8524DCD9420CC204 4AEFF940309B23DAB E2A45DB9489503D1F5 FD361EDA0F80F0F4A A24913
 Horacio Fernández Castillo	Asistencia de viva voz F682EAA7E9ACD3E1 58F2459611A0FFF96 F1CDE634347E286F0 84881C297899330DF 82EC09FA217A722D4 68B0F98C732940E52 3B2C04C34E95066BF EC8A1C9005	Asistencia de viva voz F682EAA7E9ACD3E15 8F2459611A0FFF96F1 CDE634347E286F0848 81C297899330DF82EC 09FA217A722D468B0F 98C732940E523B2C04 C34E95066BFEC8A1C 9005
 Iran Santiago Manuel	Asistencia por sistema 52E43BE4313ACCF41 2ACA112D86120C311 A45514AFFB8465C74 93D57888D69F2AB45 C0719317E2FE3AAD B0CBFE17F6822C872 3B7DDAA088B0AE6A 0BB3C270950	Asistencia por sistema 52E43BE4313ACCF412 ACA112D86120C311A4 5514AFFB8465C7493D 57888D69F2AB45C071 9317E2FE3AADB0CBF E17F6822C8723B7DDA A088B0AE6A0BB3C27 0950
 José Francisco Yunes Zorrilla	Asistencia por sistema 4EE15680DC85CC1A 93DA41394725D0A81 764CA88199632FE08 82928C03FB491DC2F DA5BA19DEB5F7B9D 6C8BD73E60CC799D BD506A2AA5B06C35 095E55A8446EC	Asistencia por sistema 4EE15680DC85CC1A9 3DA41394725D0A8176 4CA88199632FE08829 28C03FB491DC2FDA5 BA19DEB5F7B9D6C8B D73E60CC799DDBD506 A2AA5B06C35095E55A 8446EC
 Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia	Asistencia por sistema 53D76D8D15C57F646 9A64CC91302610F37 1081F38F99DD57AAA EBA89741B63900D5B 8DD70A8DDC4CD4A2 12FCE101EE1670A4 FBF5DD99B347B5293 C4A606DF92	Asistencia por sistema 53D76D8D15C57F6469 A64CC91302610F3710 81F38F99DD57AAAEB A89741B63900D5B8DD 70A8DDC4CD4A212FC EF101EE1670A4FBF5D D99B347B5293C4A606 DF92

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema 41F55D4E7F9A7B2D AB539A45C78A5FE22 CCE2924F9E9CE199 F26E80D8C37F20983 EC907E0D5BB79BB6 04FF49BAC7DFFAA5 6F3B2C0D6C880C3E E38F9E3AFD7A66	Asistencia por sistema 41F55D4E7F9A7B2DA B539A45C78A5FE22C CE2924F9E9CE199F26 E80D8C37F20983EC90 7E0D5BB79BB604FF49 BAC7DFFAA56F3B2C0 D6C880C3EE38F9E3A FD7A66
 Pablo Gamboa Miner	Asistencia por sistema 41FFC3AD8BD549248 BDF7A9A668F3C312 A1C85A5E5F3E71BC 6C8453888A78694C1 5712FEA7D63434104 243C662D1B8F1DC2 D134C1676B2D3F820 F9F5A9B7E410	Asistencia por sistema 41FFC3AD8BD549248 BDF7A9A668F3C312A1 C85A5E5F3E71BC6C8 453888A78694C15712F EA7D63434104243C66 2D1B8F1DC2D134C16 76B2D3F820F9F5A9B7 E410
 Rosa Hernández Espejo	Asistencia por sistema 14AA17340B29DD667 F4590DC4E951ABD4 5DEFE1F81DE164A9 0316DBC20B4094FA3 6599E8048494A708F E7DE3D4A6C23CDFD F5B8AB75F91C41E08 6776F3285A75	Asistencia por sistema 14AA17340B29DD667F 4590DC4E951ABD45D EFE1F81DE164A90316 DBC20B4094FA36599E 8048494A708FE7DE3D 4A6C23CDFDF5B8AB7 5F91C41E086776F328 5A75
 Susana Prieto Terrazas	Asistencia por sistema A9DD49559D0D2A7D 70299BE04843A20E0 613B33FB76205442D 5AC08E4875EFE147E 8698941480B437070D 46825AE63228FA6F0 B4D63A5CDFBCE372 CD22E5F535	Asistencia por sistema A9DD49559D0D2A7D7 0299BE04843A20E061 3B33FB76205442D5AC 08E4875EFE147E8698 941480B437070D46825 AE63228FA6F0B4D63A 5CDFBCE372CD22E5F 535
 Tereso Medina Ramirez	Asistencia por sistema 4BB30A272855CDFF5 471D91315D252C0DB 824B1F67BA4007921 FA6FFF7109DF3BE97 920F568E72B9779A9 1BAB07BEA6E4DEE4 6A293234BF361D406 0EA1277184	Asistencia por sistema 4BB30A272855CDFF54 71D91315D252C0DB82 4B1F67BA4007921FA6 FFF7109DF3BE97920F 568E72B9779A91BAB0 7BEA6E4DEE46A2932 34BF361D4060EA1277 184
 Veronica Collado Crisolía	Asistencia por sistema ED7598316F6BF22D3 6E78F8F073508F3962 6DF15A4BC5582B53 C62A6BC2B36F86827 D3131151F0D4AC06F B70FCFB89F04C43B1 1DC483538475989DD 70D616D93	Asistencia por sistema ED7598316F6BF22D36 E78F8F073508F39626 DF15A4BC5582B53C62 A6BC2B36F86827D313 1151F0D4AC06FB70FC FB89F04C43B11DC483 538475989DD70D616D 93



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Trabajo y Previsión Social


Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Zeus García Sandoval	Asistencia por sistema	CE4945D4A961EA575	CE4945D4A961EA5754
		4544E3879EB2922FD	544E3879EB2922FDAD
		ADE2EFCC54C4CB84	E2EFCC54C4CB84D3C
		D3C93F6235E4C61A6	93F6235E4C61A63779
		3779DB3F779D0D0FA	DB3F779D0D0FA41329
		41329321D8607A7BD	321D8607A7BDE3EFD
E3EFD1240CCCFAE0	1240CCCFAE02D30FB		
2D30FB4D795	4D795		
Total			24

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura, le fue remitido el oficio número **D.G.P.L. 65-II-8-0191** por el que la Mesa Directiva acuerda devolver a las comisiones ordinarias, los asuntos en su poder con fundamento en el **artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 80 numeral 1 fracción II; 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora en la LXIV Legislatura.

En el capítulo correspondiente al "**OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

Finalmente, en el capítulo de "**CONSIDERANDOS**", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustenta las resoluciones de la misma con base en los trabajos elaborados por los legisladores de la LXIV Legislatura y con el estudio y análisis de los diputados de la LXV Legislatura.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2020, el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 2.- La presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen."
- 3.- El 27 de octubre de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Radio y Televisión una copia del Expediente 9292/3º de la iniciativa en comento mediante el oficio número D.G.L.P 64-II-3-2051.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

4.- El 17 de febrero de 2021, las y los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión de la LXIV Legislatura discutieron y aprobaron por unanimidad el Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5.- El 05 de octubre de 2021, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, emitió un Acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

6.- El 12 de octubre del 2021, por acuerdo de la Mesa Directiva se devolvió a la Comisión de Radio y Televisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados como nuevo proyecto.

7.- El 19 de octubre de 2021, con base en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se acuerda la conformación de las Comisiones Ordinarias de la LXV Legislatura publicado el 05 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Radio y Televisión.

8.- El 24 de octubre de 2021, se recibió formalmente en las oficinas de la Comisión de Radio y Televisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. La iniciativa tiene como finalidad "eliminar que el uso incorrecto del lenguaje tenga como consecuencia la censura de un programa transmitido por radio y televisión"

Los argumentos que presenta el legislador promovente en su "Exposición de Motivos", para hacer la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

- [...] la libertad de expresión está consagrada en nuestra Carta Magna en el artículo 7º que a la letra dice: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir el derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones".
- El artículo y la fracción referidas dicen a la letra:

"La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

(...)

IX El uso correcto del lenguaje"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

- Coincidimos en la intención de transitar a cada una de las situaciones descritas en los numerales del citado artículo, sin embargo, el hecho de que no lleguemos a propiciar el uso correcto del lenguaje y que por ello se tenga que censurar un programa, se estaría violentando el derecho a la libre expresión tutelado por nuestra Constitución, tal como lo establece la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3 en su tesis aislada 1ª XLI/2018 (10ª.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 11 de mayo de 2018, referida a la inconstitucionalidad de la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Así que, de acuerdo con esta tesis, la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debería ser modificada o suprimida de la ley respectiva.

SEGUNDO. Una vez expuesto el objetivo de la iniciativa en cuestión, el diputado promovente pone a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Modificación)
<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información deberá propiciar:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. El uso correcto del lenguaje</p>	<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información deberá propiciar:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. Se deroga</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día de la siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa en materia del uso correcto del lenguaje dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6 incisos e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción II, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 288, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223
DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

Segundo. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su párrafo segundo que:

"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión"

En este mismo sentido el artículo 7º constitucional establece la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, y a la letra dice:

"Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, señala en su artículo 19 numeral 2 que:

"toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección"

De la misma forma, **la Convención Americana sobre Derechos Humanos** igualmente reconocida como el "Pacto de San José de Costa Rica" y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 menciona en su artículo 13 el concepto de la libertad de expresión que a la letra dice:

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y Expresión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

...

3.- *No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones."*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

Mientras que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión le da facultades y atribuciones a la Secretaría de Gobernación, en su artículo 217, para que:

"la Secretaría de Gobernación deberá respetar los derechos a la manifestación de las ideas, libertad de información y de expresión y no podrá realizar ninguna censura previa".

Tercero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la fracción IX sobre el uso correcto del lenguaje del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es una violación a la libertad de expresión a los concesionarios de radio y televisión, tal como lo emitió en el comunicado de prensa¹ del 30 de abril de 2020 que a la letra dice:

"INCONSTITUCIONAL DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE OBLIGA A CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS A PROPICIAR EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Tribunal Pleno, realizada a través del sistema de videoconferencia, determinó que el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión viola el derecho a la libertad de expresión, al establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje.

La SCJN consideró que esta disposición impone una restricción injustificada a la libertad de expresión, pues no se advierte que con la misma se persiga una finalidad válida desde el punto de vista constitucional. El Pleno determinó que la discusión desinhibida exige que los agentes regulados no estén sujetos a un permanente temor de ser sancionados por un uso incorrecto del lenguaje, además de que la necesaria creatividad para la transmisión de sus ideas exige como presupuesto, la preservación de la libertad para utilizar el lenguaje de la manera que mejor se considere.

Adicionalmente, el Pleno señaló que los criterios de corrección del lenguaje pueden encerrar la preservación de los discursos dominantes en una sociedad, cuando en una democracia incluyente e igualitaria, éstos deberían poderse cuestionar con la libertad de expresión."

Contradicción de tesis 247/2017, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, por una parte, el amparo en revisión 578/2015 y, por la otra, el amparo en revisión 666/2015.

Cuarto. Por otro lado, se hace sentido en dos tesis aisladas (Constitucionales), por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se presentan:

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación 2021.- Comunicados de Prensa 070/2020.- Página web: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6113>



"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

- a) **Tesis: 1a. XLI /2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2016898, 1 de 1, Primera Sala Libro 54, mayo de 2018, Tomo 11, página 1238, tesis Aislada (Constitucional)**

USO CORRECTO DEL LENGUAJE. EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, AL ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE PROPICIARLO, VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.²

El artículo mencionado establece un mandato general de "propiciar" ciertos puntos de vista en relación a temas considerados relevantes, lo que se prescribe previendo un listado de nueve temas que deben promoverse positivamente en las transmisiones de los concesionarios y, a contrario sensu, evitar aquellas opiniones adversas. Así al tratarse de medidas que singularizan un punto de vista, es que se estima que deben sujetarse a un escrutinio estricto, por lo que para lograr un reconocimiento de validez deben buscar realizar un fin constitucional imperioso, mostrar una estrecha relación de medio a fin y no existir una alternativa menos gravosa para lograr el mismo fin. Ahora bien, debe declararse la invalidez de la fracción IX de dicho precepto legal, la cual establece la obligación de los concesionarios de radiodifusión de propiciar en su programación el uso correcto del lenguaje, pues dicha medida no supera el primer paso del estándar, luego el fin legislativo observable de la norma es ilegítimo, ya que pretende que el Estado se erija en una autoridad lingüística y determine el uso correcto de las palabras en los medios de comunicación. Esto es constitucionalmente inaceptable porque el lenguaje no es un sistema normativo determinado por las fuentes jurídicas de nuestro sistema constitucional, sino por fuentes extra-jurídicas, lo que provoca que la referida porción normativa vulnere la libertad de expresión de la concesionaria, pues al producir y transmitir programación debe cuidar no hacer un uso incorrecto del lenguaje, inhibiéndose de producir contenidos que consideraría valiosos para la discusión pública. Muchas veces, los concesionarios pueden considerar necesario que ciertos mensajes se transmitan en un lenguaje irreverente, poco convencional o incluso ofensivo para generar un impacto en los interlocutores y detonar una deliberación pública. La discusión desinhibida, robusta y plural necesaria en una democracia exige que los participantes no estén sujetos a un permanente temor de ser sancionados por un uso incorrecto del lenguaje. Así, la necesaria creatividad para la transmisión de sus ideas exige como presupuesto la preservación de la libertad para utilizar el lenguaje de la manera que mejor se considere.

- b) **Tesis: P./J. 9/2020 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2022233, 1 de 1, Pleno Libro 79, octubre de 2020, Tomo 1, página. 27, Jurisprudencia (Constitucional)³**

² Esta tesis se publicó el viernes 11 de mayo de 2018 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación, en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/tesis/documento/2018-12/TEISIS%20AISLADAS%202018_PRIMERA%20SALA.pdf .- TESIS AISLADA XLI/2018 (10a.)

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 2021.- página web: <https://egaceta.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022233>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

USO CORRECTO DEL LENGUAJE. EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE LO PREVÉ COMO OBLIGACIÓN DE PROCURACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Hechos: Las dos Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no coincidieron al responder la pregunta ¿el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, viola o no el derecho humano a la libertad de expresión?

Criterio jurídico: La medida legislativa establecida en el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es inconstitucional por no superar el primer paso del test de proporcionalidad, ya que no atiende a un fin constitucionalmente imperioso.

Justificación: Debe aplicarse un test de proporcionalidad para evaluar un precepto que impone una restricción de contenido a la libertad de expresión, el cual debe implementarse tomando en consideración el especial lugar reforzado que ocupa dicho derecho y el reducido ámbito de libertad configurativo del legislador. Como lo ha sostenido este Pleno, aquellas leyes que impongan restricciones a las precondiciones democráticas deben evaluarse considerando el menor ámbito de actuación de las autoridades, en oposición a aquellas que se proyectan sobre un ámbito de libertad configurativa de los órganos políticos, y si aquéllas inciden en los contenidos de la libertad de expresión se incluyen en la primera categoría. Por tanto, para obtener reconocimiento de validez, esas medidas deben buscar realizar un fin legítimo, y la norma debe presentarse como un medio idóneo, necesario y proporcional en sentido estricto, lo cual no es superado por el precepto en cuestión desde la primera grada del test, ya que al establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, es claro que no busca realizar un fin constitucionalmente legítimo, por el contrario, el uso correcto del lenguaje debe calificarse como un fin ilegítimo desde la perspectiva de todos los derechos involucrados y contrario a los fines de una democracia multicultural, el cual conforma un modelo normativo que permite el cuestionamiento de los discursos dominantes.

Quinto. El artículo 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que:

"El Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente".

De igual forma en el párrafo tercero adicionado, al artículo 256, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones:

"... deberá garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y proveerá para que se adopten medidas que no regulen de manera diferenciada en perjuicio de los contenidos generados en México respecto de los generados en el extranjero".

Sexto. Cabe precisar que el artículo de la iniciativa que ahora se dictamina y que establece para que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, es importante mencionar que la intención del Constituyente fue la de establecer un organismo constitucional autónomo para regular aspectos como el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores (Artículo 1º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión).

Lo anterior, no pretende que sea el Instituto Federal de Telecomunicaciones -ser experto en temas de telecomunicaciones-, tenga la capacidad de pronunciarse en temas que van más allá de su capacidad técnica como saber cuándo se hace uso correcto del lenguaje o no.

En este mismo sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones *"es claro que no busca realizar un fin constitucionalmente legítimo, por el contrario, el uso correcto del lenguaje debe calificarse como un fin ilegítimo desde la perspectiva de todos los derechos involucrados y contrario a los fines de una democracia multicultural, el cual conforma un modelo normativo que permite el cuestionamiento de los discursos dominantes"*. De ahí la necesidad de que sea derogada dicha fracción a la ley en comento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta dictaminadora considera que la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe ser derogada por contraponerse a los aspectos fundamentales de la libertad de expresión, la restricción a generar contenidos por cuidar una forma de lenguaje que no forma parte de las fuentes del sistema jurídico mexicano y que es en detrimento de los concesionarios al emitir y difundir contenidos.

Séptimo. Con base en lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Único. Se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 223. ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de diciembre de 2021.
La Comisión de Radio y Televisión LXV Legislatura.**

Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario




Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	E666D28499654EE5580629CE67E006 03FDCEDA78F9A165CD600A8DAC06 6E96AC4A69F9D483C0C263C67959F AC8F14478A30C0D96CC46D2B3EFB 4D8688D6CD87B
 Brígido Ramiro Moreno Hernández (PT)	A favor	CFDB6EF6EBA000FF888640CA04883 DCEB01B219283FC34D9EC4A36BE1 7F74B1897AA6E8D2F27C5548D7B4C 85A51108F58C667DB40173B0725346 03471A7636ED
 Carlos Iriarte Mercado (PRI)	Ausentes	026F57BD7C7C453ACD8D5C132076 A5710BAC4EA86BC02C9F99A61235A 409BC3501F4F4D70BD1440DF9BFD2 0BDC07053A12792DB626FE954EDB9 69A907209E79A
 Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	Ausentes	0CF85CCF257ACA3E6EF5EB147304 F14C91191664E0676C08B32CE02188 C4F182220E67FA98681FB97C40FFF 4C4282F4CADCE4FF612C951A9E5A 57D0ED8D7D52C

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Eliseo Compeán Fernández

(PAN)

A favor

4A3B73E03ABCFC1DDF2702E00F5
73E15E1C785FAA371E4E73878A2CB
7DEB73BC1ECB6532D8F2E57273A22
BA8774823292271FA6678FC0059347
2EF4DD84F4F3



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

Ausentes

47A40D2B1B26AD5F338C0574695AF
6674434A3211F5E3613A7CEED18305
7DB335041038F51705CBE18FAC42A
9572CF5BBBCB1476C5457624B8FCE5
971A029A3EC



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

A favor

0CD9407C64BCF2CEEEA06971C117
4286E1D31F986EDE668735B3A8F77
338F9473A2FF0A732DBFC34DA833F
08F7DF6C4A09BD6238DEAFCD5F21
86DA1BEBCECBED



Fernando Torres Graciano

(PAN)

A favor

516E48ABFB5C8E94A31410E441B9F
09F6B7A6A525658483120E05276885
80AF636A00740945753C41EC22F532
6E7A124C3C2C7DBFB9E768873646A
E4A11D73EE



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

5D9102E6C5FA880B7BFBE66796D8E
513C1A8EF0631C2E5964B6820FF333
E168C47A49DC49C8C32167A688874
75A7488FBFB78759D7F7857E5AE02
F877E2A1F7E

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

Ausentes

C8F36FABF5F3CC544F2D94700D3C
B2D7826B18C2DD7235D17664EF5A0
E85D6C1D5A953B68204902992F8809
300705B72BE10C8D6F6C3285C5058
3142049ECFBB



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

(MC)

A favor

5F3813F80A77BA7CFD11A1E3218DE
428AEA9C6BFAF8DF8672FB4A9F0E0
53475D0A37E2E5DA0A109A6221D0F
D2422428B7D6C6E73E0F1F1735736
A6625CCDF3F5



Jorge Ernesto Inzunza Armas

(PAN)

Ausentes

9A5F6A7DFFDF3E94116B6FD570B
5F920CAF287749CEAA6CDB0F35D6
F3BD20DD607DB696D756DEBBDFD1
4C9A2D258847F8D73E9B9933F155C
7FF049E425CD44



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

9D1238DCF5D6663CDE729C45E1958
2CFF9508DE77242C5CB5FE438C581
4630CC64D18264E18390145E43D666
5D9E460C96EC8513414758029022A7
9D5941CBAA



Manuel Rodríguez González

(MORENA)

A favor

4DE03F20A0D73F2F644FD68B800E6
DC6089745776287D21195C0A6C4B6
96701AA5BAF89B0C8B845B4E4F844
F2ABFC48912209E47569E1CBBC2D
A2E7173092486

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



María José Alcalá Izguerra

(PVEM)

A favor

D67B57D97D17685A6AC292EC695E2
CE4F33F0A4D0B64C7C6D7FA657F1
B4A5B3E16640DD21D715AB066A226
0AC9A0AD5558C66E2DA98777DD70
EE0186B4D8C92C



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

3DD1588DBEE3118C5F6F5A21A64D
C2F46664DF86F05C17E7FA391E3B4
3626D685D73EECF9BEC2D48572
562B02E51D2FB48D74693E288636F4
06CA85C2ED4AD



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

Ausentes

0FA25D0C20EAC3D758E4B8CED383
334FE5127B13EC6F5DD14449A9DAD
64C3E73908E9F8249EB469DFF4D07
B127B6FE567056461CA16D00CBFB3
73D4030AF90E2



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

Ausentes

FA5107C05B36C8089E3129589482A6
1B4AF79EA2AAD67F1FF8926C91AF0
CA17E8E713A10A8FE48F9C3583F6A
BOC1776589E52BE46BC00715BC9D7
A195708AE11



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

B5007D3EFE7C62AFD2E0AD91C51B
355C4D9EF0F78ED5694117213F165
A66E656E3A58BB5FCD17EE4F3877E
068F7C74A45A5B59698825774585C4
1174FB3427E8

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

D63C7089362E03D79C1FB07CD5761
EEEEF91E7DEB2F5A1C53745F928646
C9C9E1CBAECFC90BB55DD83F70E
EC9345E170080DA3C8EF24A0DC8B
23D5F356BB2A08B



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

64208D9F1AFF07DBAC84062028485
B9F5D6CDFC6592594F6B51F9F871C
5B6BB33F24A97D94F6DA21CB6CC2
28FEA29263A8BF96B6905F73067218
DE3CEB183919



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

EA23A05370A705D55E6358DFB7B90
5EE75D4D24F1C1CCACD9223E718D
BDAD5F5964DE48D6ECB7BD8CCFB
C69B1729620B6A860E298BF147AA0
195F00886D4F192



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

D698CE5717C61CAB1B638BCB86CB
273E15AC1EC28F8464AEB432185F9
8953A6ED99FA94904A860C023A4D1
6C0289894123AC8186F3ED5443775D
AC8880EC8DA8

Total 23



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria






Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		2	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Carlos Iriarte Mercado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		18B7BD0077E11B63F 75A81D6C4C0824057 7A27EA09EC6AF6CE 0E12F29EBF46D2ED 77DE4336B66ECB72F BA0F33E288B7BDA1 5DC11BD7848495B7 D550CD9145DBF	18B7BD0077E11B63F7 5A81D6C4C08240577A 27EA09EC6AF6CE0E1 2F29EBF46D2ED77DE 4336B66ECB72FBA0F3 3E288B7BDA15DC11B D7848495B7D550CD91 45DBF
	Fernando Torres Graciano	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		DEF0A10CFC609290 A278F095710EAC2A6 90E918A9C6419E5AD F9D188E388DDD8DC 82562840DA90AA30E 6F8DD018ACB65082 B27026293D4F52E94 114CB48A7926	DEF0A10CFC609290A 278F095710EAC2A690 E918A9C6419E5ADF9 D188E388DDD8DC825 62840DA90AA30E6F8D D018ACB65082B27026 293D4F52E94114CB48 A7926
	Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		03B73DA508DB2BE5 4B9545FE16E2F6D04 35D309E448C379898 5D9A01E83776BAA91 DC251B7458C010801 735BDC628CDD0B8D E7F370BAEE35B73C 8C3AA2D259C4	03B73DA508DB2BE54 B9545FE16E2F6D0435 D309E448C3798985D9 A01E83776BAA91DC25 1B7458C010801735BD C628CDD0B8DE7F370 BAEE35B73C8C3AA2D 259C4
	Hector Armando Cabada Alvidrez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		B303A37127C6172F8 B8E2952851E7DE582 5183EEB0922FD98A3 32E9538FFDECB37A 64DFB55B083B6F1C4 19E83765F6C264E91 7A4F6CE1F3D84B155 39F2B8F48A	B303A37127C6172F8B 8E2952851E7DE58251 83EEB0922FD98A332E 9538FFDECB37A64DF B55B083B6F1C419E83 765F6C264E917A4F6C E1F3D84B15539F2B8F 48A
	Rafael Hernández Villalpando	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		24EC382C966EC8C8 87E79DF6D1284EE52 59048EAF2224CD78D A8822748199B20567F 6EC156470BCD215A D8629294911CCE6C B5FE1DB7988CD38A B72D1DC903E9	24EC382C966EC8C887 E79DF6D1284EE52590 48EAF2224CD78DA882 2748199B20567F6EC1 56470BCD215AD86292 94911CCE6CB5FE1DB 7988CD38AB72D1DC9 03E9

Comisión Radio y Televisión







Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	26E4F290D3CC93A08 4DD91B63F568EEEF 50D4B86A52F4EFF1C 1EA9DA03D76789ED E6B178FA1C12FEC5 7D9704DB15486E515 4FA4F55AB7870A8AE 7690E4B6B20F	26E4F290D3CC93A084 DD91B63F568EEEF50 D4B86A52F4EFF1C1E A9DA03D76789EDE6B 178FA1C12FEC57D970 4DB15486E5154FA4F5 5AB7870A8AE7690E4B 6B20F
Andrés Pintos Caballero			
	Asistencia de viva voz	C39540FBFB2F3AD0 BC6D0F26661A2D2A 0145DD78894485367 C8417AF60209D190F 0528F470A66294C50 6348796A56BD8C298 79E627AB7967F6BDD 2F58CC11EF8	C39540FBFB2F3AD0B C6D0F26661A2D2A014 5DD78894485367C841 7AF60209D190F0528F 470A66294C506348796 A56BD8C29879E627AB 7967F6BDD2F58CC11 EF8
Brígido Ramiro Moreno Hernández			
	Inasistencia	30ED4D0BFEDB1510 51A097E265C4ED2E D1D916D1CCF20F83 97C905E48CAF5C4A 222E4616572DF483B 26CDE719067F05886 EAF724AA2769A6133 2FAF16728A2EA	30ED4D0BFEDB15105 1A097E265C4ED2ED1 D916D1CCF20F8397C 905E48CAF5C4A222E4 616572DF483B26CDE7 19067F05886EAF724A A2769A61332FAF1672 8A2EA
Claudia Selene Avila Flores			
	Asistencia por sistema	F962F0800512883F03 CB6F3A24EEF3C33C C20A1CFFF5A08507A 94F7F503E7B66D840 3D85B0FFE5121118E 545F3FC8FBBC29147 05C093210877854E1 D1BEE55D2	F962F0800512883F03C B6F3A24EEF3C33CC2 0A1CFFF5A08507A94F 7F503E7B66D8403D85 B0FFE5121118E545F3 FC8FBBC2914705C093 210877854E1D1BEE55 D2
Eliseo Compeán Fernández			
	Asistencia por sistema	A8385C5664C227AB1 C4705F225DCB82317 759B0502C64C4E9F8 A6571D778491DB81E E89B72B3298A966DA 0D6C9E76568BDDDB 6FAA514931EF37613 89F333732D	A8385C5664C227AB1C 4705F225DCB8231775 9B0502C64C4E9F8A65 71D778491DB81EE89B 72B3298A966DA0D6C9 E76568BDDDB6FAA51 4931EF3761389F33373 2D
Eufrosina Cruz Mendoza			
	Asistencia por sistema	456E2033CC6CCF174 EE1789B5C596D601D 2414EB3F2F4895843 645E26CAD0CF2CE2 C2A0F846CED16E05 5F19B53936B8B79E7 A93FD79AEAF7E3AA 2338743490F2	456E2033CC6CCF174 EE1789B5C596D601D2 414EB3F2F4895843645 E26CAD0CF2CE2C2A0 F846CED16E055F19B5 3936B8B79E7A93FD79 AEAF7E3AA233874349 0F2
Felipe Fernando Macías Olvera			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Integrante



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	C25604BA85F9B993F E487AB80602A0011B 124AF39885C8EED3E A3900FCABAED60A8 9171DFE463691E400 E2CD2190792428282 F30CA580A48D0809A 1FBC9AA312	Asistencia por sistema	C25604BA85F9B993FE 487AB80602A0011B12 4AF39885C8EED3EA3 900FCABAED60A8917 1DFE463691E400E2CD 2190792428282F30CA5 80A48D0809A1FBC9A A312



Jorge Ernesto Inzunza Armas

Asistencia por sistema	941D013A664B42355 3B29B8F3E01572CEB E7268F154F3BA1B65 D6953DFB474D7E31F B7DE73EA0440F39D6 08905EC91D1043FD3 3094D26C2A3C88820 0D90E034C	Asistencia por sistema	941D013A664B423553 B29B8F3E01572CEBE7 268F154F3BA1B65D69 53DFB474D7E31FB7D E73EA0440F39D60890 5EC91D1043FD33094D 26C2A3C888200D90E0 34C
------------------------	--	------------------------	--



Luis Alberto Mendoza Acevedo

Asistencia por sistema	05A8C614221D8E3F8 C286AB88381F2435E E39460ADEAE896B2 D6CA651F627481B64 137D066644BFCF88F 97B1843A6E89BA7F5 FBD0923159BAE0170 DC0C3C35BF	Asistencia por sistema	05A8C614221D8E3F8C 286AB88381F2435EE3 9460ADEAE896B2D6C A651F627481B64137D 066644BFCF88F97B18 43A6E89BA7F5FBD092 3159BAE0170DC0C3C 35BF
------------------------	--	------------------------	--



Manuel Rodríguez González

Asistencia por sistema	6D0378D17108E4573 8CD413816B84FB8E0 49F69DAB7A752BAF4 373CE66493474D4C0 F94D6DAB5987BABB 71B402F6C135C853A E20E68F8251EF80C7 1DD97EE783	Asistencia por sistema	6D0378D17108E45738 CD413816B84FB8E049 F69DAB7A752BAF4373 CE66493474D4C0F94D 6DAB5987BABB71B40 2F6C135C853AE20E68 F8251EF80C71DD97E E783
------------------------	--	------------------------	--



María José Alcalá Izguerra

Asistencia por sistema	9A0893D4BC149516A 3BC979E852D83DAA 84F44C725B8718386 E3FE5F2812CB03033 73EDB44BBF854498F FB81B92D256FA662E BAD225EE39B51A593 AB6B3BE924	Asistencia por sistema	9A0893D4BC149516A3 BC979E852D83DAA84 F44C725B8718386E3F E5F2812CB0303373ED B44BBF854498FFB81B 92D256FA662EAD225 EE39B51A593AB6B3B E924
------------------------	--	------------------------	---



Mariana Gómez del Campo Gurza

Asistencia por sistema	14797CA5AB5A9416E FB8E3947394101D75 3DD0FBFE559417C30 1CCED00C864F49FF 56E6F0EFA2D2C1909 0286075E3EBF04506 1F39066AF83C21976 3339909AA8	Asistencia por sistema	14797CA5AB5A9416EF B8E3947394101D753D D0FBFE559417C301C CED00C864F49FF56E6 F0EFA2D2C190902860 75E3EBF045061F3906 6AF83C219763339909 AA8
------------------------	--	------------------------	--







Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Miguel Angel Monraz Ibarra	Asistencia por sistema 023AD74CBFD6BF20 A68ED8AA56836329B C71E77E1926C5C560 A8EEBE43702567DF3 AB27233F0475A7504 9899D76086EB54239 8EAE37B97B41EF43F 88A5784B3E	Asistencia por sistema	023AD74CBFD6BF20A 68ED8AA56836329BC7 1E77E1926C5C560A8E EBE43702567DF3AB27 233F0475A75049899D7 6086EB542398EAE37B 97B41EF43F88A5784B 3E
 Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Inasistencia 55D10BD28769603B6 210D41730A97A2191 021978EF29722955B0 7FF883C2D685BCA01 E39D9995CDAB94E4 22B084494671B63C1 9ABA23C2DE52AE80 38DDD0C4D0	Inasistencia	55D10BD28769603B62 10D41730A97A219102 1978EF29722955B07F F883C2D685BCA01E39 D9995CDAB94E422B0 84494671B63C19ABA2 3C2DE52AE8038DDD0 C4D0
 Pablo Gamboa Miner	Asistencia por sistema B34E0616116B13F0C 074AF21F4ADECDB6 06D854934BD7E37E5 08470F2865B8128E02 9991BF007FBBBE059 7A40357FDC2C3F5D 803AD9F37162E3ED C86E89C571A	Asistencia por sistema	B34E0616116B13F0C0 74AF21F4ADECDB606 D854934BD7E37E5084 70F2865B8128E029991 BF007FBBBE0597A403 57FDC2C3F5D803AD9 F37162E3EDC86E89C5 71A
 Pablo Guillermo Angulo Briceño	Inasistencia 8709506A03CFE752C 71E7FDCEF88F24968 5D0915ABBB23D562 D5C1F89C2B017451B 7BFF8A420F864CEC8 2F0493A2BD028C9DF 4E67BD5C47C8B72F 88CA518CC95	Inasistencia	8709506A03CFE752C7 1E7FDCEF88F249685D 0915ABBB23D562D5C 1F89C2B017451B7BFF 8A420F864CEC82F049 3A2BD028C9DF4E67B D5C47C8B72F88CA51 8CC95
 Paloma Sanchez Ramos	Asistencia por sistema F7C0211F76651302A C5BCFE7F309BFC7D 5EC7E5B11C35697D3 7650204213565581A8 E2FCF5C94262C58C 554D6AE2728DFEBD B94C9E8372327DFFC 32FFE10726A	Asistencia por sistema	F7C0211F76651302AC 5BCFE7F309BFC7D5E C7E5B11C35697D3765 0204213565581A8E2F CF5C94262C58C554D6 AE2728DFEBDB94C9E 8372327DFFC32FFE10 726A
 Rosa Hernández Espejo	Asistencia por sistema 2FC7F98DE4A825BF C37E132F26CE0DC2 CE0A116188225D549 C9A9B3D022284BA99 894EF0ACB63DD44A 110D48B6FB8866537 ACF462277823DA055 5D863D5B33C9	Asistencia por sistema	2FC7F98DE4A825BFC 37E132F26CE0DC2CE 0A116188225D549C9A 9B3D022284BA99894E F0ACB63DD44A110D4 8B6FB8866537ACF462 277823DA0555D863D5 B33C9
Total			23

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

A la Comisión de Gobernación y Población le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las siguientes Iniciativas:

1. Con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC para la LXIV Legislatura, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5336-I, del día miércoles 7 de agosto de 2019;
2. Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI para la LXIV Legislatura, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5452-V, del día jueves 6 de febrero de 2020, y
3. Con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD para la LXIV Legislatura, la cual fue publicada en la *Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-17* del 10 de junio de 2020 y en la *Gaceta Parlamentaria* 5537-1 del día miércoles 10 de junio de 2020.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, inciso e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la **Honorable Asamblea** el presente:

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenidos de las Iniciativas**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de las iniciativas**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º, 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refieren a la facultad legislativa en materia electoral y administrativa sancionatoria electoral; es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, la Diputada Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC para la LXIV Legislatura,

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5336-I, del día miércoles 7 de agosto de 2019.

2. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.
3. En la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020, la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI para la LXIV Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5452-V, del día jueves 6 de febrero de 2020.
4. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.
5. En la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 10 de junio de 2020, la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD para la LXIV Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-17* del 10 de junio de 2020 y en la *Gaceta Parlamentaria* 5537-1 del día miércoles 10 de junio de 2020.
6. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

7. El 10 de marzo de 2021 la Comisión de Gobernación y Población aprobó el proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y de perspectiva de género.
8. El 25 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, fue devuelto a la Comisión de Gobernación y Población el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y de perspectiva de género.
9. El 24 de noviembre de 2021 el Pleno de la Comisión de Gobernación y Población aprobó el Acuerdo por el que se señalan los asuntos dictaminados en la LXIV Legislatura y que fueron devueltos por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados a dicha Comisión, en calidad de proyectos, y que serán procesados para su nueva discusión y trámite. En el considerando "CUARTO", numeral 22 del mencionado Acuerdo se contempla el dictamen con "proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación Política y Perspectiva de Género.

III. Contenido de las Iniciativas.

a) Señala la Diputada Martha Tagle Martínez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"Con la reforma constitucional al artículo 34, en 1953, se reconoció la ciudadanía de las mujeres, es decir su derecho al sufragio y un gran avance democrático para la igualdad entre mujeres. La historia, sin embargo, ha demostrado que las mujeres siguen enfrentando diversos obstáculos para participar en igualdad de condiciones en la política y aún

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

falta un largo trecho para que lo reconocido en el plano jurídico sea una realidad de facto.

En 1993 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue reformado para establecer la recomendación a los partidos políticos de promover una mayor participación de las mujeres en la política, aunque ello representaba un avance, no fue suficiente, pues no tenía un carácter obligatorio.

En 1996 se aprobó la reforma en la que los partidos políticos considerarían que las candidaturas a diputados y senadores para un mismo género no excedieran el 70 por ciento del total.

Para el año 2002, se estableció que las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de 3 candidaturas y en cada uno de los 3 segmentos de cada lista, habría una candidatura de género distinto. Además, se aprobó un sistema de sanciones para los partidos que no cumplieren lo que la ley.

En el 2008, se contemplaba que al menos el 40 por ciento de los candidatos propietarios del total de solicitudes de registro deberían integrarse con personas de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Asimismo, se estableció que las listas de representación proporcional deberían integrarse por segmentos de 5 candidaturas y que, en cada uno de los segmentos de cada lista, habría 2 candidaturas de género distinto, de manera alternada.

En meses recientes fue aprobada la reforma constitucional de paridad, y con ello será relevante armonizar la legislación secundaria a fin de que la participación política de las mujeres no sea simplemente descriptiva, y se convierta en una representación sustantiva a través de la cual las mujeres tengan una participación efectiva en la construcción de la agenda política nacional.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Las acciones que fortalecer el liderazgo político de las mujeres han sido múltiples, una de ellas consiste en dar financiamiento para apoyar la participación política de este grupo de la población, a nivel nacional se estipula el 3 por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Las acciones colectivas ofrecen también una veta importante de posibilidades para garantizar una vía democrática y gratuita de acceso a la justicia para aquellas mujeres que no cuentan con los medios o la información suficientes para hacer valer sus derechos.

Los partidos políticos tienen la obligación legal de aplicar el 3 por ciento del financiamiento público nacional, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en diversos rubros, que se citan:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;*
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;*
- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;*
- d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Todo esto con el fin de garantizar el empoderamiento de las mujeres para su participación en la vida política nacional y con la administración y manejo de forma responsable, transparente y eficaz del recurso asignado.

Impulsando el liderazgo de las mujeres militantes y simpatizantes de los partidos políticos para asegurar su participación con altos niveles de competitividad en cargos de elección popular, de toma de decisiones en la administración pública y de dirección partidaria, a través de información especializada en temas de política y liderazgo de la mujer, mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, encuentros, intercambios, debates, becas y los demás que se consideren necesarios. Lo anterior a fin de que aspiren a cargos de elección popular y de toma de decisiones con enfoque de liderazgo.

Se busca que las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales.

La formación política de afiliadas y simpatizantes a los partidos políticos propiciará su participación activa en los procesos electorales, para la fortalecer el régimen democrático. Ya que, sin duda, con la administración y ejecución de estos recursos contribuirán a la participación de las mujeres en el ámbito político. No obstante, es necesario que las autoridades, los mismos partidos políticos y la sociedad civil muestren compromiso y participen activamente con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política, pero con una libertad financiera para el logro y cumplimiento de sus fines.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Importancia que le dan los partidos políticos dentro de sus documentos básicos

Partido	Estatuto	Denominación	Manejo de Recursos
<i>Partido Acción Nacional.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Titular de la Promoción Política de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>
<i>Partido Revolucionario Institucional.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Titular del Órgano Nacional de Mujeres.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Partido de la Revolución Democrática.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Coordinación Nacional de la Red de Mujeres.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Partido del Trabajo.</i>	<i>No contempla.</i>	<i>No lo contempla.</i>	<i>Tesorero.</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Secretaría de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>
<i>Movimiento Ciudadano</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Coordinación Nacional de Mujeres en movimiento.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Morena</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Secretaría de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>

A continuación, se detalla en comparativo de lo que actualmente establece la ley y las propuestas de reforma.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p>	<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Promover que los organismos de las mujeres de cada partido político, le sea asignado porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;</p> <p>s) y t) ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, organismos de mujeres, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;</p> <p>s) y t) ...</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes:</p> <p>a) a g) ...</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.</p> <p>d) a g) ...</p> <p>h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el Partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.</i></p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</i></p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. <i>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley conforme a las disposiciones siguientes:</i></p> <p>a) ...</p> <p>l. a IV. ...</p> <p>V. <i>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</i></p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. <i>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley conforme a las disposiciones siguientes:</i></p> <p>a) ...</p> <p>l. a IV. ...</p> <p>V. <i>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el Partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</i></p> <p>b) ...</p>
<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>Se entiende como rubros de gasto ordinario:</i></p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>Se entiende como rubros de gasto ordinario:</i></p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) ...</p> <p>...</p>	<p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) ...</p> <p>...</p>
--	---

La presente iniciativa tiene el objetivo de robustecer el actuar de los organismos de mujeres al interior de los partidos políticos, ya que, como es sabido, es en los partidos donde se encuentran los principales obstáculos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Decreto que adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; reforma el inciso r) del artículo 30; el inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del artículo 51; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos.
	Artículo Primero. Se adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>... <i>(Sic)</i></p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Promover que los organismos de las mujeres de cada partido político, le sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

Ley General de Partidos Políticos	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Artículo Segundo. Se reforma el inciso r) del artículo 30; se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso h) al artículo 43; se reforma el numeral 2 del artículo 50; se reforma la fracción V del inciso a) del

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	<p>artículo 51; y se reforma el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.</p> <p>s) y t) ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, organismos de mujeres, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.</p> <p>s) y t) ...</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</p> <p>a)</p> <p>b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos</p>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;</p> <p>d) a g) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.</p> <p>d) a g) ...</p> <p>h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.</p>
<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público.</p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>
<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:</p> <p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>3. ...</p>	<p>2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:</p> <p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas y legales necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.</p>

b) Señala la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

“Tras décadas de luchas para lograr el reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres el 17 de octubre de 1953 se produjeron modificaciones estructurales sustanciales y que paulatinamente han dado derechos y posiciones a la mujer para situarla en cargos de toma de decisiones.

Actualmente los cambios legales y constitucionales para hacer efectiva la participación de las mujeres en los diferentes espacios del servicio público han abierto una cantidad enorme de oportunidades; sin embargo, sabemos que todo derecho va acompañado de responsabilidades y el liderazgo político de las mujeres no es la excepción. Se requiere reforzar este rubro, lo mismo en el ámbito local que mundial.

No es un secreto que las mujeres están sub-representadas si se tiene en cuenta su participación como votantes; ocurre lo mismo en puestos directivos del sector privado, académico, social, cultural, entre otros.

Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.¹

El propósito de esta iniciativa es atender una de esas desventajas, particularmente, en el ámbito del servicio público. Las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política; en primer lugar, las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Y, en segundo lugar, las relativas al desarrollo de habilidades y capacidades para el desempeño de diferentes cargos de representación popular o de partido en virtud de estar en desventaja en aspectos educativos, contactos adecuados para su empoderamiento y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.²

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, "las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada".³

Algunas mujeres han conseguido superar estos obstáculos, y han sido muy elogiadas por ello, a menudo influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto. No obstante, en términos generales, hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos.

Según la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos.

Es un proceso continuo y de largo plazo que requiere la voluntad política y el compromiso de todas las partes con el fin de crear sociedades inclusivas que promueven la igualdad de género.⁴

La capacitación es una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, del aprendizaje, del empoderamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades.⁵ Ayuda a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo.

La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestros compromisos con la igualdad de derechos humanos para todas y todos.⁶

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En México hemos tenido avances sustanciales en esta materia, el reconocimiento del voto, la participación en las urnas, las cuotas de género y la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, entre muchos otros temas.

Actualmente los partidos políticos tienen la obligación de destinar cada año el 3 por ciento de su presupuesto ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.⁷

Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes, el Instituto Nacional Electoral ha identificado que estos recursos se operan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros bastante distantes de sus verdaderos objetivos.

Morena proyectó en Coahuila en 2016 la actividad "Cine-Debate: Problema rurales y ambientales". El Partido Encuentro Social (PES) en el Estado de México incluyó adquirir pulseras de cáncer de mama, y otro concepto fue "bolsas, bordados de blusas", que también usó el PAN en esa misma entidad.⁸

En 2016 prácticamente todos los partidos nacionales incurrieron en utilizar parte del presupuesto de capacitación de mujeres para "combustible", en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Guerrero y Nayarit. Y Morena y el PT gastaron en Tlaxcala parte de ese dinero en "papelería y tóner para impresora".⁹

En términos económicos, en 2016 los partidos debieron destinar en su conjunto 215 millones de pesos para el liderazgo femenino, pero dejaron sin ejercer 24 millones, es decir, el 11 por ciento.¹⁰

Para 2017, el INE ordenó que lo que dejaron sin gastar 82 agrupaciones políticas (considerando cada partido a nivel local) se gaste en los dos años subsecuentes. El monto total suma 25.8 millones de pesos.¹¹

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Morena fue el partido con mayor subejercicio de estos recursos, pues casi la mitad del total, 10.2 millones, se le quedaron pendientes a su Comité Ejecutivo Nacional (CEN).¹²

Aunado a las irregularidades que se han detectado en la operación de estos recursos, solo el Partido Revolucionario Institucional ha creado de manera efectiva la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, órgano encargado de la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres militantes y afin a este partido, sin embargo, las operaciones que puede llevar a cabo esta escuela son limitadas por los recursos con los que cuentan.

En junio de 2019 se aprobó la reforma política conocida como "Paridad en Todo". Ante este nuevo escenario en donde las mujeres tendrán una participación paritaria y efectiva resulta imperante desarrollar los instrumentos necesarios para que las mujeres puedan acceder a estos espacios y trabajar de manera plena, y efectiva.¹³

Luego entonces, si se han generado los instrumentos jurídicos necesarios para incentivar y aumentar la participación política de las mujeres, es necesario elevar los recursos que se destinan para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mismas ya que es necesario que las mujeres que se encuentran en puestos de toma de decisiones cuenten con la preparación necesaria para desarrollar sus responsabilidades de manera adecuada. Ante esta situación es necesario aumentar los recursos que destinan los partidos políticos para este rubro.

Por lo anterior se prevé una reforma al Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos en su inciso a) fracción V para elevar del tres al diez por ciento del financiamiento público ordinario en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

La propuesta es elevar al 5% el monto del financiamiento público ordinario destinado al liderazgo y capacitación de las mujeres, por los beneficios naturales que tendría para la democracia y el desarrollo integral de las mujeres.

Ley General de Partidos Políticos.

Dice	Debe decir
Artículo 51. ...	Artículo 51. ...
1. ...	1. ...
a)	a)
I. a IV. ...	I. a IV. ...
<i>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</i>	<i>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</i>
b) ...	
I. a III. ...	b) ...
c) ...	I. a III. ...
I. al III. ...	c) ...
2. ...	I. a III. ...
a) y b)	2. ...
3.	a) y b)
	3.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

La propuesta es elevar al 5% el monto del financiamiento público ordinario destinado al liderazgo y capacitación de las mujeres, por los beneficios naturales que tendría para la democracia y el desarrollo integral de las mujeres.

A manera de ejemplo, se presentan dos casos en la región que han legislado en la materia, por ejemplo, en Argentina la Ley de Financiamiento¹⁴ de los Partidos Políticos (Ley 26.215) prevé lo siguiente:

Artículo 12: Capacitación. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Asimismo, se establece que por lo menos un treinta por ciento (30%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.

También se establece que por lo menos otro treinta por ciento (30%) sea destinado para la formación, promoción y el desarrollo de habilidades de liderazgo político de las mujeres dentro del partido.

Otro ejemplo interesante es el de la Ley 1415 de Colombia que establecía destinar al menos el 15% del financiamiento público para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.¹⁵

Artículo 18.¹⁶ Destinación de los recursos. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

- 1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.*
- 2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
- 3. a 7. ...*

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

...

En suma, dado que México debe continuar por la senda del reconocimiento de los liderazgos femeninos en una vertiente tan importante como es el financiamiento público destinado a este rubro, es que se propone actualizar el monto del 3 al 5 por ciento, sin que ello impacte de manera negativa el desarrollo de otras actividades de los institutos políticos, atendiendo el principio de austeridad que conduce la vida pública.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Decreto por el que reforma el Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
	Único. Se reforma el Artículo 51, Numeral 1, Inciso a), Fracción V de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:
<p>Artículo 51. ...</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 51. ...</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>c) ...</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

c) ... I. a III. ... 2. ... a) y b) 3.	I. a III. ... 2. ... a) y b) 3.
	Artículo Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

c) Señala la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo.

En México, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema público que persiste y ha ido en aumento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido algún tipo de violencia (física, sexual, emocional, o económica) alguna vez en su vida. De este porcentaje, el 43.9% ha enfrentado esos episodios de violencia por parte de su esposo, pareja actual o expareja durante su relación;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

mientras que el 53.1% sufrió violencia por parte de un agresor distinto a la pareja.

En lo relativo a la violencia feminicida, vemos un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2, 383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2, 813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016.

Si bien es cierto que erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, también lo es que cuando estos actos se cometen, las víctimas deben tener la certeza de que cuentan con el respaldo institucional y, por lo tanto, es indispensable crear un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género.

Desde los años 90 Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertes de Juárez fueron un precedente para la tipificación de feminicidio y mostrar la incapacidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno para proteger a las mujeres y niñas contra las violencias y feminicidios.

Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertes de Juárez son dos expresiones que hacen referencia a la suma de feminicidios y asesinatos de mujeres que se vienen cometiendo en la localidad mexicana de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, al menos desde enero de 1993. Para el año 2012, el número estimado de mujeres asesinadas ascendía a más de 700.

Por lo general las víctimas corresponden a mujeres jóvenes y adolescentes de entre 15 y 25 años de edad, de escasos recursos y que han debido abandonar sus estudios secundarios para comenzar a trabajar a temprana edad. Antes de ser asesinadas, las mujeres comúnmente suelen ser, además, violadas y torturadas.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Gracias a la persistencia de grupos feministas hoy podemos tener leyes que reconocen las violencias a las mujeres y niñas, y que hasta algunas son penalizadas, pero cabe remarcar que hoy, que se ha visibilizado 10 feminicidios al mes en México, también se visibiliza diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género.

...

Desde el Ejecutivo, jueces magistrados, ministerios públicos, policías, legisladores, todos los niveles de gobierno y todos los poderes del Estado, han sido desde cómplices de actos violentos, omisos, burlones, indiferentes, y aunque gracias a la lucha de las mujeres se ha podido ir avanzando poco a poco en la visibilización de la problemática y la creación de algunas leyes que protejan a las mujeres como la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, las recientes reformas de paridad, etcétera.

Más grave aún del vocabulario agresivo a las mujeres nos encontramos con actos que han sido señalados de pasividad, omisión y hasta complicidad de las autoridades locales y nacionales en delitos contra las mujeres, puesto que en muchos casos no se ha esclarecido la responsabilidad de dichos delitos. Lo que ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a considerar al Estado mexicano como uno de los principales responsables de estos hechos.

A continuación se exponen algunos ejemplos recientes retomados de las notas de informativas, que son una constante desde hace 30 años, en donde se expone a diversas autoridades que fueron protagonistas de la violencia o cómplices de los feminicidios, por lo que ante la problemática

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

creciente se deben tomar acciones legislativas que garanticen que las autoridades de todos niveles de gobierno tengan formación en perspectiva de género para garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género o feminicidios.

<https://www.sinembargo.mx/19-02-2020/3733194>

Juan Carlos 'Q', perito de la Fiscalía General de Justicia capitalina que tenía secuestrada a su pareja en un departamento de la colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, expresaba abiertamente su oposición a la política del gobierno de Claudia Sheinbaum sobre los derechos y defensa de las mujeres. En su opinión, "matar a una mujer es un tema VIP" y el hombre ha sido discriminado en Ciudad de México, donde un feminicida recibe 70 años de cárcel. <https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-secuestrada-atada-novia>

<https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-s>

Mujer golpeada por su pareja acusa al MP por desechar denuncia por sustracción de menores en GAM.

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/acusan-mp-por-desechar>

El crimen que terminó con la vida de Abril Pérez Sagaón reveló que México sigue siendo un lugar en el cual las mujeres todavía tienen que pelear para que el sistema legal las reconozca como seres humanos.

"Las trata con desdén, paternalismo, con violencia verbal o física, con una mala interpretación de la ley, desde el acoso sexual hasta el desamparo legal, desde la tortura hasta la violencia doméstica o el feminicidio".

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Pérez Sagaón fue asesinada el 25 de noviembre, semanas después de que el juez Federico Mosco reclasificó el delito de tentativa de feminicidio que mantenía a Juan Carlos García, ex esposo de la víctima bajo prisión preventiva, por el delito de lesiones y violencia doméstica. La reclasificación del delito derivó en la liberación de García.

García había sido detenido luego de que golpeó en enero con un bate y atacó con un bisturí a Pérez Sagaón.

<https://aristeguinoticias.com/0212/mexico/>

Los abogados del maestro de karate argumentaron ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito de Yucatán que su cliente no la habría golpeado durante una hora "si hubiera querido matarla".

Los jueces determinaron cambiar el delito de feminicidio en grado de tentativa por el de lesiones que ponen en peligro la vida. Ante esto, varias organizaciones en defensa de las mujeres anunciaron protestas en contra de esta decisión.

<https://vanguardia.com.mx/articulo/>

Al gobierno de Andrés Manuel López Obrador le ha faltado una estrategia con perspectiva de género: ha mostrado desconocimiento de programas para mujeres víctimas de violencia, ha evitado pronunciarse en temas como la despenalización del aborto e incluso priorizó el combate a la corrupción sobre los derechos de las mujeres.

Durante su discurso en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer en el patio central de Palacio Nacional, el mandatario puso por delante el tema del combate a la corrupción, antes que los derechos de las mujeres.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Un ejemplo de estas decisiones fue dejar en manos de la Secretaría de Gobernación los refugios para mujeres víctimas de violencia extrema. El 22 de febrero de 2019, la Secretaría de Salud informó que los refugios ya no recibirían recursos, hasta analizar cuál sería la mejor manera de utilizar el dinero. Pero un día después, la Secretaría de Salud volvió a subir la misma convocatoria en su web, sin dar mayor explicación. Después, Jesús Ramírez, vocero de la Presidencia, declaró que los apoyos se otorgarían a las mujeres de manera directa. Lo mismo dijo López Obrador, hasta que finalmente aseguró que los refugios seguirían operando.

Cecile Lachenal, coordinadora del programa de género de Fundar, considera que las medidas que se han tomado muestran que no hay un entendimiento de la violencia de género y su gravedad, llegando, incluso, a minimizar la violencia que se da en el ámbito familiar.

Rebeca Lorea Hernández, de GIRE, asegura que la entrega de recursos directamente a la madre “es una decisión que claramente no toma en cuenta la perspectiva de género bajo el pretexto de una corrupción de la que no se han mostrado datos claros”. “Entendemos la parte de transparentar recursos y que se acabe la corrupción, pero esto no puede ser a costa de las mujeres, las niñas y los niños”, afirma.

Otro tema central que surgió cuando se dio este anuncio es que las tareas de cuidado siguen viéndose como una tarea exclusiva de mujeres, de madres y abuelas, pues el secretario de Hacienda, Carlos Urzúa, dijo: “Con eso (dinero) se puede ayudar a la abuela que va a cuidar, quizá mejor a los niños que las propias estancias infantiles”.

Estas declaraciones reproducen estereotipos de género, pues asigna a las abuelas el rol de cuidadoras. El Estado debe proveer otras posibilidades para el cuidado que no reproduzcan los estereotipos de género, que no asigne a las abuelas, a las mujeres, a tener el rol de cuidadoras, sin que haya otra opción. Para algunas familias esa es una

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

opción, pero no puede ser la única, algunas no tienen esta red familiar como apoyo. El tema de cuidado no puede seguir colocándose solo sobre los hombros de las mujeres ya que esto genera una carga de trabajo que aumenta la brecha entre mujeres y hombres, incrementando la desigualdad social y de género, sobre todo en contextos de extrema pobreza.

También las mujeres en cargos públicos, (Diputadas, Senadoras, Regidoras, Presidentas Municipales, etc.) reproducen actos de denostación, complicidad de violencia, o violentadoras en su ámbito de funcionaria o servidora pública, por lo que también deberán ser capacitadas en perspectiva de género – “cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género”-.

Argumentos

Diversos esfuerzos internacionales, han surgido para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, mismos que se han visto traducidos en legislaciones, planes, acciones y políticas públicas, para orientar las estrategias de los gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.

Una de las agendas que ha marcado la ruta en este sentido, es la que plantea los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como Objetivo número 5 la Igualdad de Género. A partir de las siguientes metas:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

La ONU marca una hoja de ruta para que, tanto a nivel legislativo como de política pública, los países modifiquen de manera progresiva pero efectiva, la situación de las mujeres y las niñas en los ámbitos educativo, laboral, económico, político y social.

Pese a los grandes esfuerzos que se han realizado para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, siguen existiendo casos en los que se demuestra la falta de protección, por lo que es tarea del Estado Mexicano impulsar, garantizar y promover los derechos humanos de las mujeres desde los principios de universalidad, integralidad y progresividad.

La violencia contra las mujeres, es una de las peores trabas que impide el goce pleno de sus derechos y del desarrollo de su personalidad. Según la Convención de Belem do Pará, la violencia contra las mujeres se manifiesta como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado; esta definición nos

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

permite visibilizar las diversas formas de agresiones que afrontan las mujeres a diario.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, establece en su artículo 4o., los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales consisten en:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación; y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

En el informe de CEDAW/C/MEX/9 en ocasión del 9° informe periódico de México, recomienda "que de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en la consonancia con la meta 5.1 de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres; ...*

<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/lguald>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Definición de Perspectiva de Género

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

¿Para qué sirve la perspectiva de género?

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.

Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Una mirada con perspectiva de género, por lo tanto, sostiene que la desigualdad entre los géneros produce y reproduce distintas formas de discriminación y violencias que se reflejan en todas las esferas de la vida, desde la política hasta el trabajo pasando por la ciencia y el plano familiar. Expresado de otro modo: la perspectiva de género admite que aquello que se identifica con lo masculino y lo femenino es una construcción social y cultural que está atravesada por la desigualdad entre los géneros.

Los estudios con perspectiva de género demuestran cómo el género impacta en los roles sociales y en las oportunidades de los individuos. De esta manera pretenden desnaturalizar las jerarquías entre los géneros y apuntar hacia la igualdad.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Por ejemplo, la incorporación de la perspectiva de género en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son diferentes en las mujeres que en los hombres.

Al igual que con la medicina, la incorporación de la perspectiva de género permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

El reto más grande es eliminar los prejuicios patriarcales y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades con Igualdad Sustantiva que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo democrático del país.

Una parte de los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que frecuentemente suceden al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres; incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de "las juanitas", con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018).

En las últimas décadas pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007- 2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se obtuvo, tanto en el Senado como

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México.

Es por ello, que propongo la presente iniciativa, para consolidar los avances en materia de paridad de género; ya que el que las mujeres podamos acceder a las candidaturas en un 50% es sin duda un gran avance, pero ahora tenemos que garantizar que sea sin violencia política, y que una vez en el ejercicio del poder se trabaje con Perspectiva de Género.

Una herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres pasen del 3% al 10% y se utilice para la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pero también se destine en capacitar en perspectiva de género a todos los militantes, dirigentes y simpatizantes dentro de los Partidos Políticos. Ya que, sin esta sensibilización en perspectiva de género, no habrá condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de sustantiva y se pueda garantizar la eliminación de la violencia política, así como la toma de decisiones, en el ejercicio del poder político.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL1 INCISO a) DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	<p>Único. Se modifica la fracción V del numeral 1, inciso a), del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p><i>(Sic)</i></p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p><i>(Sic)</i></p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

IV. Valoración jurídica de las iniciativas.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. Para ello, las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Los proyectos de iniciativa sujetos a análisis convienen en reformar la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, lo cual es acorde a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, teniendo su asiento y legalidad en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente dispone la facultad del Poder Legislativo Federal y en especial de la Cámara de Diputados, para legislar en materia electoral, sancionatoria administrativa electoral y sobre las percepciones que se produzcan en relación a la materia. Su obtención, proporcionalidad, equidad, y destino. Por lo que la sistemática presunción de inconstitucionalidad queda desde luego superada.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Población considera que la presunción sistemática de inconstitucionalidad de las reformas propuestas por las iniciantes, queda anulada en razón de que lo expresado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su resolución a la Acción de Inconstitucionalidad 141/2007 de fecha 03 de mayo de 2007, mediante la cual se da cuenta de lo siguiente:

“El principio de la certeza en la materia electoral está asegurado, entre otros, por el requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal. Sin embargo, el mencionado principio tiene dos excepciones: a) que las modificaciones legislativas no

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral; b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado e/ proceso electoral.

Ahora con motivo del planteamiento toral del asunto, este tribunal estima pertinente dejar sentado con mayor concreción, el alcance de la expresión "modificación legal fundamental", contenida en el artículo 105 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Federal, dado que, de tal definición, dependerá la determinación sobre si la ley electoral impugnada vulnera o no tal precepto fundamental, y, por ende, su inaplicabilidad o no para el proceso que ya hubiere iniciado. Por consiguiente, si partimos de la base de que, como ha sostenido este Tribunal en Pleno, por mandato constitucional, en materia electoral rige el principio de certeza, conforme al cual se garantiza que al iniciar un proceso constitucional en materia electoral, los participantes conozcan, en forma cierta, las reglas bajo las cuales se llevará a cabo el mismo, habiendo tenido oportunidad los sujetos legitimados de impugnar las leyes correspondientes, así como de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiese resuelto tales impugnaciones; en este orden, una modificación a una Ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue o modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego incluyendo en su sentido más amplio, a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

Conforme a lo señalado, debe diferenciarse el análisis del carácter fundamental de la norma reformada y de la temporalidad en su expedición, con el de su constitucionalidad, puesto que en el primer supuesto, el estudio correspondiente se enfoca, desde el punto de vista formal, a determinar si reviste o no ese carácter y si su modificación se realizó dentro del plazo previsto en la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 105 de la Constitución Federal, en cuyo caso, de estimarse trascendente la reforma, el efecto de la resolución sería declararla inaplicable para el correspondiente proceso electoral, en tanto que en el segundo supuesto, sí se analiza el contenido material de la norma y en caso de estimarse contraria a la Constitución Federal, el efecto de la sentencia sería expulsarla del sistema jurídico correspondiente.”

Por lo que atendiendo al contenido de las iniciativas con proyecto de Decreto que se procede a calificar se precisa que, del análisis sobre su constitucionalidad, se resuelve que no se incurre en violación a la norma constitucional, sino que, por el contrario, se colman los principios y garantías constitucionales al solventar las bases de los principios de seguridad, legalidad y certeza jurídica a quienes se ubiquen en las premisas que rige la norma que se propone reformar. Así como que tanto el fondo como la forma de reforma a las leyes que se dictaminan no inciden en los procesos electorales en forma alguna.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En consideración de lo expuesto en el punto primero de este apartado, las iniciativas objeto del presente Dictamen pretenden con toda objetividad actualizar el marco vigente en materia de capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres en el ámbito electoral lo que se considera oportuno y complementario a la reforma constitucional del 6 de junio de 2019.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Las reformas bajo análisis de ninguna forma establecen restricciones para las y los gobernados, de hecho, aseguran el cumplimiento de las obligaciones de capacitación a cargo de los Partidos Políticos en favor de las mujeres con motivo de la reforma constitucional del 5 de junio de 2019.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativo. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Las iniciativas están construidas con una redacción gramatical correcta, que sin embargo admite algunas precisiones de esta dictaminadora para su mejor comprensión y aplicación en el ámbito administrativo, lo que permitirá establecer la unión entre la exposición de motivos y el proyecto de Decreto de reforma que se propone.

En virtud de lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones.

Esta Comisión de Gobernación y Población hace constar que las iniciativas de las proponentes coinciden en reformar la Ley General de Partidos Políticos, particularmente la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la referida Ley; adicionalmente, la iniciativa presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez propone la adición de un inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la reforma de los incisos r) del artículo 30,

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos, razón por la que esta dictaminadora la tomará como base para la elaboración del presente Dictamen.

Con esa base, las Iniciativas se califican de viables y de oportunas las reformas propuestas bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos, y modificaciones en el texto de las reformas que se proponen.

Iniciativa de la Diputada Martha Tagle Martínez

La proponente en su exposición de motivos realiza un análisis de las reformas constitucionales que han generado un impacto positivo en la vida pública de las mujeres de las que destaca la reforma al artículo 34 en el año de 1953 con la que se reconoció el derecho de las mujeres a ejercer el sufragio, lo cual a juicio de la proponente fue *“...un gran avance democrático para la igualdad entre mujeres...”* sin embargo, señala que hoy en día las mujeres siguen enfrentando diversos obstáculos para participar en condiciones de igualdad en política y afirma que *“...falta un largo trecho para que lo reconocido en el plano jurídico sea una realidad de facto...”*.

En forma adicional refiere las principales reformas electorales en materia de participación política de las mujeres de las que destaca la publicada en los años 1993, 1996, 2002 y 2008, con las que se promovió esa participación al interior de los partidos políticos, al igual que se establecieron porcentajes no mayores al 70 por ciento para un mismo género a las candidaturas de diputados y senadores que con el paso del tiempo pasaron de ser recomendaciones a convertirse en obligaciones de los partidos políticos, análisis que da cuenta de la evolución del principio de paridad de género que como lo reconoce la proponente ya se encuentra inserto en nuestra Carta Magna.

Dando continuidad a su argumentación la iniciante señala que *“...las acciones que buscan fortalecer el liderazgo político de las mujeres han sido múltiples, una de ellas consiste en dar financiamiento para apoyar la participación política de es/e grupo de*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

la población, a nivel nacional se estipula el 3 por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres...” señalando los rubros en los que se aplican esos recursos con lo que “...se busca que las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales...” sin embargo considera que “...es necesario que las autoridades, los mismos partidos políticos y la sociedad civil muestren compromiso y participen activamente con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política, pero con una libertad financiera para el logro y cumplimiento de sus fines...” razón por la cual propone “...robustecer el actuar de los organismos de mujeres al interior de los partidos políticos, ya que, como es sabido, es en los partidos donde se encuentran los principales obstáculos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión...” pretensión con la que esta Comisión de Gobernación y Población coincide plenamente, razón por la que considera procedente las propuestas contenidas en su iniciativa y que se analizan a continuación:

La denominación del proyecto de Decreto propuesto por la Diputada Tagle es el siguiente:

“Decreto que adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; reforma el inciso r) del artículo 30; el inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del artículo 51; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos”.

En este punto, es consideración de esta dictaminadora que la denominación del proyecto de Decreto debe modificarse en atención a que siguiendo la práctica parlamentaria y el criterio sustentado por esta Comisión de Gobernación y Población la denominación debe ser general y señalar la materia de la reforma que en el caso concreto se coincide en el aspecto de la capacitación política y de perspectiva de género, dejando a los artículos Primero y Segundo del propio Decreto el pormenorizar y detallar el contenido y alcance de las reformas que se proponen, ello aunado al hecho de que habrán de sumarse al proyecto de Decreto las propuestas de las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y María Guadalupe Almaguer

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Pardo, por lo que la denominación del Decreto quedaría integrado de la siguiente forma:

“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género.”

En lo correspondiente al contenido del Artículo Primero del Decreto esta dictaminadora lo considera adecuado por lo que no se realizan propuestas de modificación quedando en sus términos con la redacción siguiente:

“Artículo Primero. - Se **adiciona** el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:”

En el caso de la redacción de la adición propuesta en el numeral 1 del artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como quedó asentado en el cuadro comparativo, el texto vigente del citado precepto no contiene un segundo párrafo como lo señala la promovente por lo que se realiza la corrección correspondiente, así como algunos ajustes a la redacción propuesta para quedar como sigue:

“Artículo 199.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los organismos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.”

La redacción del Artículo Segundo del proyecto de Decreto debe ajustarse a efecto de precisar correctamente la ubicación de las reformas que se pretenden, así como para realizar ajustes de técnica legislativa, para quedar integrado de la siguiente forma:

“Artículo Segundo. Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; el inciso c) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se adiciona el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:”

En el caso de la reforma propuesta en el artículo 30 esta dictaminadora manifiesta su conformidad con la redacción incluida en la iniciativa bajo análisis por lo que queda en sus términos con algunas precisiones de técnica legislativa para quedar como se señala a continuación:

“Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, **organismos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.

s) y t) ...

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En lo referente a la propuesta de reforma al artículo 43, es consideración de esta Comisión de Gobernación y Población realizar ajustes de técnica legislativa a la redacción para quedar como sigue:

“Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.**

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes, y

h) **Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.**

2. y 3. ...

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En lo correspondiente a la reforma al artículo 50 contenida en la Iniciativa esta dictaminadora la considera adecuada por lo que no se realizan modificaciones a su contenido quedando en sus términos como se expresa a continuación:

“Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y **para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**”

Respecto de la reforma a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos esta Comisión de Gobernación y Población da cuenta con las iniciativas de las diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI y María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, quienes al igual que la Diputada Martha Tagle plantean la modificación de la referida fracción, razón por la que se procede al análisis de los argumentos expresados por las proponentes.

Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez

En sus motivos la diputada proponente realiza un análisis de los cambios constitucionales y legales que se han realizado desde el 17 de octubre de 1953, fecha en la que se logró el reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres, a partir de lo cual según su dicho se *“...han abierto una cantidad enorme de oportunidades; sin embargo, sabemos que todo derecho va acompañado responsabilidades y el liderazgo político de las mujeres no es la excepción. Se requiere reforzar este rubro, lo mismo en el ámbito local que mundial...”*.

Señalando que el *“...propósito de esta iniciativa es atender una de esas desventajas, particularmente, en el ámbito del servicio público. Las mujeres se enfrentan a dos*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política; en primer lugar, las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Y, en segundo lugar, las relativas al desarrollo de habilidades y capacidades para el desempeño de diferentes cargos de representación popular o de partido en virtud de estar en desventaja en aspectos educativos, contactos adecuados para su empoderamiento y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces²...

Fortalece su argumentación al señalar la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 sobre la participación de la mujer en la política, la cual según lo expresa la iniciante dice que *"...las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada³..."*.

Refiere que algunas mujeres han superado los obstáculos que señala, quienes han obtenido gran reconocimiento, influyendo positivamente con su ejemplo en la sociedad, en donde sin embargo considera que *"...hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos..."*.

Señala como fuente de su propuesta la consideración de la *"...entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer,"* la cual señala que *...la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos..."*.

Considera a la capacitación como *"...una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, del aprendizaje, del empoderamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades⁵..."*, la cual según su criterio ayuda *"...a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo...”.

Según su dicho en nuestro país se han presentado avances sustanciales en materia del reconocimiento del voto, la paridad de género, así como en la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, respecto del cual reconoce que actualmente la ley vigente señala la obligación a cargo de los partidos políticos de destinar cada año el 3 por ciento de su presupuesto ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esfuerzos que califica de insuficientes ya que en la práctica, según su dicho *“...el Instituto Nacional Electoral ha identificado que estos recursos se operan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros bastante distantes de sus verdaderos objetivos...”*, citando algunos ejemplos.

Señala que a consecuencia de la reforma constitucional del mes de junio de 2019 denominada “Paridad en Todo”, se estableció un nuevo escenario en el que las mujeres tendrán una participación paritaria y efectiva, por lo que *“... resulta imperante desarrollar los instrumentos necesarios para que las mujeres puedan acceder a estos espacios y trabajar de manera plena, y efectiva¹³...”*, por lo que a su consideración *“...si se han generado los instrumentos jurídicos necesarios para incentivar y aumentar la participación política de las mujeres, es necesario elevar los recursos que se destinan para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mismas ya que es necesario que las mujeres que se encuentran en puestos de toma de decisiones cuenten con la preparación necesaria para desarrollar sus responsabilidades de manera adecuada. Ante esta situación es necesario aumentar los recursos que destinan los partidos políticos para este rubro...”*.

Razones por las que propone *“...elevar del tres al diez por ciento del financiamiento público ordinario en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres...”*.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo

Señala la iniciante que *“alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo...”*.

En su exposición de motivos la proponente hace referencia a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en su encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016 y a la violencia feminicida en los años 2015 y 2016 de acuerdo a los cuales, según su dicho existe *“...un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2,383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2,813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016...”*.

Expresa que para *“...erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, ... se requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, ... y de un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género...”*.

Según su dicho, gracias a la persistencia de grupos feministas al día de hoy se cuenta con leyes que reconocen la violencia de género que en algunos casos son penalizadas, sin embargo existen *“...diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género...”* citando algunos ejemplos de expresiones realizadas por políticos.

Como parte de los argumentos de la proponente se destacan los *“...Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como objetivo número 5 la igualdad de Género...”*, *“...los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia...”* y *“...el informe*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

de CEDAW/C/MEX/9...”, que como parte de su argumentación analiza en su iniciativa.

Adicionalmente analiza el concepto de perspectiva de género de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y define su utilidad lo que “...ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos...”.

A su juicio “...el reto más grande es eliminar los prejuicios patriarcales y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades con Igualdad Sustantiva que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo democrático del país...” señalando que “...los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que frecuentemente suceden al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres, incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de “las juanitas”, con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018)...”.

Expresa que “...en las últimas décadas pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007-2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se obtuvo, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México...”.

Razones que le sirven de sustento para impulsar la iniciativa en análisis, con la que busca “...consolidar los avances en materia de paridad de género; ya que el que las

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

mujeres podamos acceder a las candidaturas en un 50% es sin duda un gran avance, pero ahora tenemos que garantizar que sea sin violencia política, y que una vez en el ejercicio del poder se trabaje con Perspectiva de Género...” en donde una “...herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres pasen del 3% al 10% y se utilice para la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pero también se destine en capacitar en perspectiva de género a todos los militantes, dirigentes y simpatizantes dentro de los Partidos Políticos. Ya que, sin esta sensibilización en perspectiva de género, no habrá condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de sustantiva y se pueda garantizar la eliminación de la violencia política, así como la toma de decisiones, en el ejercicio del poder político...”.

Propuestas de modificación

A efecto de tener claridad respecto de las diferentes propuestas de reforma que se realizan a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, se incorpora la porción normativa de cada una de las proponentes en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP. MARTHA TAGLE	PROPUESTA DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	PROPUESTA DIP. MARÍA GUADALUPE ALMAGUER
<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p>	<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</p>	<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p>	<p>a) ...</p> <p>(Sic)</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, así como la capacitación en Perspectiva de Género a las y los militantes, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p>
<p>b) y c)</p>	<p>b) ...</p>	<p>b) ...</p> <p>I a III ...</p> <p>c) ...</p> <p>I a III ...</p>	<p>(Sic)</p>
<p>2. y 3. ...</p>		<p>2. ...</p> <p>a) b) ...</p> <p>3. ...</p>	

Como se puede apreciar la propuesta de la Diputada Martha Tagle es en el sentido de adicionar en la fracción V la mención expresa al presupuesto asignado sin modificar el porcentaje que actualmente establece el texto vigente e incorpora que

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

el recurso correspondiente deberá ser administrado por el organismo responsable, parte última que se considera adecuada y procedente por parte de esta dictaminadora no así la parte inicial de su propuesta.

En el caso de las Diputadas Sánchez y Almaguer se aprecia la coincidencia en cuanto al incremento del porcentaje que actualmente establece la fracción V que es del tres por ciento y que se sugiere se incremente al diez por ciento anual propuesta con la que esta Comisión de Gobernación y Población coincide en parte, ya que se considera importante y trascendente que los Partidos Políticos destinen un porcentaje de su financiamiento público a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, no obstante es necesario que **los institutos políticos en su régimen interno decidan libremente el porcentaje que se destinará año con año para el cumplimiento de esa obligación**, siendo lo adecuado el que se tenga una **base mínima y un tope máximo**, razón por la cual se considera que para el **porcentaje a destinarse para la capacitación debe ser al menos del 3 por ciento y un máximo del 10 por ciento** como lo sugieren las proponentes, dejando a los partidos políticos en libertad para determinar cada año el porcentaje que habrán de destinar al cumplimiento de su obligación para con las mujeres atendiendo al financiamiento público que reciban.

Ahora bien, en esta fracción en forma adicional la Diputada Almaguer propone la incorporación de la capacitación en Perspectiva de Género a las y los militantes, propuesta con la que esta dictaminadora coincide plenamente y que considera debe ser extensiva a los dirigentes de los Partidos Políticos. No obstante, se considera que el lugar adecuado para expresar esa necesidad no es la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 el que está destinado en exclusiva a las mujeres, razón por la que se propone incluir esa propuesta en el inciso g) del numeral 1 del artículo 43.

En razón de lo expresado la reforma a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 quedaría integrada de la siguiente forma:

“Artículo 51.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **entre el tres y el diez** por ciento del financiamiento público ordinario, **el cual será administrado y ejercido por el organismo a que se refiere el inciso h) del numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.**

b) y c) ...

2. y 3. ...”

Por su parte, la reforma propuesta en materia de capacitación de perspectiva de género de la Diputada Almaguer se integraría en el inciso g) del numeral 1 del artículo 43 para quedar como sigue:

“Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.**

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...”

Modificación que impacta el contenido del Artículo Segundo del proyecto de Decreto que se modificaría para expresar esta modificación quedando integrado de la siguiente forma:

“Artículo Segundo. Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se adiciona el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:”

En el caso de la propuesta de modificación al inciso a) del numeral 2 del artículo 72 se considera necesario realizar ajustes de técnica legislativa sin modificar el sentido y alcance de la reforma que se califica de procedente, con dichas adecuaciones el texto se integraría como sigue:

“Artículo 72.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la **capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;**

b) a f) ...

3. ...”

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo Primero. - Se adiciona un inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 199.

1. ...

a) a ñ) ...

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

acuerda la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los organismos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo Segundo. Se reforman el inciso r), del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se **adiciona** el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, **organismos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.

s) y t) ...

Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a **excepción del organismo señalado en el inciso h) de este**

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

artículo.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un órgano responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

disposiciones siguientes:

a) ...

I. a IV. ...

V) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, entre el tres y el diez por ciento del financiamiento público ordinario, el cual será administrado y ejercido por el organismo a que se refiere el inciso h), numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.

b) y c) ...

2. y 3. ...

Artículo 72.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;

b) a f) ...

3. ...

Con las modificaciones expuestas esta Comisión de Gobernación y Población emite dictamen en sentido positivo respecto de las iniciativas con: proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

por la Dip. Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC; proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, y proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Dip. María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en las iniciativas en cuestión, las cuales coinciden en proponer que las reformas en análisis de ser aprobadas por el Congreso de la Unión inicien su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, lo que de ninguna forma afecta los procesos electorales en curso, lo que se estima correcto, en atención a que las reformas planteadas no implica retroactividad o impedimento legal que la haga nugatoria, quedando redactados de la siguiente forma:

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. - En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.

VII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto, se estima que la reforma propuesta no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE
PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Artículo Primero.- Se adiciona un inciso p) al numeral 1 del artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 199.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los órganos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Artículo Segundo.- Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72; y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, **órganos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político;

s) y t) ...

Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del órgano señalado en el inciso h) de este artículo;**

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un órgano responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público **y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

Artículo 51.

1. ...

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, entre el tres y el diez por ciento del financiamiento público ordinario, el cual será administrado y ejercido por el órgano a que se refiere el inciso h), numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

b) y c) ...

2. y 3. ...

Artículo 72.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y **la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;**

b) a f) ...

3. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	F5037257AEDE9EE1E60F0A00913C5 F3E8930187A155300A561895FB93A1 336E6ED176EAB0F3C476925A5C380 CBC992DD9B6B5DB3A51F1B55F501 95050932F896
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	81ECF621843C4A47B14BF079499940 DD126BDE27FD42F93BEDFA5542D3 7DA3BD1108F18DADD5E52F33C2E7 B1A7F765B454DB5E540B6948E644D 340A57BB2E053
 Cynthia Iliana López Castro (PRI)	A favor	B1C62F680B71F08ED6D56907EC3BA D4B7EF5052851C94806F552CBF60F 4C13C3BDF790829E968E13E9ACBF6 5864E4E9B90B8A7E4BD1C6E191A5A 6DF956D99178
 Félix Durán Ruiz (MORENA)	A favor	7A4400D155E062F8F283653CB12FB F7A644C55FAAF192C349C34BE5212 E037E034F98272DF9067E4CB801F67 43CF9231123C845B133B11CDFBCB1 D8FA4EB2074

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
 Población
 LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

7262C5E4A0D2C3B7E17C14D973C7
 C7B2652ABB35A7BB68782C349F3DE
 4003670598F7B406FBA7AF19706EC5
 9FC628BA4F6B7742AEC639B674EB1
 4A438862823C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

794FC1F81443CCC7DBCBD03466D7
 E8288AF3C19BA4686F240758D90B6
 74F70E88194D530A846940C121E4C0
 D6D77115E85A9DB3AB22277D89956
 03E12605F909



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

F09CE488722ED8CD61128F5F2265B
 D2724EA6A030DADBCFEE5EB99E73
 640AF2D1690C7EAEFC9E9FB4E3019
 96FF10730A33780B2828965EB1ECE
 B52D2B6A1D9EA



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

8571CB2018951341D7C29905CE014
 A7F184AED8352352891D8940BC3D8
 91AB406C1DBFC70CBD042F659DE5
 5C99FC11C6F78F853BF23FDD1F8AF
 63CD231CE9C82



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

D313BF9F2EF61EC4E955667FE45AF
 5129B579CA82F97F0430B870F0B948
 D29F766D02EC27E2F8379CBDC6F54
 ABBD67DFBD7E2EDF9B8009DA32D
 D5847F9417A08

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

9E1E07E352704F216F3630EF65C194
E827FE62D3438CB448FB07B903ED3
3DF5F03C03451D0519EE9F177C417
2C2ABFCD2688BDF2C6F9316B38F4
AFFF17CEEAF5



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM)

Ausentes

FB7C1B420D7C70CD661579D6963D0
C9833A69007EB1D4005B88E9036633
F599A7DDAAE3935EBAA4E017B4CE
CA2779A30BBBCC1D217C7418A620
D559A5C308017



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

2BBFC81D6F300BEA9F4B31AEF4D6
A076BED4426DC77A45F0B1E64347E
1DFFF597D256CC1290DD56D7FE52
EDE529D5444946FDC2E48BAC15760
7D33EC7385D790



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

2D04B504AF397D2682453FC2876546
DCEECBD857E26B53024FED4F3B1D
361024282783639992A9CC6AB5EAE
2A31D3E16CE9301BBD5E37A2CE5F
3C8AFA7B91D09



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

3A9559794DC58B1060FF30EAE11F1
EB4DDF1BDEE4C435E6183C5F170A
643DB60F5F861B95A63EE0E58CCE9
794ABC84651D7671B2EF7F72E24E4
5E86A5665AC96

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

D7780BDBF5864BC5B316CEB5E0C1
2D9F2B8EE28346F24EE928B89A38B
3655EFA58FA1BFA711C3FCF2652B6
2DD992DD96E4AE557CFC149C9AE1
923367FB44CD05



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

AD55DA0B0F3333960D0D08EF59B5F
9DBA78E9E193A716BF7CD5AB5798
AAC08FBD53C3D031D8FAE1FB26F8
34981E6CB4A08FD8D853048AAEC1
C51340600BA5BF6



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

1D18CC0D60EB61C89508ACC7DE4F
42700E218B22CB950074EF6426C829
E31B83FB252CC3C0E62FCDCD55C6
09D97913291A061D1FBD39093E4646
C78EE4ECD48B



Julio Cesar Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

EF3FDE452607F647BFAA1C7E0E982
36FBBA3E8AD2C1571354B33CCB095
9F9A8768262572406685C7886594BA
7591A32EB6E681B3A871B19E24C14
F2999DE4F75



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

A3C540B5B9E7C150F85016EB825EF
411C99CEEE75136BE51B49A953AC0
323CE32BFA5B343683B67B19BB5A5
7581C37B6BBC5538E073C0DDDB5460
D95DF2DCF3BA

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

8967E795AD407A210BA4C7A9A369C
8250E387F2BA9A906B996A54E16AE
09A5268DB62879D5B15DB4C67F894
6F6AFA8EB6DDE69210CAB23CC4A1
F1D2E472167CD



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

53736DECB18F4502C816C9EEFE2D1
C49FA463EC0844ABC01A7D26A4782
12B9D4406668ABB2D0D56771F14C6
91073E85568AAD30F776BDE4F7233
B4A3508E1150



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

FC5496418ECF3476D16840098A27D
65E094B3D9E2272E00787D248AACC
728AAE55C5AE7DDF45953FA130CA
1E3EDD665E90C7CEDDABBFF0EE7
8E30FD1F5DE4911



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

200CD875610CE39DAECE0A6EEB61
7FB132BDC3F249136A39CC1A4618B
8676CD9755026B32B320B48C885493
B8813147FB4683DD14E107F25A876
A407F1C83D29



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Ausentes

F7524175809213895CA200099AAE9B
0C6CE7418E80D330248569E52CF54
2626903CE7152B0783A14B11C7A091
3A3B03693470586F5B80AD140F6060
66A8A1ADF

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
 Población
 LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

3F0A239DBBE0E654EA1CCD9D04BE
 5B13D7FF29C047F3386E0DDF78CFA
 A4D69EA59956201149ED0DE363F3B
 8CF71ED972FDB05EE5592A91EEC3
 OD74525632AE04



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

A736A1F8207E61AB63F095ACFF704
 FC88D763ABCD7B0FAFDE921E61D9
 C5BC3A24959A9D15E211F9227785A
 B3FAF6825FC14AF6FA35FA7D4EBB
 6ABAFBD03DC90A



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

AA6B961DD9B24082351C65B3CC41
 DC358F5BF3A19C3CB5032FAD5E6E
 D80F4EF5C990C7993782DA82314B1
 068BFD48ADB1D7114B89C43C019A
 DDDDF31023CC078



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

D589BF87B99CE4D5B592E354AB695
 0D7317929626F1765EABD594FCA69
 A1439A8A8ADA18FCCF38FF999BC5
 68A21A82958C542010839E5021F000
 2CCF32964C75



Maria Teresa Jimenez Esquivel

(PAN)

Ausentes

C2A98F9B10C4344BEAE53FBA72EB
 AEF935C098B2A92B2646790BBA063
 4D3A565A77B149268DE339515ED0F
 E027BBAAF237CDB37709D25A10409
 72D056B19FCCA

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
 Población
 LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

FA6892E71704CA99F924131DA753E
 7B5FB7E4B5F1F05E63EC145777DB3
 91C12FA1C40F5217F426DF6792FC1
 A13A0B868DB093CB451E53713F6BD
 8A2877F745D6



Maribel Aguilera Cháirez

(MORENA)

A favor

D844C341928F694F34A17346F6C7A3
 FD3B68ED13E2848598C791EB7AFA4
 832D7C2F41024DD4BD8CECF932D8
 E569DFFE7C463353CBC9909BEEC3
 59FA979775C26



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)

A favor

D8364D9BD04028CCBF6BCD9095B6
 871B50ECE7079E35303F4125E18884
 0E9CD84DE1B085DE9BD0F3312A8B
 5550744BBD48EB13A63DD4F17B025
 6BBD9C5023A1F



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

3F68C2A3006171334B2F7AFE58C368
 D91DA389BA49242F2CCBE64BA9906
 0FE8F89162AF58771833CFD58FACB
 A8DB5752059F0FA0AD56062FDADA
 EBFBC39AFDD7



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

96A0D6A15727482064697C80E5B1C7
 069BA33B9B4BC98A991A0045AA15C
 E80827A00AE7D74AC3E99278DA263
 83C58F0EAB7516E91550C6945E99B
 ACEA5A8F5A1



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población






Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		1	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Secretaría	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Ismael Brito Mazariegos	Asistencia por sistema 661802DB647FDDDB60 CA0610232456356D1 228544FD1B452062A 5D80DBB68CA2376B D112FD6B2CBC1B18 E173A72345966C4E4 2B4C2527E1CC16086 C2201DDE2B3	Asistencia por sistema	661802DB647FDDDB60 CA0610232456356D12 28544FD1B452062A5D 80DBB68CA2376BD11 2FD6B2CBC1B18E173 A72345966C4E42B4C2 527E1CC16086C2201D DE2B3
 Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Asistencia de viva voz A0165C70D60F8C761 49CF11C1D53755BE A4BFF0ACE787EC1F 51E3AA48CD4ADAE 9C505E92414BDE91C E6BD82AB65EDC02D FE953441CF49DD289 41A8F1B4ADB2F	Asistencia de viva voz	A0165C70D60F8C7614 9CF11C1D53755BEA4 BFF0ACE787EC1F51E 3AA48CD4ADAE9C50 5E92414BDE91CE6BD 82AB65EDC02DFE953 441CF49DD28941A8F1 B4ADB2F
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema 96ADB867CF2B60A24 051919D47BE8F6DC8 28612F598BADFDD6 C0AEDB83B8D0BC13 FF55BD4B6F9247B83 3FF97553BC0F18508 A690185D78AD102DF 70A2AFB54AF	Asistencia por sistema	96ADB867CF2B60A240 51919D47BE8F6DC828 612F598BADFDD6C0A EDB83B8D0BC13FF55 BD4B6F9247B833FF97 553BC0F18508A69018 5D78AD102DF70A2AF B54AF
 Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema B280FB9C0D8F53F36 4B2DFAF2E8CF047B CC0241853BA706231 64CF9B71EAEF45E5 F303F6E48D1912A9B D104D5829A951DB6A 4F95A861C213FE6D2 2C98B8E083C	Asistencia por sistema	B280FB9C0D8F53F364 B2DFAF2E8CF047BCC 0241853BA70623164C F9B71EAEF45E5F303F 6E48D1912A9BD104D5 829A951DB6A4F95A86 1C213FE6D22C98B8E0 83C
 Jesus Fernando Morales Flores	Asistencia por sistema E0F2F4ADB7A7007A A8A30C386495EF8AC 0F7C8187439B7549F 673A5ADD3BAC931A 838CB8CE697926DA AD42DA78C73D7031 531E04F3C743D0FDA F90B07C06447D	Asistencia por sistema	E0F2F4ADB7A7007AA 8A30C386495EF8AC0F 7C8187439B7549F673 A5ADD3BAC931A838C B8CE697926DAAD42D A78C73D7031531E04F 3C743D0FDAF90B07C 06447D



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema 972D0D4AF0AEABFD 1C98C14D76FA49BE 97A7710DF31E4D4CF AA7FE652A4BD52599 6E309CA5ED113F522 AF75975DDF36C465 D24801BB5F1DEEB6 6585D4668983F	Asistencia por sistema 972D0D4AF0AEABFD1 C98C14D76FA49BE97 A7710DF31E4D4CFAA 7FE652A4BD52599E3 09CA5ED113F522AF75 975DDF36C465D24801 BB5F1DEEB66585D46 68983F
	José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Asistencia por sistema 7495C9DE82E19F750 D3BA35E02EE757D3 12EF1E4E5CDD503C C17E7A07B44FBC490 6625CD1EF70BB3DE 1F85B3B4379C71EF2 9582AA7983316213C 62D5A6D0A74C	Asistencia por sistema 7495C9DE82E19F750D 3BA35E02EE757D312E F1E4E5CDD503CC17E 7A07B44FBC4906625C D1EF70BB3DE1F85B3 B4379C71EF29582AA7 983316213C62D5A6D0 A74C
	Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Inasistencia E677651506171BAE5 6932675B36EC375BD B8B520055963F7CA2 BEAC89944BF2CE DB786482C15CE7D0 7160BA6DE20127636 614601C3BECDE03A 5C9CD71CDB46	Inasistencia E677651506171BAE56 932675B36EC375BDB8 B520055963F7CA2BEA C89944BF2CEDEB78 6482C15CE7D07160BA 6DE20127636614601C 3BECDE03A5C9CD71C DB46
	Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz AD76C49B91CE3D7B 6194359E95E31EBB5 13F00A0271E9D4FC8 237B8AE197FC32404 8E27561573B86BFAF 3216C6D6B5638537F A6CFFA106C30B1126 F2F3A40FFA	Asistencia de viva voz AD76C49B91CE3D7B6 194359E95E31EBB513 F00A0271E9D4FC8237 B8AE197FC324048E27 561573B86BFAF3216C 6D6B5638537FA6CFFA 106C30B1126F2F3A40 FFA
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema 3A1AA9F03BAC97541 F1BACFD78FACFEE8 73BCDD4687BCE955 F3F4A4F309DDCC17 A9D923991D93006E0 FB2599363D28F7618 CE8BEC2E19DC75D7 61F8B1A58023C	Asistencia por sistema 3A1AA9F03BAC97541F 1BACFD78FACFEE873 BCDD4687BCE955F3F 4A4F309DDCC17A9D9 23991D93006E0FB259 9363D28F7618CE8BEC 2E19DC75D761F8B1A5 8023C
	María Elena Limón García	Asistencia de viva voz 40039D7DA2F399F26 7CC8271156A3E518E D505A0EE879E101D5 910657CF63F56CE94 6BD8187704CA600F5 3A6B4B69B97574F2D DOC1FF9842A3841F6 A75F2C60C	Asistencia de viva voz 40039D7DA2F399F267 CC8271156A3E518ED5 05A0EE879E101D5910 657CF63F56CE946BD8 187704CA600F53A6B4 B69B97574F2DD0C1FF 9842A3841F6A75F2C6 0C



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Rafael Llargo Latournerie	Asistencia por sistema F9C0EF9584AB464B1 82A01814E62119416 B19386B48BFEA8F39 AFA961EECCC39A3E 93855E2610E78C18B FA66FE16006958249 BF0A217415057F58D 18E156C261	Asistencia por sistema F9C0EF9584AB464B18 2A01814E62119416B19 386B48BFEA8F39AFA9 61EECCC39A3E93855 E2610E78C18BFA66FE 16006958249BF0A2174 15057F58D18E156C26 1
	Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Asistencia por sistema EE313BE9DD1C31F8 36AC0DDA9A5D11FF 30778CED6FD96F7C EF2BEAC8D2924EC5 9570A916FCCEE3576 C9EC660612EB71E24 3AA56BD906C2387E BC455A92726B94	Asistencia por sistema EE313BE9DD1C31F83 6AC0DDA9A5D11FF30 778CED6FD96F7CEF2 BEAC8D2924EC59570 A916FCCEE3576C9EC 660612EB71E243AA56 BD906C2387EBC455A 92726B94
	Vicente Alberto Onofre Vázquez	Asistencia por sistema B18083263917FC0A3 792E1B4DBD23A1332 74F67B115B7F8F4B5 158E7C4722D56C614 DAFAC325A85895CD 2628CDB082EE2665F 9AD22464306DA5EA0 4ADB844359	Asistencia por sistema B18083263917FC0A37 92E1B4DBD23A133274 F67B115B7F8F4B5158 E7C4722D56C614DAF AC325A85895CD2628C DB082EE2665F9AD224 64306DA5EA04ADB844 359
	Ángel Benjamín Robles Montoya	Asistencia por sistema 864E4AD6F047C4164 DC3F3B5C1893782E4 EBFDE7BBA773F936 646811681A7B77A9A 2F0F70ACA3157AF45 CCA184037E450BE73 A844C01C8AB707157 93C403E4D3	Asistencia por sistema 864E4AD6F047C4164D C3F3B5C1893782E4EB FDE7BBA773F9366468 11681A7B77A9A2F0F7 0ACA3157AF45CCA18 4037E450BE73A844C0 1C8AB70715793C403E 4D3
	César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema C685185C28F682A37 FF4A43D61CCA36BD CE5DF58633D78FD7 F652D20E942AB8D42 FC475250E88BC106B 7EC40B4F649EAD7B BFB8EEEF839AF1D 7563F5DF0151E	Asistencia por sistema C685185C28F682A37F F4A43D61CCA36BDCE 5DF58633D78FD7F652 D20E942AB8D42FC475 250E88BC106B7EC40B 4F649EAD7BFB8EEEE FC839AF1D7563F5DF0 151E
	Francisco Javier Huacus Esquivel	Asistencia por sistema 3B8C3B573B41891D6 1F77DC7EEA313DFF 5560221A4B3CB7895 C8FD8043B8E0C4D2 9E89E9AFB9E4F0FC 5B7F16298D7A5B970 D21FC30C3CAFE891 EAE87BB134FDB	Asistencia por sistema 3B8C3B573B41891D61 F77DC7EEA313DFF55 60221A4B3CB7895C8F D8043B8E0C4D29E89 E9AFB9E4F0FC5B7F1 6298D7A5B970D21FC3 0C3CAFE891EAE87BB 134FDB



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	532950DE715481DFB E0411A81A06A41B5B 68B77A5F310B6D754 D74BB5EB9ABCBD91 B5DC9D19667EEAF CDC7F814F727E61B3 9171070AF42C67020 C1A38C82A11	532950DE715481DFBE 0411A81A06A41B5B68 B77A5F310B6D754D74 BB5EB9ABCBD91B5D CF9D19667EEAFDCDC7 F814F727E61B3917107 0AF42C67020C1A38C8 2A11
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle			
	Asistencia por sistema	FF5806AEFA548DD07 30D982805D8F46D98 0DAE112AB505E9173 81ACA8B9D2437C48 AE29EF1201B49B33D D8E21799A4F35B07D 911906E7F7D862B7A FF39663E2F	FF5806AEFA548DD073 0D982805D8F46D980D AE112AB505E917381A CA8B9D2437C48AE29 EF1201B49B33DD8E21 799A4F35B07D911906 E7F7D862B7AFF39663 E2F
Javier Casique Zárate			
	Asistencia por sistema	32AD9F9683725A199 C9213BA7838BC13E D4233BB83463513DB CA35D4E09F4E7900E C04ACD39448B92ED C225FCBC513E6584 AEE523BB6A2C9E1F EC26593A0E7BB	32AD9F9683725A199C 9213BA7838BC13ED42 33BB83463513DBCA35 D4E09F4E7900EC04A CD39448B92EDC225F CBC513E6584AEE523 BB6A2C9E1FEC26593 A0E7BB
José Antonio Estefan Gillessen			
	Asistencia por sistema	3804969949FC08DE2 939F164E98D3866FC 9C0D66FEF6D7E256 EABD3B162EABC3BB E83FC2EB9A7461A9 B3A160C73A988CFC 85A346CC0F3740EA0 74ACBD7CA63FC	3804969949FC08DE29 39F164E98D3866FC9C 0D65FEF6D7E256EAB D3B162EABC3BBE83F C2EB9A7461A9B3A160 C73A988CFC85A346C C0F3740EA074ACBD7 CA63FC
José Luis Elorza Flores			
	Asistencia de viva voz	C024CD5E719B2E545 81CC4FE0EA927DE2 0371BAD431810362B FE85AF7D8A50C6FA 99CEE21D94876D7F3 BB94910D3151DAC7 F3ED9B810272FC5D5 F8BF16875A85	C024CD5E719B2E5458 1CC4FE0EA927DE203 71BAD431810362BFE8 5AF7D8A50C6FA99CE E21D94876D7F3BB949 10D3151DAC7F3ED9B 810272FC5D5F8BF168 75A85
José Luis Flores Pacheco			
	Asistencia por sistema	7547CE7228AE97B53 8C0FBEA8EB05B062 1E6962951CE2D6E38 DBAD5CEE04676614 1E54A8568AE5280BD 479A5792FED8FD7A BA65021673824AD0D CDACF02CFF7C	7547CE7228AE97B538 C0FBEA8EB05B0621E 6962951CE2D6E38DB AD5CEE04676614E54 A8568AE5280BD479A5 792FED8FD7ABA65021 673824AD0DCCDACF02 CFF7C
Juan Carlos Maturino Manzanera			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Período Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia de viva voz 1BDF3B3C81BADAF 1DCBD6B905AE17F3 67FD2DE89A362274A 2013F1D430F7151B3 F6C14002D139E0567 120FD13BAC4B8848B B8F36FBFFF85DCC7 544EF984747F	Asistencia de viva voz 1BDF3B3C81BADAF 1DCBD6B905AE17F3 FD2DE89A362274A201 3F1D430F7151B3F6C1 4002D139E0567120FD 13BAC4B8848BB8F36F BFFF85DCC7544EF98 4747F
	Julieta Andrea Ramírez Padilla	Asistencia de viva voz 2845F2FB99E5E2CF8 4C4FDA986A8EA04B A9214DBDFAC76370 412CF6F283D00D518 3F7BD3323BBAD60D 4AC8EDDF434E4AE1 7B447AB7E3115E41A D7B855DA140CD	Asistencia de viva voz 2845F2FB99E5E2CF8 4C4FDA986A8EA04BA9 214DBDFAC76370412 CF6F283D00D5183F7B D3323BBAD60D4AC8E DDF434E4AE17B447A B7E3115E41AD7B855D A140CD
	Julio Cesar Moreno Rivera	Asistencia por sistema F9A9BA813EAC5DEF 5006CA4104E8ECFA8 CB005C0C8E2C13B2 0F187BBE327CE603A 95035B8DB22DEDDB E1399245D37B311AC A00261B55FEB54BDF B706D5583526	Asistencia por sistema F9A9BA813EAC5DEF5 006CA4104E8ECFA8C B005C0C8E2C13B20F1 87BBE327CE603A9503 5B8DB22DEDDBCE1399 245D37B311ACA00261 B55FEB54BDFB706D5 583526
	Karina Marlen Barrón Perales	Asistencia de viva voz 84A5D57C47047A495 46D209BC35797D8AB C28A0924EE47FB54D 27C4CB6229A3D53E E7758916B672D2204 A5A4E31ED2E82A4D 07122CEDF31DE5F6 CD4ED0C4C85A	Asistencia de viva voz 84A5D57C47047A4954 6D209BC35797D8ABC 28A0924EE47FB54D27 C4CB6229A3D53EE77 58916B672D2204A5A4 E31ED2E82A4D07122 CEDF31DE5F6CD4ED0 C4C85A
	Karla María Rabelo Estrada	Asistencia de viva voz A6CB37C6A24CBC71 AC2807F6F8B4D4A0 D0DB1469AFB88E279 575F8E12F2D322D56 51CE1BB302F6C0711 FA738D96D945D6968 680EA0EBE5E184353 2078BD63DF4	Asistencia de viva voz A6CB37C6A24CBC71A C2807F6F8B4D4A0D0 DB1469AFB88E279575 F8E12F2D322D5651CE 1BB302F6C0711FA738 D96D945D6968680EA0 EBE5E1843532078BD6 3DF4
	Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema 1E6823D327AD4A63B 82778606E5BEF295E 6D4CFF4B794745F29 76823BF7947BF2862 9AA706FF4F07E57DE D815DFF2FC4C5BC4 C6A0CEB1CF6BF8AA 34D166EBDC3	Asistencia por sistema 1E6823D327AD4A63B8 2778606E5BEF295E6D 4CFF4B794745F29768 23BF7947BF28629AA7 06FF4F07E57DED815D FF2FC4C5BC4C6A0CE B1CF6BF8AA34D166E BDC3



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema 300BDEC4F9FD2DA8 86E94C4311487166C 277F85BF5E7B7C553 4420D9B89ABCBCD6 F36F309E9BCFAD226 E56C8E135E315CA19 553C739115C524D37 F3BC05AF754	Asistencia por sistema 300BDEC4F9FD2DA88 6E94C4311487166C27 7F85BF5E7B7C553442 0D9B89ABCBCD6F36F 309E9BCFAD226E56C 8E135E315CA19553C7 39115C524D37F3BC05 AF754
	Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema F40269CD1A9C7E5B 49D69EEE56861548F 7D6551BFF4B7C67F0 7EA59A2060571B934 7E4CC5BBBFC7E3A F605152D6A88A18C1 C541D7EAC1650A388 36D253C5224	Asistencia por sistema F40269CD1A9C7E5B49 D69EEE56861548F7D6 551BFF4B7C67F0EA5 9A2060571B9347EACC 5BBBFC7E3AF60515 2D6A88A18C1C541D7 EAC1650A38836D253C 5224
	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia de viva voz A842DA618821B0F75 EC459F023097831B8 933552954A6CE3C1C B25BA124FCE214E45 C937D6474D3AA46D 9D36494A8B1BEB37B EC7A7E21D1F43CB2 B47FE75F4B2	Asistencia de viva voz A842DA618821B0F75E C459F023097831B8933 552954A6CE3C1CB25 BA124FCE214E45C937 D6474D3AA46D9D3649 4A8B1BEB37BEC7A7E 21D1F43CB2B47FE75F 4B2
	Maria Teresa Jimenez Esquivel	Inasistencia 2579004AE5899800E F5745FD061EE233DD A28FF8D31844BE6A6 9A2D82871DD516DB 8D7FBA387BC93AC4 A0CAE0BB0E3CB531 297A5FD95FC00E204 DA722FE1D338	Inasistencia 2579004AE5899800EF 5745FD061EE233DDA2 8FF8D31844BE6A69A2 D82871DD516DB8D7F BA387BC93AC4A0CAE 0BB0E3CB531297A5F D95FC00E204DA722F E1D338
	Mariana Gómez del Campo Gurza	Asistencia por sistema AA512C2713CBE5AF A84EEF78A8741AF62 8ED6DCF4CE313CFA CF74FACC69BED792 1F1DF7D6B1B98155B 17DF7C59CD2918CF FE1924D68792C3322 F04A768E41196	Asistencia por sistema AA512C2713CBE5AFA 84EEF78A8741AF628E D6DCF4CE313CFACF7 4FACC69BED7921F1D F7D6B1B98155B17DF7 C59CD2918CFFE1924 D68792C3322F04A768 E41196
	Maribel Aguilera Cháirez	Asistencia por sistema E2735718AC319162E 31E44A53AEC98AF26 386C1C3D4C49E08F0 A4D9352AB729EE0A2 27230D24CDE130603 A223FE2D5D27AAB2 0512E9B28831B2A00 9CE3EC1F73	Asistencia por sistema E2735718AC319162E3 1E44A53AEC98AF2638 6C1C3D4C49E08F0A4 D9352AB729EE0A2272 30D24CDE130603A223 FE2D5D27AAB20512E 9B28831B2A009CE3EC 1F73



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población




Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	5C568E7A75ABACCF AFBA5B0359E99F110 BC6BCCED740C21C BECDA67C5C9803CF 3C82E22DBB77D63A 07B34F8AC0BAF39C 5F7A6209C23CC666A 8F7AD430C70126B	Asistencia por sistema 5C568E7A75ABACCF FBA5B0359E99F110BC 6BCCED740C21CBEC DA67C5C9803CF3C82 E22DBB77D63A07B34 F8AC0BAF39C5F7A62 09C23CC666A8F7AD4 30C70126B
Paulina Rubio Fernández			
	Inasistencia	040F8CBD2789CF68B 50402AC76C5959452 E339A59DA3A5BBD9 277407B5952479A443 28E98A729F122D55A 22C17C71710496DEC 435904D90465A7B4A 44E04A641	Inasistencia 040F8CBD2789CF68B5 0402AC76C5959452E3 39A59DA3A5BBD92774 07B5952479A44328E98 A729F122D55A22C17C 71710496DEC435904D 90465A7B4A44E04A64 1
Roberto Ángel Domínguez Rodríguez			
	Asistencia por sistema	E47BF5B68762C91EE 6BDF82099178A50CF CAE8F7867E39979B3 A593E8055A00A7167 4343ECE26EA77DE8 0A2BF6199436C744A 1494621EDE46BCB0 EC15101334E	Asistencia por sistema E47BF5B68762C91EE6 BDF82099178A50CFC AE8F7867E39979B3A5 93E8055A00A71674343 ECE26EA77DE80A2BF 6199436C744A1494621 EDE46BCB0EC151013 34E
Sonia Mendoza Díaz			
		Total	38

DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 1. DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A la Comisión de Gobernación y Población fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 141 de la Ley General de las Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del PES, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5410-XI, martes 26 de noviembre de 2019.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, inciso e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la **Honorable Asamblea** el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de las iniciativas en comento, desarrollo sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedente Legislativo**” se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la Iniciativa**” se compone de dos capítulos: en el referente a “**Postulados de la propuesta**”, se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

- IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la iniciativa”** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **“Consideraciones”**, se determina el sentido del presente dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar o reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas en esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º, 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refieren a la facultad legislativa en materia electoral y administrativa sancionatoria electoral; es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Primero. En la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2019, la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del PES, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 141 de la Ley General de las Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que obra publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5410-XI, martes 26 de noviembre de 2019.

Segundo. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa para su dictaminación.

Tercero. El 10 de marzo de 2021 la Comisión de Gobernación y Población aprobó el proyecto de Dictamen por el que se reforma el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, turnando el expediente para su trámite legislativo a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, devolvió en fecha 25 de octubre de 2021, a la Comisión de Gobernación y Población el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 2 al artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.

Quinto. El 24 de noviembre de 2021 el Pleno de la Comisión de Gobernación y Población aprobó el Acuerdo por el que se señalan los asuntos dictaminados en la LXIV Legislatura y que fueron devueltos por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados a dicha Comisión, en calidad de proyectos, mismos que serán procesados para su nueva discusión y trámite. En el considerando **CUARTO, numeral 3**, del mencionado acuerdo se contempla el dictamen con "Con proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 2 al artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos".



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

III. Contenido de la Iniciativa.

a) Señala la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“En México, la fuente de información estadística que permite identificar a la población con discapacidad en las entidades federativas del país y estimar su tamaño, es el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)¹ (MCS-ENIGH, 2014). En este sentido, la encuesta pregunta a las personas integrantes de los hogares entrevistados si tiene dificultad para:

- a) Caminar, moverse, subir o bajar.*
- b) Ver, aun usando lentes.*
- c) Hablar, comunicarse o conversar.*
- d) Oír, aun usando un aparato auditivo.*
- e) Vestirse, bañarse o comer.*
- f) Poner atención o aprender cosas sencillas.*
- g) Tiene alguna limitación mental.*

A partir de los resultados de la encuesta, se estima que, en 2014, 6.4 por ciento de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1 por ciento del total de personas con discapacidad o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32 por ciento de las personas con discapacidad o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5 por ciento del total de las discapacidades se deben a esa causa). Adicionalmente, se estima que en el 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad.²

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad una persona con discapacidad es aquella que presenta alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial.³



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, establece que:

...

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la **materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Énfasis es propio).*

En ese contexto, la Constitución mexicana garantiza el derecho pro homine y el derecho a la no discriminación derivado de alguna discapacidad. Por consiguiente, todas las autoridades tienen la obligación de dar interpretación más amplia a las leyes, para garantizar los derechos de las personas y de igual forma, la de evitar cualquier tipo de discriminación por características históricamente estigmatizadas hacia personas alguna discapacidad.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) dentro de sus ámbitos prioritarios de trabajo se encuentra la atención a personas con discapacidad, por ello, sus disposiciones abarcan la armonización de leyes, reglamentos y políticas públicas, además del reconocimiento a la discapacidad jurídica de las personas y el respeto a sus derechos humanos.⁴

Las personas con discapacidad sufren de daño a sus derechos sociales, así, 49 por ciento de las personas con alguna discapacidad vive en situación de pobreza, 39 por ciento en pobreza moderada y 10 por ciento en pobreza extrema (Coneval 2017).

Los hogares con al menos una persona discapacitada, gastan más en alimento, atenciones de vivienda y cuidado a la salud. En cuanto a infantes se refiere, la tasa de inasistencia escolar es mayor que al promedio reportado. Estas variables son parte de la evidencia de las desventajas sociales en las y con las que viven.

En abono de la argumentación, el artículo 35 de la Constitución señala que son derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares en el uso de su libertad y secrecía.



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

En concordancia, todos los derechos políticos, civiles, sociales y prerrogativas antes mencionadas, garantizan que todos los ciudadanos estén en posibilidades de ejercer su derecho al voto, sin ningún tipo de discriminación y siempre bajo la protección de las condiciones que establece la ley.

Para efecto de ejercer este derecho político es necesario contar con la credencial electoral para ejercer el voto activo; el conjunto de requisitos para su expedición están contemplados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 135; textualmente señala:

“Artículo 135.

1. Para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la presente Ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.”

La credencial para votar, además de ser el instrumento esencial para poder ejercer el derecho al voto, también funge como la identificación oficial que utilizan las y los ciudadanos para realizar cualquier trámite de carácter administrativo al interior del territorio nacional, esta facultad deviene del artículo cuarto transitorio de la reforma a la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el 22 de julio de 1992, que a la letra señala:

“Cuarto. *En el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Nacional Electoral proveniente del padrón electoral, y de la base de datos de imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la credencial para votar con fotografía, prevista en el artículo 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, **esta credencial podrá servir como medio de identificación personal, en trámites administrativos, de acuerdo a los***



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.” (Énfasis propio).

Aunado a lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado sobre la dualidad de la Credencial Electoral para votar, en el sentido de la relevancia que tiene como instrumento para ejercer el derecho al voto y como el medio de identificación más adecuado para realizar cualquier trámite de carácter administrativo.

En suma, es un instrumento electoral, al que todos los ciudadanos tenemos derecho de acceder, fuera de las excepciones que la misma ley establece. El criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció el 13 de julio de 2011, lo siguiente⁵:

Credencial para votar con fotografía. Al perder vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.

De la interpretación de los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo uno, inciso b), y 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuarto transitorio del Decreto expedido el veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, que reforma la Ley General de Población, se desprende que la credencial para votar con fotografía es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto, el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial. Así, dada su naturaleza dual e indisoluble se concluye que, al perder su vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.

A efecto de garantizar el derecho a votar y a acceder a una identificación oficial, sin discriminación alguna, el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el supuesto para el caso en el cual un ciudadano pretenda tramitar su credencial para votar pero se encuentre imposibilitado para acudir al módulo por alguna incapacidad:

“Artículo 141.

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito,



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.”

No obstante lo anterior, el supuesto antes mencionado, no prevé la hipótesis para el caso en el cual un ciudadano se encuentre incapacitado de manera parcial pero que no pueda expresar su voluntad y requiera alguna ayuda en particular para poder hacerlo, o bien, cuando el ciudadano se encuentre con una incapacidad total (estado vegetativo) que le sea imposible expresar su voluntad.

Recientemente la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública del 20 de septiembre de 2019, emitió senda sentencia en la cual garantizó el derecho político-electoral de un ciudadano que se encontraba en estado vegetativo.

A través de sus familiares, solicitaron la corrección de datos de la credencial de elector de su padre, a fin de poder iniciar el trámite de pensión de éste. En ese contexto, el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la vocalía en el estado, expresó la negativa a dar trámite a una solicitud de rectificación de datos de credencial para votar y cambio de domicilio bajo el argumento de no colmarse el supuesto de constar la manifestación de la voluntad de manera indubitable, clara y precisa del mismo para realizar su trámite, en términos de lo que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en particular de lo señalado por el artículo 141 de la propia Ley.

Bajo ese tenor, la Sala Regional argumentó que:

“La autoridad responsable al acudir al domicilio del actor y cerciorarse de que debido a su discapacidad física no podía expresar su voluntad de manera indubitable, clara y precisa, debió efectuar un ajuste razonable al procedimiento y tener por expresada la voluntad del actor, por conducto de su enlace o representante legal.

De igual manera, argumentó que en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Medios, conforme a lo afirmado por los familiares del actor, el contenido de la nota médica aportada por los mismos, y lo constatado por el personal del INE al acudir al domicilio donde se encontraba el actor, se tiene plenamente acreditado que este último se encuentra en estado vegetativo derivado de un accidente vial, lo que le impide trasladarse al



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

módulo de atención ciudadana e incluso, manifestar su voluntad para solicitar el trámite de actualización de su credencial para votar.

En ese sentido, al constatarse que el ciudadano se encontraba en estado vegetativo y además como no fue posible determinar la voluntad del actor, debido a su discapacidad, debió aplicarse el principio de la mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias del actor, que en el presente caso es la que protege el derecho de este a obtener la corrección de datos de su credencial de elector, por ser un instrumento necesario para el ejercicio del derecho del voto y como medio de identificación por integrarse con datos vinculados con el ejercicio de su derecho a la seguridad social.

Pues, debe recordarse que la credencial para votar con fotografía, tiene una naturaleza dual e indisoluble, es esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial, que en el caso concreto lo requiere el actor para poder tramitar prestaciones de seguridad social ante el IMSS.

Esta Sala Regional estima que la autoridad responsable debió brindarle una protección reforzada al actor, y dar trámite a la solicitud de corrección de datos personales de su credencial de elector, siendo suficiente en el caso concreto, la firma de la solicitud por parte del enlace.

Esta interpretación garantiza la mayor protección de los derechos en cuestión y es acorde a la regulación jurídica tanto nacional como internacional que sobre personas con discapacidad se ha desarrollado, pues tiene como finalidad última evitar la discriminación hacia este sector social y, en consecuencia, propiciar la igualdad entre individuos.”⁶

En ese sentido resulta necesario incluir un párrafo en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones, que garantice el derecho político-electoral de contar con una credencial para votar y como medio de identificación, a las personas que tengan alguna discapacidad y que la misma no les permita expresar su voluntad por cuenta propia.

De esa manera, se garantizará el acceso al derecho social establecido en el cuarto constitucional, y al derecho político, que, al alba del siglo XX y siendo la causa



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

principal que motivó a los defensores del derecho, en su lucha por una democracia, real y verdadera, legítima y justa.

En ese tenor resulta necesario modificar el artículo, bajo los siguientes términos:

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 141. 1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.</p>	<p>Artículo 141. 1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.</p> <p>Cuando por la discapacidad del ciudadano, no sea posible conocer su voluntad o sea necesario algún tipo de asistencia para expresar la misma, el trámite podrá realizarse a través o con el apoyo, respectivamente de un enlace o bien, por su representante legal. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitirá el procedimiento</p>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

	pertinente garantizando en todo momento los derechos de los ciudadanos con alguna discapacidad.
--	--

Es importante manifestar que la modificación y adición que se proponen en esta iniciativa no generan impacto económico en el presupuesto de la nación, por no necesitar recursos para su aprobación, publicación y ejecución.

Cuadro Comparativo

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Decreto por el que se le adiciona un párrafo al artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.
	Único. Se adiciona un párrafo al artículo 141 e la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
Artículo 141. 1. ... Sin correlativo.	Artículo 141. 1. ... Cuando por la discapacidad del ciudadano, no sea posible conocer su voluntad o sea necesario algún tipo de asistencia para expresar la



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

	<p>misma, el trámite podrá realizarse a través o con el apoyo, respectivamente de un enlace o bien por su representante legal. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitirá el procedimiento pertinente garantizando en todo momento los derechos de los ciudadanos con alguna discapacidad.</p>
	<p>Artículo Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

IV. Valoración Jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La iniciativa en análisis conviene en reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual es acorde a lo dispuesto por nuestra carta Magna, teniendo su asiento y legalidad en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente dispone la facultad del Poder Legislativo Federal y en especial de la Cámara de Diputados, para legislar en materia electoral, sancionatorio administrativo y el destino de las percepciones que en razón de la imposición de sanciones se produzcan en relación a la materia electoral. Su obtención, proporcionalidad, equidad, y destino. Por lo que la sistemática presunción de inconstitucionalidad queda desde luego superada. Asimismo, se ha



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

establecido como criterio jurisprudencial la prelación de su cobro preferente ante los demás créditos fiscales, de particulares y proveedores, incluso en situación de bancarrota o de reconocimiento de partido político.

Esta Comisión de Gobernación y Población considera que la presunción sistemática de inconstitucionalidad de las reformas propuestas por las iniciantes, queda anulada en razón de que acorde a lo expresado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolución a la Acción de Inconstitucionalidad 141/2007 de fecha 03 de mayo de 2007, mediante la cual se da cuenta de lo siguiente: *“El principio de la certeza en la materia electoral está asegurado, entre otros, por el requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal. Sin embargo, el mencionado principio tiene dos excepciones: a) que las modificaciones legislativas no sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral; b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado el proceso electoral.*

Ahora con motivo del planteamiento total del asunto, este tribunal estima pertinente dejar sentado con mayor concreción, el alcance de la expresión “modificación legal fundamental”, contenida en el artículo 105 fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, dado que, de tal definición, dependerá la determinación sobre si la ley electoral impugnada vulnera o no tal precepto fundamental, y por ende, su inaplicabilidad o no para el proceso que ya hubiere iniciado. Por consiguiente, si partimos de la base de que, como ha sostenido este Tribunal en Pleno, por mandato constitucional, en materia electoral rige el principio de certeza, conforme al cual se garantiza que al iniciar un proceso constitucional en materia electoral, los participantes conozcan, en forma cierta, las reglas bajo las cuales se llevará a cabo el mismo, habiendo tenido oportunidad los sujetos legitimados de impugnar las leyes correspondientes, así como de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiese resuelto tales impugnaciones; en este orden, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue o modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego incluyendo en su sentido más amplio, a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

Conforme a lo señalado, debe diferenciarse el análisis del carácter fundamental de la norma reformada y de la temporalidad en su expedición, con el de su constitucionalidad, puesto que en el primer supuesto, el estudio correspondiente se enfoca, desde el punto de vista formal, a determinar si reviste o no ese carácter y si su modificación se realizó dentro del plazo previsto en la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 105 de la Constitución Federal, en cuyo caso, de estimarse trascendente la reforma, el efecto de la resolución sería declararla inaplicable para el correspondiente proceso electoral; en tanto que en el segundo supuesto, si se analiza el contenido material de la norma y en caso de estimarse contraria a la Constitución Federal, el efecto de la sentencia sería expulsarla del sistema jurídico correspondiente."

https://www.te.gob.mx/conacime/index.php/do_navegador/130#60

Por lo que atendiendo al contenido de la iniciativa con proyecto de Decreto que se procede a calificar se precisa que, del análisis sobre su constitucionalidad, se resuelve que no se incurre en violación a la norma constitucional, sino que, por el contrario, se colman los principios y garantías constitucionales al solventar las bases de los principios de seguridad, legalidad y certeza jurídica a quienes se ubiquen en las premisas que rige la norma que se propone reformar. Así como que tanto el fondo como la forma de reforma a la ley que se dictamina no incide en el proceso electoral en forma alguna.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En consideración de lo expuesto en el punto primero de este apartado, la iniciativa objeto del presente dictamen pretende con toda objetividad actualizar el marco vigente en materia de registro electoral en beneficio de las personas que por su discapacidad requieren de asistencia para expresar su voluntad o bien de su



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

realización a través de un representante legal, lo que se considera oportuno y necesario en protección de los derechos de las personas ciudadanas con discapacidad.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La reforma bajo análisis de ninguna forma establece restricciones para las gobernadas y los gobernados, por el contrario, tiene la noble finalidad de ampliar la protección de las personas con discapacidad que acudan ante el Instituto Nacional Electoral a su registro en el padrón electoral.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La iniciativa está construida con una redacción gramatical correcta, sin embargo admite algunas precisiones de esta dictaminadora para su mejor comprensión y aplicación en el ámbito administrativo, lo que permitirá establecer la unión entre la exposición de motivos y el proyecto de Decreto de reforma que se propone.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta Comisión de Gobernación y Población hace constar que la iniciativa en análisis conviene en adicionar el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con la finalidad de brindar apoyo a través de un enlace o representante legal, a los ciudadanos que no les sea posible expresar su voluntad o necesiten asistencia para expresarla por alguna discapacidad, en el trámite de inscripción ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

En ese sentido la proponente expresa en sus motivos que con información del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "...se estima que, en 2014, 6.4 por ciento de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1 por ciento del total de personas con discapacidad o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32 por ciento de las personas con discapacidad o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5 por ciento del total de discapacidades se deben a esa causa). Adicionalmente, se estima que en 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad...".

Señala que de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "...una persona con discapacidad es aquella que presenta alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial...", disposición que relaciona con el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual declara la protección mas amplia a las personas, entre la que se encuentra la relativa a la discriminación con motivo de las discapacidades, razón por la que considera que la "...Constitución mexicana garantiza el derecho pro homine y el derecho a la no discriminación derivado de alguna discapacidad. Por consiguiente, todas las autoridades tienen la obligación de dar la interpretación más amplia a las leyes, para garantizar los derechos de las personas y de igual forma, la de evitar cualquier tipo de discriminación por características históricamente estigmatizadas hacia personas con alguna discapacidad...", lo que vincula con el derecho de la ciudadanía a votar en las elecciones populares, en donde para ejercer ese derecho político es necesario con la credencial correspondiente, que para su obtención es necesario cumplir con los requisitos previstos por el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el que dispone que:

"Artículo 135.

1. Para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la presente Ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.”

Como bien refiere la proponente, la credencial para votar “...además de ser el instrumento esencial para poder ejercer el derecho al voto, también funge como la identificación oficial que utilizan las y los ciudadanos para realizar cualquier trámite de carácter administrativo al interior del territorio nacional...” en donde la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el numeral 1 de su artículo 141 establece una medida de nivelación e inclusión en protección de las personas con discapacidad la cual a juicio de la promovente “...no prevé la hipótesis para el caso en el cual un ciudadano se encuentre incapacitado de manera parcial pero que no pueda expresar su voluntad y requiera alguna ayuda en particular para poder hacerlo, o bien cuando el ciudadano se encuentre con una incapacidad total (estado vegetativo) que le sea imposible expresar su voluntad...” haciendo referencia a la sentencia emitida el 20 de septiembre de 2019 por la Sala Regional en Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual se garantizó el derecho político-electoral de un ciudadano que se encontraba en estado vegetativo, el que a través de “...sus familiares solicitaron la corrección de datos de la credencial de elector de su padre, a fin de poder iniciar el trámite de pensión de éste. En ese contexto el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la vocalía en el estado expresó la negativa a dar trámite a una solicitud de rectificación de datos de credencial para votar y cambio de domicilio bajo el argumento de no colmarse el supuesto de constar la manifestación de la voluntad de manera indubitable, clara y precisa del mismo para realizar su trámite, en términos de lo que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Lgipe), en particular de lo señalado por el artículo 141 de la propia ley.

Bajo ese tenor la sala regional argumentó que:

“La autoridad responsable al acudir al domicilio del actor y cerciorarse de que debido a su discapacidad física no podía expresar su voluntad de manera indubitable, clara y precisa, debió efectuar un ajuste razonable al procedimiento y tener por expresada la voluntad del actor, por conducto de su enlace o representante legal.



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

De igual manera argumentó que en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Medios, conforme a lo afirmado por los familiares del actor, el contenido de la nota médica aportada por los mismos, y lo constatado por el personal del INE al acudir al domicilio donde se encontraba el actor; se tiene plenamente acreditado que este último se encuentra en estado vegetativo derivado de un accidente vial, lo que le impide trasladarse al módulo de atención ciudadana e, incluso, manifestar su voluntad para solicitar el trámite de actualización de su credencial para votar.

En ese sentido, al constatar que el ciudadano se encontraba en estado vegetativo y además como no fue posible determinar la voluntad del actor, debido a su discapacidad, debió aplicarse el principio de la mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias del actor, que en el presente caso es la que protege el derecho de éste a obtener la corrección de datos de su credencial de elector, por ser un instrumento necesario para el ejercicio del derecho del voto y como medio de identificación por integrarse con datos vinculados con el ejercicio de su derecho a la seguridad social.

Pues, debe recordarse que la credencial para votar con fotografía, tiene una naturaleza dual e indisoluble, es esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial, que en el caso concreto lo requiere el actor para poder tramitar prestaciones de seguridad social ante el IMSS.

Esta Sala Regional estima que la autoridad responsable debió brindarle una protección reforzada al actor, y dar trámite a la solicitud de corrección de datos personales de su credencial de elector, siendo suficiente en el caso concreto, la firma de la solicitud por parte del enlace.

Esta interpretación garantiza la mayor protección de los derechos en cuestión y es acorde a la regulación jurídica tanto nacional como internacional que sobre personas con discapacidad se ha desarrollado, pues tiene como finalidad última evitar la discriminación hacia este sector social y, en consecuencia, propiciar la igualdad entre individuos.”

Con base en ese caso específico, la promovente estima “...necesario incluir un párrafo en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones, que garantice el



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

derecho político-electoral de contar con una credencial para votar y como medio de identificación, a las personas que tengan alguna discapacidad y que la misma no les permita expresar su voluntad por cuenta propia. De esa manera, se garantizará el acceso al derecho social establecido en el cuarto constitucional, y al derecho político, que, al alba del siglo XX y siendo la causa principal que motivó a los defensores del derecho, en su lucha por una democracia, real y verdadera, legítima y justa...” consideraciones con las que esta dictaminadora coincide plenamente, razón por la cual la iniciativa de mérito se califica de viable y de oportuna la reforma propuesta, la cual se aprueba con algunas modificaciones de redacción y de técnica legislativa para quedar como se expresa a en el apartado VIII de este dictamen.

En ese sentido, si bien, la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, tiene como encabezado: *“Iniciativa que **adiciona** el Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, dicho lo anterior, por cuestión de técnica legislativa, esta Comisión dictaminadora considera pertinente puntualizar que el rubro bajo el cual se realiza el estudio de cuenta es impreciso, por lo que se propone el siguiente: *“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”***, lo anterior, con la finalidad de evitar futuras confusiones o contradicciones de forma.

Esta Comisión de Gobernación y Población emite dictamen en sentido positivo respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del PES.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, la cual propone que la reforma en análisis de ser aprobada por el Congreso de la Unión inicie su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que de ninguna forma afectaría el proceso electoral federal en curso, lo que se estima correcto, en atención a que las reformas planteadas no implica retroactividad o impedimento legal que la haga nugatoria, quedando redactados de la siguiente forma:

“Transitorio



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”

VII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto, se estima que la reforma propuesta no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de ~~la~~ Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 1. DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 141.

1. ...

Cuando por la discapacidad de la persona ciudadana sea posible conocer su voluntad de manera indubitable, clara y precisa y necesite algún tipo de asistencia para expresar la misma, el trámite podrá realizarse a través o con el apoyo de su tutor o representante legal. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitirá el procedimiento pertinente, garantizando en todo momento los derechos de las personas ciudadanas con discapacidad.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1. del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	539F8EC8201A25BAC50C708358497 9D57622710DE2C1DAE30ADD903F12 558F46A91AC5945B4919A0B615325E C005537A0AF3F984D04A372E5D809 BAB2923D016
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	0B26F8F2D891A362269DF9225A5A1 A1136AC9EEB9BB67064625FEC9B44 EDD7F9D265A2640C0E7672AF62E98 0A732ABD53EE4D8475E7C7A40F5D4 45F06D40E16E
 Cynthia Iliana López Castro (PRI)	A favor	D8F93419DA0658DF22A006520FB0F 20A34DC05C739C7629B6FE4723027 1E66F0B2267C2501ED9168DF95C07 17AB1CBA348C6B7FFC8F066493953 580E379E8FD8
 Félix Durán Ruiz (MORENA)	A favor	7CCAE1125779B74F4812FBCAF71A C64B4AD8DF11EC9685E8DD320DC6 F3EC7F7D59E0AA13D2E0B18DCECC 195B8F06B519C49889FBA3BC5C5C0 8F4FF9E28E04DE

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

0E24E6E09D4A9DC9BE267D98BE60
911A07959F1EE63867C8E579B4B840
3F8017873D10784C3B91C828AD951
BF0B6C694404EA67612AF7D8E705F
14E61C628F81



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

E0A3EEC6143D052A412C3209105EC
26DD900825A7EE732C0A4F705432F
2D3384A7514F9ED6C27DCAEDB296
A7A661BB4783F7A809E7B59B028029
F900F890AC26



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

CA112DE3AFD500C286043C7CBD19
AAC77BA5B4820466E56269A83149B
2ED29D821F7DAFD089144AC1E599F
F2CAAD5D95765AA96904007E1686C
ECB48711BC183



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

55A8E4822C852079E4E325CA635DA
EB427491A89FF072EEAFA967CFA28
65FF80A4E0EE15D5DE1FF4BAA37F3
CE8C7AB7F4DB5BA6EACBF008B0AF
C59FE9D1A5AD5



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

6FA13CD477E041D8FD9F27E8C393D
A55D1976669BA2E6659270AB2F1212
0054B1F7771F0B1EDF2F53A29BCD5
1638EB93EE995269474E7E5875F0F4
F55C2125E2

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

A38FC9BB249A748C42BB7240542E1
D73B0563C19AC2707E094032DF86D
634E2735D5CC011720C02E53482697
DF85073EF1329C05D7E9FE737FD00
AFE4AE531C6



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM)

Ausentes

3B4763FC3A6ECD3DD1096975CB927
B4E7CE3FFF07828BF3264B97E98B9
98B80EBF653ECA1C996E722980EE2
A4E4F55BD9178EEE6D21CDD8972F
55C150EBD5910



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

6112EF439F8F5267D0BBA6E3C45E2
FCD78111DCE3DD4059DA35BCC731
95826D013A5650CDBADA53D3C3509
4A64C5DE6290281ED45301AB280C1
1015A22BF4CB5



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

ABE16C95E87C3817733D4236182BB
AC6A1C8B01F508129D24A4E5B905B
E93540192DE643EA4280BF3CCA6B9
558E399275F936AF2BC71550639CE8
124BAC4D49A



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

A38B0A7BF2C05ADFC6D6D3BA48018
120567591BF7374C2DE01D0DB061E
CAC584E6FBC28C634480777078D64
F2856B143684D6B30AE821049A8196
9BAF93729B21

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

7184BC6F7F6A224C232F937535D6D
9A757A7AC7D141A2B5808C80F1146
533201CD6C6125E781C3809FAF0C8
F542F5D1CBC1734A9B0568B9BB762
876BB2696BF3



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

299EC9A3080A2D412640F601BEFAC
D99759E538F45A669F86885977BC94
D18ADF480EDD1163636359CBFB455
4AB0D932CBE483C08BE63CDD8237
1680ACAF91A3



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

E8BFEC3614DD0C379F854B5E18D43
527984E7743959DEDCCCEDE50AEE7
7D236B25831CA37D4965CCF401E94
B40BD17C9ABD97175609B6C8D13C
511ECBF09B8F9A



Julio Cesar Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

F007FBAC8806C1857A45FD9A81D9E
88AC78438177BF564E9A2895F6B618
BA99B88DA0A6D6A5653466BDEAD8
4E3033681AFAACCEEA5834A3C8318
035F7B1FC988



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

FE9FF03542836BDADD77DABFB690
57AC531E6B4A3C41B989F43932CCD
8D9A045B8B591DB96998B51759681
D9C03315CB389C8E338142643F4D8
E8521E3E01D5A

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población
LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

32A79CAE3B2BD3C13BA6AD152EB6
 EDD814D5CB8ADD3429AB492D6B3B
 6B1AAAB1F0583CD27F3DD6D3E2B1
 008B68B9A307C86C77D6BE9DCE8D
 5F131013CC0B83D5



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

40AB7F6A95C2FBA8BFA770CBAA71
 9BCF9D858E855BB322A9A5D42AC26
 5172288EEDA81A1373715F6D8E98A
 F1BEB8C3E5BF0E4CD6E77D855659
 E93C9919B7A082



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

6A9890FE51263914E7B6EB8DB34AA
 2ADA806ABA211E69A2D3A9D4EA11
 CD1EAEF5369520D240BB2BFE82536
 A504CEF77A68327453082B61D565A6
 0A1200AD7CAA



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

B17BB55BF6B8A1785D00C27D52DA0
 A498AE40A52ECCD048424F236D8FB
 0464B3FC17BE3DCF307A38C0D36B7
 7DAD4C7EA274DE8B00D66647299F4
 C601B02CCEF4



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Ausentes

566ADE6AB16A20A4A51FD526DCCE
 F342C4FA6CF3DD677B2D380F7567C
 B562A7FC92FC07E4D1390D9765645
 5F8C60AACAD057EB4CCD92B8D36
 EE41322351C9C1

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

76C00232ED883D6768AB6954AAEEA
580B162E021DEDC7C1801E4DCC49
972F79A22359D981E71981DA5B2F6
A9CFF5444487830AED51568A816493
13FAF6B7C592



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

4A5508C35BB305C4E73F0BDC4AAC
80D673BF5B89AE8F631834B10AA40
DD0D7F6A4F5635EEED817BC8DF38
1B7989E369EEF43385EC14950E609
C8C71585ACEF23



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

CC751C2E6AD3107D5B9D34CAF188
C4659B431F94FDC3232449A1650391
93FF9B330CB0DF62AF1CC5DF094D
842FA241CB2720AC972E182AB9FBA
39E34E555D776



María Elena Limón García

(MC)

A favor

438F6D6541811BCDD66691C85F580
A72D4EA87AA57246221E77FA56667
15EB1AC7303C6F48C1734D64F3B2C
58A72BAC12F92E4AF5500C18DCB2
DD454736F4AD4



María Teresa Jimenez Esquivel

(PAN)

Ausentes

B304D8325DEC43A480971204A084E
03B03E620840B9A154AECEB9D1040
E3874CF8F1DF2756F80DAA6138147
3F6304068CA4DACE4CE68AB2AF5A
6E559104805E4

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población**
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

3A0413AE8CC56426DE6DA847DD5F
6D45C256B4179A9EEB29374141E94
294D6225491B83A426F22EE26EF669
ED15A7D551B6D5450776F3CC2FAB4
9B08E79B56D3



Maribel Aguilera Cháirez

(MORENA)

A favor

17D3DAB60AA09381688D179D96B45
E0DBA82102F88A99890EF47BD4CE0
8A0918984A2DA433AD3D999F826A2
7B96AFD155421DB3C5EF2AE73BE6
DDF976A25DB13



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)

A favor

58AD0A5AEB18E7F2D5DBF9D64116
80A49E3FD5CD622C80F54520485AB
1F2582B1CAF4D4C55BEEA0DE5A69
0C7AF38F382C8F54092FFDB34A74A
D7E194420658C9



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

F33681F75CBE42B1A1E1AB97134CB
EC8D819204D634079C8AF7601FD99
6F4A7FB525A226E93409F8723E225D
E78F76DFA34D56CCE44F54FBDC8C
1E39E092770C



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

E37499584C05AFA4B591EFAC10BDE
838A6A846334670C09EE19C1825B58
02AFDB1FBBC485814B108C333F2F6
1C5531CED5871C8A5B98F9D94A3C5
9BD340216C9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de personas con discapacidad

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI)

A favor

102F3AE58186DA6EE8E93392FD364
C88E8AFFB124B0A798D3ADF26D905
388D6EC077EBC587816DF423371D0
DED904EC37A047984570A18D7B16A
CF90C212D0AA



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

Ausentes

75AC51B2ECACE51BD6AB4213DF4F
4FBDEFF79F8FB802A9F5438EEB464
78177FB41A95202E4B254264DD9B1
B229E805CE35E5CFF4BB855E2251B
57CE2681770C3



Sonia Mendoza Díaz

(PVEM)

A favor

8DF6B820DB5E60D250BB53FDA242
E32E8B2CB8B356946907BBE882E46
F168B33FCA7FC5F8B553F01C6F73E
074B287F8586FF1AEDAA569F7855F
48E70842FAD1D



Vicente Alberto Onofre Vázquez






(MORENA)

A favor

5196533C1E470DB701D28B6BF3122
A64AD535F8D100F26A43C558648AF
B082C24CB88DA669196F95E951237
4B92C498C1FD57742FAFD6A5F247A
D6ACC901245E

Total 38

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		1	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Secretaría	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Ismael Brito Mazariegos	Asistencia por sistema 661802DB647FDD860 CA0610232456356D1 228544FD1B452062A 5D80DBB68CA2376B D112FD6B2C8C1B18 E173A72345966C4E4 2B4C2527E1CC16086 C2201DDE2B3	Asistencia por sistema 661802DB647FDD860 CA0610232456356D12 28544FD1B452062A5D 80DBB68CA2376BD11 2FD6B2C8C1B18E173 A72345966C4E42B4C2 527E1CC16086C2201D DE2B3	
 Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Asistencia de viva voz A0165C70D60F8C761 49CF11C1D53755BE A4BFF0ACE787EC1F 51E3AA48CD4ADAEE 9C505E92414BDE91C E6BD82AB65EDC02D FE953441CF49DD289 41A8F1B4ADB2F	Asistencia de viva voz A0165C70D60F8C7614 9CF11C1D53755BEA4 BFF0ACE787EC1F51E 3AA48CD4ADAEE9C50 5E92414BDE91CE68D 82AB65EDC02DFE953 441CF49DD28941A8F1 B4ADB2F	
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema 96ADB867CF2B60A24 051919D47BE8F6DC8 28612F598BADFDD6 C0AEDB83B8D0BC13 FF55BD4B6F9247B83 3FF97553BC0F18508 A690185D78AD102DF 70A2AFB54AF	Asistencia por sistema 96ADB867CF2B60A240 51919D47BE8F6DC828 612F598BADFDD6C0A EDB83B8D0BC13FF55 BD4B6F9247B833FF97 553BC0F18508A69018 5D78AD102DF70A2AF B54AF	
 Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema B280FB9C0D8F53F36 4B2DFAF2E8CF047B CC0241853BA706231 64CF9B71EAEF45E5 F303F6E48D1912A9B D104D5829A951DB6A 4F95A861C213FE6D2 2C98B8E083C	Asistencia por sistema B280FB9C0D8F53F364 B2DFAF2E8CF047BCC 0241853BA70623164C F9B71EAEF45E5F303F 6E48D1912A9BD104D5 829A951DB6A4F95A86 1C213FE6D22C98B8E0 83C	
 Jesus Fernando Morales Flores	Asistencia por sistema E0F2F4ADB7A7007A A8A30C386495EF8AC 0F7C8187439B7549F 673A5ADD3BAC931A 838CB8CE697926DA AD42DA78C73D7031 531E04F3C743D0FDA F90B07C06447D	Asistencia por sistema E0F2F4ADB7A7007AA 8A30C386495EF8AC0F 7C8187439B7549F673 A5ADD3BAC931A838C B8CE697926DAAD42D A78C73D7031531E04F 3C743D0FDAF90B07C 06447D	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema 972D0D4AF0AEABFD 1C98C14D76FA49BE 97A7710DF31E4D4CF AA7FE652A4BD52599 6E309CA5ED113F522 AF75975DDF36C465 D24801BB5F1DEEB6 6585D4668983F	Asistencia por sistema 972D0D4AF0AEABFD1 C98C14D76FA49BE97 A7710DF31E4D4CFAA 7FE652A4BD52599E3 09CA5ED113F522AF75 975DDF36C465D24801 BB5F1DEEB66585D46 68983F
	José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Asistencia por sistema 7495C9DE82E19F750 D3BA35E02EE757D3 12EF1E4E5CDD503C C17E7A07B44FBC490 6625CD1EF70BB3DE 1F85B3B4379C71EF2 9582AA7983316213C 62D5A6D0A74C	Asistencia por sistema 7495C9DE82E19F750D 3BA35E02EE757D312E F1E4E5CDD503CC17E 7A07B44FBC4906625C D1EF70BB3DE1F85B3 B4379C71EF29582AA7 983316213C62D5A6D0 A74C
	Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Inasistencia E677651506171BAE5 6932675B36EC375BD B8B520055963F7CA2 BEAC89944BFEF2CE DB786482C15CE7D0 7160BA6DE20127636 614601C3BECDE03A 5C9CD71CDB46	Inasistencia E677651506171BAE56 932675B36EC375BDB8 B520055963F7CA2BEA C89944BFEF2CEDB78 6482C15CE7D07160BA 6DE20127636614601C 3BECDE03A5C9CD71C DB46
	Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz AD76C49B91CE3D7B 6194359E95E31EBB5 13F00A0271E9D4FC8 237B8AE197FC32404 8E27561573B86BFAF 3216C8D6B5638537F A6CFFA106C30B1126 F2F3A40FFA	Asistencia de viva voz AD76C49B91CE3D7B6 194359E95E31EBB513 F00A0271E9D4FC8237 B8AE197FC324048E27 561573B86BFAF3216C 6D6B5638537FA6CFFA 106C30B1126F2F3A40 FFA
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema 3A1AA9F03BAC97541 F1BACFD78FACFEE8 73BCDD4687BCE955 F3F4A4F309DDCC17 A9D923991D93006E0 FB2599363D28F7618 CE8BEC2E19DC75D7 61F8B1A58023C	Asistencia por sistema 3A1AA9F03BAC97541F 1BACFD78FACFEE873 BCDD4687BCE955F3F 4A4F309DDCC17A9D9 23991D93006E0FB259 9363D28F7618CE8BEC 2E19DC75D761F8B1A5 8023C
	Maria Elena Limón García	Asistencia de viva voz 40039D7DA2F399F26 7CC8271156A3E518E D505A0EE879E101D5 910657CF63F56CE94 6BD8187704CA600F5 3A6B4B69B97574F2D D0C1FF9842A3841F6 A75F2C60C	Asistencia de viva voz 40039D7DA2F399F267 CC8271156A3E518ED5 05A0EE879E101D5910 657CF63F56CE946BD8 187704CA600F53A6B4 B69B97574F2DD0C1FF 9842A3841F6A75F2C6 0C



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población







Legislatura LXV







Periodo Ordinario






Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Rafael Llargo Latournerie	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		F9C0EF9584AB464B1 82A01814E62119416 B19386B48BFEA8F39 AFA961EECCC39A3E 93855E2610E78C18B FA66FE16006958249 BF0A217415057F58D 18E156C261	F9C0EF9584AB464B18 2A01814E62119416B19 386B48BFEA8F39AFA9 61EECCC39A3E93855 E2610E78C18BFA66FE 16006958249BF0A2174 15057F58D18E156C26 1
	Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		EE313BE9DD1C31F8 36AC0DDA9A5D11FF 30778CED6FD96F7C EF2BEAC8D2924EC5 9570A916FCCEE3576 C9EC660612EB71E24 3AA56BD906C2387E BC455A92726B94	EE313BE9DD1C31F83 6AC0DDA9A5D11FF30 778CED6FD96F7CEF2 BEAC8D2924EC59570 A916FCCEE3576C9EC 660612EB71E243AA56 BD906C2387EBC455A 92726B94
	Vicente Alberto Onofre Vázquez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		B18083263917FC0A3 792E1B4DBD23A1332 74F67B115B7F8F4B5 158E7C4722D56C614 DAFAC325A85895CD 2628CDB082EE2665F 9AD22464306DA5EA0 4ADB844359	B18083263917FC0A37 92E1B4DBD23A133274 F67B115B7F8F4B5158 E7C4722D56C614DAF AC325A85895CD2628C DB082EE2665F9AD224 64306DA5EA04ADB844 359
	Ángel Benjamin Robles Montoya	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		864E4AD6F047C4164 DC3F3B5C1893782E4 EBFDE7BBA773F936 646811681A7B77A9A 2F0F70ACA3157AF45 CCA184037E450BE73 A844C01C8AB707157 93C403E4D3	864E4AD6F047C4164D C3F3B5C1893782E4EB FDE7BBA773F9366468 11681A7B77A9A2F0F7 0ACA3157AF45CCA18 4037E450BE73A844C0 1C8AB70715793C403E 4D3
	César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		C685185C28F682A37 FF4A43D61CCA36BD CE5DF58633D78FD7 F652D20E942AB8D42 FC475250E88BC106B 7EC40B4F649EAD7B BFB8EEEF839AF1D 7563F5DF0151E	C685185C28F682A37F F4A43D61CCA36BDCE 5DF58633D78FD7F652 D20E942AB8D42FC475 250E88BC106B7EC40B 4F649EAD7BFB8EEEE FC839AF1D7563F5DF0 151E
	Francisco Javier Huacus Esquivel	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		3B8C3B573B41891D6 1F77DC7EEA313DFF 5560221A4B3CB7895 C8FD8043B8E0C4D2 9E89E9AFB9E4F0FC 5B7F16298D7A5B970 D21FC30C3CAFE891 EAE87BB134FDB	3B8C3B573B41891D61 F77DC7EEA313DFF55 60221A4B3CB7895C8F D8043B8E0C4D29E89 E9AFB9E4F0FC5B7F1 6298D7A5B970D21FC3 0C3CAFE891EAE87BB 134FDB

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	532950DE715481DFB E0411A81A06A41B5B 68B77A5F310B6D754 D74BB5EB9ABCBD91 B5DCF9D19667EEAF CDC7F814F727E61B3 9171070AF42C67020 C1A38C82A11	532950DE715481DFBE 0411A81A06A41B5B68 B77A5F310B6D754D74 BB5EB9ABCBD91B5D CF9D19667EEAF CDC7 F814F727E61B3917107 0AF42C67020C1A38C8 2A11
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle			
	Asistencia por sistema	FF5806AEFA548DD07 30D982805D8F46D98 0DAE112AB505E9173 81ACA8B9D2437C48 AE29EF1201B49B33D D8E21799A4F35B07D 911906E7F7D862B7A FF39663E2F	FF5806AEFA548DD073 0D982805D8F46D980D AE112AB505E917381A CA8B9D2437C48AE29 EF1201B49B33DD8E21 799A4F35B07D911906 E7F7D862B7AFF39663 E2F
Javier Casique Zárate			
	Asistencia por sistema	32AD9F9683725A199 C9213BA7838BC13E D423BB83463513DB CA35D4E09F4E7900E C04ACD39448B92ED C225FCBC513E6584 AEE523BB6A2C9E1F EC26593A0E7BB	32AD9F9683725A199C 9213BA7838BC13ED42 33BB83463513DBCA35 D4E09F4E7900EC04A CD39448B92EDC225F CBC513E6584AEE523 BB6A2C9E1FEC26593 A0E7BB
José Antonio Estefan Gillissen			
	Asistencia por sistema	3804969949FC08DE2 939F164E98D3866FC 9C0D65FEF6D7E256 EABD3B162EABC3BB E83FC2EB9A7461A9 B3A160C73A988CFC 85A346CC0F3740EA0 74ACBD7CA63FC	3804969949FC08DE29 39F164E98D3866FC9C 0D65FEF6D7E256EAB D3B162EABC3BBE83F C2EB9A7461A9B3A160 C73A988CFC85A346C C0F3740EA074ACBD7 CA63FC
José Luis Elorza Flores			
	Asistencia de viva voz	C024CD5E719B2E545 81CC4FE0EA927DE2 0371BAD431810362B FE85AF7D8A50C6FA 99CEE21D94876D7F3 BB94910D3151DAC7 F3ED9B810272FC5D5 F8BF16875A85	C024CD5E719B2E5458 1CC4FE0EA927DE203 71BAD431810362BFE8 5AF7D8A50C6FA99CE E21D94876D7F3BB949 10D3151DAC7F3ED9B 810272FC5D5F8BF168 75A85
José Luis Flores Pacheco			
	Asistencia por sistema	7547CE7228AE97B53 8C0FBEA8EB05B062 1E6962951CE2D6E38 DBAD5CEE04676614 1E54A8568AE5280BD 479A5792FED8FD7A BA65021673824AD0D CDACF02CFF7C	7547CE7228AE97B538 C0FBEA8EB05B0621E 6962951CE2D6E38DB AD5CEE046766141E54 A8568AE5280BD479A5 792FED8FD7ABA65021 673824AD0DCDACF02 CFF7C
Juan Carlos Maturino Manzanera			

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia de viva voz 1BDF3B3C81BADAF 1DCBD6B905AE17F3 67FD2DE89A362274A 2013F1D430F7151B3 F6C14002D139E0567 120FD13BAC4B8848B B8F36FBFFF85DCC7 544EF984747F	Asistencia de viva voz 1BDF3B3C81BADAF 1DCBD6B905AE17F367 FD2DE89A362274A201 3F1D430F7151B3F6C1 4002D139E0567120FD 13BAC4B8848BB8F36F BFFF85DCC7544EF98 4747F
	Julieta Andrea Ramírez Padilla	Asistencia de viva voz 2845F2FB99E5E2CF8 4C4FDA986A8EA04B A9214DBDFAC76370 412CF6F283D00D518 3F7BD3323BBAD60D 4AC8EDDF434E4AE1 7B447AB7E3115E41A D7B855DA140CD	Asistencia de viva voz 2845F2FB99E5E2CF84 C4FDA986A8EA04BA9 214DBDFAC76370412 CF6F283D00D5183F7B D3323BBAD60D4AC8E DDF434E4AE17B447A B7E3115E41AD7B855D A140CD
	Julio Cesar Moreno Rivera	Asistencia por sistema F9A9BA813EAC5DEF 5006CA4104E8ECFA8 CB005C0C8E2C13B2 0F187BBE327CE603A 95035B8D22DEDDBC E1399245D37B311AC A00261B55FEB54BDF B706D5583526	Asistencia por sistema F9A9BA813EAC5DEF5 006CA4104E8ECFA8C B005C0C8E2C13B20F1 87BBE327CE603A9503 5B8DB22DEDDBCE1399 245D37B311ACA00261 B55FEB54BDF706D5 583526
	Karina Marlen Barrón Perales	Asistencia de viva voz 84A5D57C47047A495 46D209BC35797D8AB C28A0924EE47FB54D 27C4CB6229A3D53E E7758916B672D2204 A5A4E31ED2E82A4D 07122CEDF31DE5F6 CD4ED0C4C85A	Asistencia de viva voz 84A5D57C47047A4954 6D209BC35797D8ABC 28A0924EE47FB54D27 C4CB6229A3D53EE77 58916B672D2204A5A4 E31ED2E82A4D07122 CEDF31DE5F6CD4ED0 C4C85A
	Karla María Rabelo Estrada	Asistencia de viva voz A6CB37C6A24CBC71 AC2807F6F8B4D4A0 D0DB1469AFB88E279 575F8E12F2D322D56 51CE1BB302F6C0711 FA738D96D945D6968 680EA0EBE5E184353 2078BD63DF4	Asistencia de viva voz A6CB37C6A24CBC71A C2807F6F8B4D4A0D0 DB1469AFB88E279575 F8E12F2D322D5651CE 1BB302F6C0711FA738 D96D945D6968680EA0 EBE5E1843532078BD6 3DF4
	Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema 1E6823D327AD4A63B 82778606E5BEF295E 6D4CFF4B794745F29 76823BF7947BF2862 9AA706FF4F07E57DE D815DFF2FC4C5BC4 C6A0CEB1CF6BF8AA 34D166EBDC3	Asistencia por sistema 1E6823D327AD4A63B8 2778606E5BEF295E6D 4CFF4B794745F29768 23BF7947BF28629AA7 06FF4F07E57DED815D FF2FC4C5BC4C6A0CE B1CF6BF8AA34D166E BDC3

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema 300BDEC4F9FD2DA8 86E94C4311487166C 277F85BF5E7B7C553 4420D9B89ABCBCD6 F36F309E9BCFAD226 E56C8E135E315CA19 553C739115C524D37 F3BC05AF754	Asistencia por sistema 300BDEC4F9FD2DA88 6E94C4311487166C27 7F85BF5E7B7C553442 0D9B89ABCBCD6F36F 309E9BCFAD226E56C 8E135E315CA19553C7 39115C524D37F3BC05 AF754
	Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema F40269CD1A9C7E5B 49D69EEE56861548F 7D6551BFF4B7C67F0 7EA59A2060571B934 7E4CC5B8BFC7E3A F605152D6A88A18C1 C541D7EAC1650A388 36D253C5224	Asistencia por sistema F40269CD1A9C7E5B49 D69EEE56861548F7D6 551BFF4B7C67F07EA5 9A2060571B9347E4CC 5B8BFC7E3AF60515 2D6A88A18C1C541D7 EAC1650A38836D253C 5224
	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia de viva voz A842DA618821B0F75 EC459F023097831B8 933552954A6CE3C1C B25BA124FCE214E45 C937D6474D3AA46D 9D36494A8B18EB37B EC7A7E21D1F43CB2 B47FE75F4B2	Asistencia de viva voz A842DA618821B0F75E C459F023097831B8933 552954A6CE3C1CB25 BA124FCE214E45C937 D6474D3AA46D9D3649 4A8B18EB37BEC7A7E 21D1F43CB2B47FE75F 4B2
	Maria Teresa Jimenez Esquivel	Inasistencia 2579004AE5899800E F5745FD061EE233DD A28FF8D31844BE6A6 9A2D82871DD516DB 8D7FBA387BC93AC4 A0CAE0BB0E3CB531 297A5FD95FC00E204 DA722FE1D338	Inasistencia 2579004AE5899800EF 5745FD061EE233DDA2 8FF8D31844BE6A69A2 D82871DD516DB8D7F BA387BC93AC4A0CAE 0BB0E3CB531297A5F D95FC00E204DA722F E1D338
	Mariana Gómez del Campo Gurza	Asistencia por sistema AA512C2713CBE5AF A84EEF78A8741AF62 8ED6DCF4CE313CFA CF74FACC69BED792 1F1DF7D6B1B98155B 17DF7C59CD2918CF FE1924D68792C3322 F04A768E41196	Asistencia por sistema AA512C2713CBE5AFA 84EEF78A8741AF628E D6DCF4CE313CFACF7 4FACC69BED7921F1D F7D6B1B98155B17DF7 C59CD2918CFE1924 D68792C3322F04A768 E41196
	Maribel Aguilera Cháirez	Asistencia por sistema E2735718AC319162E 31E44A53AEC98AF26 386C1C3D4C49E08F0 A4D9352AB729EE0A2 27230D24CDE130603 A223FE2D5D27AAB2 0512E9B28831B2A00 9CE3EC1F73	Asistencia por sistema E2735718AC319162E3 1E44A53AEC98AF2638 6C1C3D4C49E08F0A4 D9352AB729EE0A2272 30D24CDE130603A223 FE2D5D27AAB20512E 9B28831B2A009CE3EC 1F73



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población




Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	5C568E7A75ABACCF AFBA5B0359E99F110 BC6BCCED740C21C BECDA67C5C9803CF 3C82E22DBB77D63A 07B34F8AC0BAF39C 5F7A6209C23CC666A 8F7AD430C70126B	5C568E7A75ABACCF FBA5B0359E99F110BC 6BCCED740C21CBEC DA67C5C9803CF3C82 E22DBB77D63A07B34 F8AC0BAF39C5F7A62 09C23CC666A8F7AD4 30C70126B
Paulina Rubio Fernández			
	Inasistencia	040F8CBD2789CF68B 50402AC76C5959452 E339A59DA3A5BBB9 277407B5952479A443 28E98A729F122D55A 22C17C71710496DEC 435904D90465A7B4A 44E04A641	040F8CBD2789CF68B5 0402AC76C5959452E3 39A59DA3A5BBB92774 07B5952479A44328E98 A729F122D55A22C17C 71710496DEC435904D 90465A7B4A44E04A64 1
Roberto Ángel Domínguez Rodríguez			
	Asistencia por sistema	E47BF5B68762C91EE 6BDF82099178A50CF CAE8F7867E39979B3 A593E8055A00A7167 4343ECE26EA77DE8 0A2BF6199436C744A 1494621EDE46BCB0 EC15101334E	E47BF5B68762C91EE6 BDF82099178A50CFC AE8F7867E39979B3A5 93E8055A00A71674343 ECE26EA77DE80A2BF 6199436C744A1494621 EDE46BCB0EC151013 34E
Sonia Mendoza Díaz			
		Total	38

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>